



Una Guía Hacia La Tutela y otras alternativas de toma de decisiones

Un manual para individuos y familias



Este documento fue comisionado, fundado y patrocinado por Florida Developmental Disabilities Council, Inc., y producido a través de fondos proporcionados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Discapacidades en el Desarrollo.



Una Guía Hacia La Tutela y otras alternativas de toma de decisiones

Un manual para individuos y familias



Este documento fue comisionado, fundado y patrocinado por Florida Developmental Disabilities Council, Inc., y producido a través de fondos proporcionados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Discapacidades en el Desarrollo.

Copyright © 2008, 2009, 2010, 2015, 2017
Florida Developmental Disabilities Council, Inc.

Este documento está diseñado para proveer información precisa y oportuna en relación al tema que se trata. Su uso por parte del público destinatario está previsto para fines educativos y deberá utilizarse en el entendido de que no se pretende, implica ni proporciona asesoría legal. Si se necesita asesoría legal u otro tipo de asistencia especializada, deberán obtenerse los servicios de un profesional competente.

Este manual incluye lenguaje general de las publicaciones protegidas por derecho de autor de Florida Developmental Disabilities Council, Inc. (FDDC). Los recursos y publicaciones de FDDC se pueden encontrar en www.fddc.org.





Reconocimientos

Gracias a los colaboradores que aportaron su experiencia, asistencia técnica, administrativa y soporte financiero a la guía original *Una guía hacia la tutela y otras alternativas de toma de decisiones: Un manual para individuos y familias*, y a las siguientes personas por la revisión y el desarrollo de esta edición revisada y actualizada:

Karen Campbell, Esq.

Directora Ejecutiva
North Florida Office of Public Guardian, Inc.
Tallahassee, Florida

Susan Dunbar

Madre-Curadora
Tallahassee, Florida

Melinda Coulter

Tesorera, Foundation for
Indigent Guardianship
Tutora Familiar
Tallahassee, Florida

Travis D. Finchum

(Especialista certificado por el Consejo
en Derecho de la Tercera Edad)
Cofiduciario, tutor de fideicomiso
Special Needs Lawyers, PA
Clearwater, Florida

Patrocinadores

Florida Developmental Disabilities Council, Inc.

Equipo de Trabajo de Coordinación de Vivienda y Servicios de la Comunidad
Tallahassee, Florida

Tutor de Fideicomiso

Travis D. Finchum, Esq.
(Especialista certificado por el Consejo en Derecho de la Tercera Edad)
Cofiduciario, tutor de fideicomiso
Clearwater, Florida





Índice

Prefacio	vii
Sección 1 Introducción	1
Sumario	2
Tipos de discapacidades	2
Discapacidades en el desarrollo	3
Discapacidad relacionada con la edad	8
Condiciones de salud mental	9
Discapacidades adquiridas	10
Conceptos erróneos comunes sobre discapacidades	10
Derechos civiles	11
Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades	11
Leyes federales de Florida que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades ..	12
Derechos civiles bajo tutela	14
Derechos civiles bajo curatela	15
Autodeterminación	16
Principios fundamentales en la toma de decisiones	17
Principio N° 1 – Planeación centrada en la persona	18
Principio N° 2 – Alternativas y entornos menos restrictivos	19
Principio N° 3 – Consentimiento informado	20
Principio N° 4 – Juicio sustitutivo	20
Principio N° 5 – Beneficio	21
Etapas de transición de la vida	24
Adolescentes con discapacidades en el sistema escolar	24
Adolescentes con discapacidades en custodia tutelar	27
Adultos que adquieren una discapacidad	28
Sección 2 Opciones Para Brindar Asistencia en la Toma de Decisiones	
Distintas a la Curatela o La Tutela	31
Opción 1 – Toma de decisiones asistida	33
Opción 2 – Servicios bancarios	34
Opción 3 – Poder y poder duradero	35
Opción 4 – Instrucciones anticipadas para la atención médica	37
Opción 5 – Beneficiario representante	39



Opción 6 – Comisionado médico	39
Opción 7 – Fideicomisos: Fideicomisos revocables, irrevocables y de necesidades especiales	40
Sección 3 Curatela y Tutela	53
Curatela (Sección 393.12, Estatutos de Florida)	54
Tutela (Capítulo 744, Estatutos de Florida)	57
Roles y responsabilidades de los curadores y los tutores	61
Autoridad	61
Ética y normas	62
Deberes	63
Requisitos de presentación de informes	65
Temas relacionados	69
Tutores no profesionales/familiares, profesionales y públicos	69
Categorías de tutores	72
Finalización de la curatela y la tutela	76
Generalidades	76
Proceso de restitución de los derechos	76
Sección 4 Recursos Legales	81
Razones para buscar asesoría legal	82
Cómo encontrar un apoderado y otros recursos	83
Cómo prepararse para una reunión con el apoderado	87
Glosario de Términos Clave	91
Apéndice	103
A. Guía de respuestas de las actividades de aprendizaje	107
B. Recursos educativos	114
C. Poder duradero educativo de muestra	117
D. Cinco deseos	119
E. Comisionado médico y formulario de declaración de comisionado médico	120
F. Esquema de los deberes generales de los curadores y los tutores	123
G. Acciones de tutores/curadores que requieren de aprobación extra de la corte	125
H. Esquema comparativo de la curatela y la tutela	127
I. Esquema comparativo del proceso de restitución de los derechos para la curatela y la tutela	132



Prefacio

Florida Developmental Disabilities Council, Inc. (FDDC) reconoce que tomar decisiones legales con y para personas con discapacidades en el desarrollo puede ser un desafío. El Consejo considera que es importante para los individuos con discapacidades tener información que los faculte para manejar todos los aspectos de los asuntos de su vida diaria lo mejor que se pueda de acuerdo a sus capacidades.

El propósito principal de *Una guía hacia la tutela y otras alternativas de toma de decisiones: Un manual para individuos y familias* es aumentar el conocimiento de individuos con discapacidades y de sus familias acerca de las diversas maneras bajo las cuales la ley de Florida les brinda asistencia en la toma de decisiones, incluyendo la curatela y la tutela.

Expertos en los diversos campos temáticos desarrollaron el contenido de este manual usando un riguroso proceso que incluyó una evaluación de las necesidades de las personas con discapacidades, las familias y los apoderados y el desarrollo de objetivos específicos de capacitación. El contenido de esta edición ha sido revisado para garantizar su fiabilidad y ha sido actualizado en abril del año 2017. El manual incluye material de referencia considerado de principio a fin con un apéndice de recursos adicionales y formularios. Como en las ediciones anteriores, las palabras o frases escritas **en negrita** se encuentran definidas en el glosario.





Sección 1

Introducción



Sumario

El manual está diseñado para proveer información a individuos con discapacidades en el desarrollo, sus familias y cualquier otra persona interesada acerca de las diversas maneras bajo las cuales la ley de Florida les brinda asistencia en la toma de decisiones, incluyendo la curatela y la tutela. Los temas incluidos son:

- Una descripción de los distintos tipos de discapacidades y algunas de sus características comunes.
- Una discusión de nuestras libertades fundamentales y nuestros derechos legales.
- Conceptos fundamentales de autodeterminación y otros principios de toma de decisiones.
- Opciones para brindar asistencia en la toma de decisiones.
- Procesos legales de restitución de los derechos para la curatela y la tutela.
- Finalización de la curatela y la tutela, que incluye los procesos de restitución de los derechos.
- Formas de acceder a los recursos legales.
- Un glosario de términos clave y un apéndice con información relacionada.

Actividades de aprendizaje se incluyen también a lo largo de este manual para ayudar a aplicar los conceptos y la información presentados en este manual.

Este manual se encuentra también disponible en el sitio web de Florida Developmental Disabilities Council como curso de capacitación interactivo autodidáctico en línea. Visite la página www.fddc.org, Recursos del Consejo, Legal y Referencia para acceder a este curso.

Tipos de discapacidades

Es importante una comprensión general de las condiciones subyacentes y las características de los diferentes tipos de discapacidades, ya que las mismas pueden afectar la **capacidad** y habilidad del individuo en la toma de decisiones. Sin embargo, el diagnóstico de la discapacidad solamente no es suficiente para determinar si el individuo posee el nivel necesario de capacidad o entendimiento para tomar una decisión en particular. Es importante considerar la capacidad del individuo en la toma de decisiones importantes así como también cualquier información de la evaluación formal de la capacidad. Las descripciones a continuación han sido provistas para propósitos de información general.



Discapacidades en el desarrollo

Las leyes federales y estatales definen las discapacidades en el desarrollo de manera amplia. Para propósitos federales, una **discapacidad en el desarrollo** puede ser una deficiencia significativa física o mental que ocurre antes de los 22 años de edad. En Florida, una discapacidad en el desarrollo se define como un «trastorno o síndrome que es atribuible a una **discapacidad intelectual, una parálisis cerebral, autismo, espina bífida, Síndrome de Down, Síndrome de Phelan-McDermid o Síndrome de Prader-Willi** que se manifiesta antes de los 18 años y que constituye un impedimento importante que se espera que continúe indefinidamente» (Sección 393.063(12), Estatutos de Florida). Las descripciones generales de las siete discapacidades en el desarrollo de Florida son:

1. Discapacidad intelectual

Una discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones importantes tanto en el **funcionamiento intelectual** como en el **comportamiento de adaptación**, que cubre muchas habilidades sociales y prácticas diarias.

Una manera de evaluar el funcionamiento intelectual es mediante una prueba de coeficiente intelectual (CI). En general, un CI de 70 o menos indica una limitación en el funcionamiento intelectual. El comportamiento adaptativo es el conjunto de habilidades teóricas, sociales y prácticas que son aprendidas y realizadas por la gente en sus vidas cotidianas.

- Habilidades teóricas: lenguaje y alfabetización; concepto de dinero, tiempo y números; autonomía.
- Habilidades sociales: habilidades interpersonales, responsabilidad social, autoestima, credulidad, ingenuidad, solución de problemas sociales y capacidad para seguir normas/obedecer leyes y evitar ser victimizado.
- Habilidades prácticas: actividades de la vida cotidiana (cuidado personal), habilidades laborales, cuidado de la salud, viaje/transporte, horarios/rutinas, seguridad, uso del dinero, uso del teléfono.

Las personas con discapacidades intelectuales:

- Tal vez necesiten más tiempo para aprender.
- Tal vez tengan dificultad para recordar cosas que aprendieron.
- Tal vez tengan dificultad para aplicar lo que aprendieron en una nueva situación.
- Tal vez piensen las cosas de manera más práctica o concreta.
- Seguirán aprendiendo y desarrollándose a lo largo de la vida, ¡como todos nosotros!

Las personas con discapacidades intelectuales pueden llegar a tener otras





discapacidades también. Ejemplos de estas condiciones coexistentes pueden llegar a incluir discapacidades en el desarrollo, trastornos convulsivos, deficiencia en la visión, pérdida auditiva, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (ADHD).

2. Parálisis cerebral

La parálisis cerebral se caracteriza por un grupo de síntomas invalidantes de larga duración que resultan por el daño al cerebro durante su desarrollo que puede ocurrir antes, durante o después del nacimiento y que resulta en la pérdida o la incapacidad del control voluntario de los músculos. Las fuentes potenciales de daño cerebral luego del nacimiento podrían ser: lesión en la cabeza resultante de un accidente, caída, infección cerebral o abuso infantil.

Todas las personas con parálisis cerebral poseen diferentes habilidades y desafíos. El efecto de la parálisis cerebral en las habilidades funcionales varía enormemente. Algunas personas son capaces de caminar mientras que otras no. Algunos individuos presentan capacidades intelectuales casi normales, pero otros poseen discapacidades intelectuales. También pueden presentar epilepsia, ceguera o sordera.

Las personas con parálisis cerebral pueden presentar algunas de las siguientes características:

- Movimientos raros o involuntarios
- Poco equilibrio
- Andar inusual
- Poca coordinación motora
- Dificultades en el habla

3. Autismo

El autismo, más comúnmente denominado «trastorno del espectro autista» (ASD), es una discapacidad en el desarrollo que puede causar importantes desafíos sociales, comunicacionales y de comportamiento. El trastorno del espectro autista se caracteriza por varias condiciones que se suelen diagnosticar de manera separada: trastorno autista, trastorno generalizado del desarrollo no especificado (PDD-NOS) y síndrome de Asperger.

En general, no hay nada diferente en la apariencia de los individuos con ASD que los separe del resto, pero las personas con ASD pueden llegar a comunicarse, interactuar, comportarse y aprender de maneras que son diferentes de otras personas. Las habilidades de las personas con ASD para aprender, pensar y resolver problemas varían desde excepcionales hasta extremadamente limitadas. Algunas personas con ASD precisan de mucha asistencia en sus vidas diarias, otras no tanto.



Las características del autismo pueden incluir:

- Evitar o no prestar atención a los otros
- Dificultad para relacionarse con otras personas
- Dificultad para comunicarse
- Comportamiento repetitivo
- **Possible deficiencia cognitivo**
- Problemas en el comportamiento que incluye resistencia a los cambios y a las respuestas emocionales

Las personas con autismo pueden ser sensibles a la estimulación de sus sentidos. Pueden sentirse abrumados por vistas, sonidos, olores y contactos cotidianos. Los síntomas varían enormemente, desde incapacidad muy limitada hasta falta de capacidad para hablar o vivir de manera independiente.

4. Espina bífida

Espina bífida significa literalmente «espina dividida» y está definida como una condición de la piel, la columna espinal y la médula espinal, en donde la médula espinal no cierra apropiadamente. Se desconocen las causas, pero las mujeres que toman ácido fólico antes y durante el embarazo disminuyen de manera drástica el riesgo de tener un niño con espina bífida (aunque no siempre previene el desorden).

La espina bífida no empeora con el tiempo; sin embargo, otros problemas menores pueden empeorar que requieren de un control intensivo. Algunos de los problemas asociados con la espina bífida pueden incluir:

- Perder el sentido del tacto o de dolor en las piernas
- Parálisis de la vejiga o los intestinos que interfiere con el control de las funciones corporales
- Possible curvatura de la espina
- Escaras o úlceras por presión
- Hidrocefalia
- Pie equinovaro

El grado de alcance de estos problemas varía según el lugar del defecto a lo largo de la espina y de la efectividad de la intervención médica temprana. Algunas personas con espina bífida poseen relativamente pocos de los problemas antes mencionados. Otros requieren de atención médica continua en una o más áreas especializadas. Aunque la mayoría de las personas con espina bífida poseen una inteligencia promedio, existen algunas incapacidades en el aprendizaje y deficiencias cognitivas que se pueden asociar con la hidrocefalia.

5. Síndrome de Down

El síndrome de Down es una condición en donde la persona posee un





cromosoma extra. Generalmente, un bebé nace con 46 cromosomas. Los bebés con síndrome de Down poseen una copia extra de uno de estos cromosomas: el cromosoma 21. El término médico de tener una copia extra de un cromosoma se denomina «trisomía». El síndrome de Down también suele denominarse trisomía 21. Esta copia extra cambia la manera de desarrollo del cuerpo y del cerebro del bebé, que puede presentar desafíos intelectuales y físicos.

Aunque las personas con síndrome de Down pueden parecerse y actuar de manera similar, cada persona posee habilidades diferentes. Las personas con síndrome de Down usualmente poseen un rango de CI (un indicador de inteligencia) de leve a moderadamente bajo y son más lentas para hablar que otros niños.

Algunas de las características físicas que presentan las personas con síndrome de Down son:

- Cara aplanada, especialmente en el puente de la nariz
- Ojos en forma de almendra inclinados hacia arriba
- Cuello corto
- Orejas pequeñas
- Lengua que tiende a mantenerse fuera de la boca
- Pequeñas manchas blancas en el iris del ojo
- Manos y pies pequeños
- Una única línea a lo largo de la palma de la mano (pliegue palmar)
- Dedos rosados pequeños que a veces se curvan hacia el pulgar
- Poco tono muscular o articulaciones flojas
- Más petisos de niños y adultos que la media

Muchas personas con síndrome de Down poseen características faciales comunes y ningún otro defecto de nacimiento importante. Sin embargo, algunas personas con síndrome de Down pueden presentar uno o más defectos de nacimiento u otros problemas médicos. Algunos de los problemas médicos más comunes asociados al síndrome de Down son:

- Pérdida auditiva
- Apnea obstructiva del sueño (una condición en donde la persona temporalmente deja de respirar mientras duerme)
- Infecciones en los oídos
- Enfermedades oculares (como cataratas y problemas en la visión que requieren de anteojos)
- Problemas del corazón que se presentan en el nacimiento
- Aparición temprana de la enfermedad de Alzheimer

Otros problemas médicos menos comunes entre las personas con síndrome de Down incluyen:



- Bloqueo intestinal en el nacimiento que requiere de cirugía
- Dislocación de la cadera
- Enfermedad tiroidea
- Anemia y deficiencia de hierro
- Leucemia en la lactancia o la primera infancia
- La enfermedad de Hirschsprung (una condición que afecta el intestino grueso)

6. Síndrome de Phelan-McDermid

El síndrome de Phelan-McDermid (también conocido como síndrome de delección 22q13.3) es un desorden cromosómico inusual causado por la pérdida de una pequeña pieza del cromosoma 22. La pérdida ocurre cerca del extremo del cromosoma en la ubicación denominada q13.3.

Las características del síndrome de Phelan-McDermid varían enormemente e involucran varias partes del cuerpo. Los signos y síntomas más importantes incluyen:

- Retraso en el desarrollo
- Discapacidad intelectual de moderada a severa
- Disminución del tono muscular (hipotonía)
- Ausencia o retraso en el habla

Algunas personas con esta condición poseen también autismo o comportamiento de tipo autista que afecta la comunicación y la interacción social, como ser: poco contacto visual, sensibilidad al tacto y comportamiento agresivo. También pueden masticar elementos no comestibles como ser ropa. Con menos frecuencia, las personas con esta condición tienen convulsiones.

Las personas con el síndrome de Phelan-McDermid suelen tener una menor sensibilidad al dolor. También tienen una tendencia a sudar poco, que puede aumentar el riesgo de sobrecalentamiento y deshidratación. Algunas personas con esta condición tienen episodios de náuseas y vómitos frecuentes (vómito cíclico) y reflujo de ácidos estomacales al esófago (reflujo gastroesofágico).

Las personas con este síndrome en general comparten ciertas características físicas que incluyen:

- Características faciales distintivas (cabeza larga y estrecha, orejas prominentes, mandíbula puntiaguda, párpados caídos y ojos hundidos)
- Pies o manos largos y regordetes
- Fusión entre el segundo y tercer dedo del pie (sindactilia) y uñas del pie pequeñas o anormales
- Crecimiento rápido (acelerado)



7. Síndrome de Prader-Willi

El síndrome de Prader-Willi, conocido también como PWS, es un desorden genético complejo. Usualmente está asociado con un retraso en el crecimiento o una necesidad excesiva de comer. Este desorden puede generar obesidad, hipogonadismo, baja estatura y dismorfismo facial leve. Las personas con PWS poseen también algún grado de discapacidad intelectual. Algunas dificultades cognitivas están generalmente presentes incluso cuando la inteligencia se encuentra en un nivel normal.

Existen dos fases distintivas del síndrome de Prader-Willi en el desarrollo de un niño:

1. La «fase uno» ocurre en la lactancia. Los lactantes poseen bajo tono muscular y en general se caracterizan por ser «bebés fofos», lo que puede resultar en dificultades para alimentarse y tragar.
2. La «fase dos» ocurre entre el primer y segundo año y se caracteriza por una obsesión por comer, que resulta en un aumento excesivo de peso que puede durar hasta la adultez.

Dificultades en la personalidad pueden surgir entre los tres y los cinco años e incluyen lo siguiente:

- Rabietas
- Obstinación
- Actos de violencia

Otras características incluyen lo siguiente:

- Problemas para pronunciar palabras
- Necesidad excesiva de dormir
- Disminución de la sensibilidad al dolor
- Rascarse la piel
- Crecimiento lento

Discapacidad relacionada con la edad

Una discapacidad relacionada con la edad puede ocurrir como una progresión natural del proceso de envejecimiento. Las discapacidades asociadas con la edad pueden estar relacionadas con limitaciones cognitivas o con limitaciones físicas.

Los desórdenes neurocognitivos (también conocidos como demencia) pueden ocurrir con mayor frecuencia entre las personas mayores, como por ejemplo, la enfermedad de Alzheimer. Otras causas de desórdenes neurocognitivos





pueden no tener ninguna relación con el envejecimiento, como los desórdenes neurocognitivos vasculares o inducidos por el alcohol. Una persona diagnosticada con un desorden neurocognitivo debe ser revisada por un geriatra o neurólogo para descartar causas reversibles del desorden, tales como los efectos de medicamentos o enfermedades sin tratamiento.

Algunas de las características de los desórdenes neurocognitivos son:

- Dificultad para comunicarse, razonar y resolver problemas
- Dificultad para manejar tareas complejas, como planificar u organizar
- Dificultad en la coordinación y en la función motora
- Confusión y desorientación
- Cambios en la personalidad, paranoia y agitación
- Depresión y ansiedad
- Comportamiento inapropiado

Las limitaciones físicas pueden impedirle a una persona realizar **actividades de la vida cotidiana**, tales como bañarse, vestirse, comer, caminar, ir al baño y ocuparse de la higiene general. Las personas mayores pueden experimentar también una incapacidad para realizar **actividades prácticas de la vida cotidiana**, tales como la administración de medicamentos o el manejo de las finanzas.

El proceso de envejecimiento puede también incrementar condiciones crónicas que incluyen: enfermedades cardiovasculares, hipertensión, derrame cerebral, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, diabetes, artritis, osteoporosis y defectos auditivos y visuales.

Condiciones de salud mental

Las condiciones de salud mental se caracterizan por alteraciones en el pensamiento, el humor o el comportamiento que resultan en un funcionamiento dificultoso o deficiente. De acuerdo al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, los problemas de salud mental son generalmente clasificados en algunos tipos de trastornos. Cuatro de esos trastornos son:

1. Trastornos de la personalidad: caracterizados por rasgos de personalidad extremos e inflexibles que son difíciles para la persona y pueden causar problemas en las relaciones interpersonales. Ejemplos de trastornos de la personalidad incluyen trastorno de la personalidad antisocial y trastorno límite de la personalidad.
2. Trastornos de ansiedad: las personas con trastornos de ansiedad responden a las situaciones cotidianas con miedo y temor. Ejemplos de trastornos de ansiedad incluyen trastorno de estrés postraumático (PTSD), desorden obsesivo compulsivo y fobias.



- 
3. Trastornos emocionales: caracterizados por sentimientos extremos de tristeza, felicidad o fluctuaciones entre ambos. Ejemplos de trastornos emocionales incluyen trastornos bipolares, depresión y autolesión.
 4. Trastornos psicóticos: caracterizados por una variedad de síntomas tales como delirios y alucinaciones. Un ejemplo de los trastornos psicóticos es la esquizofrenia.

Discapacidades adquiridas

Una **discapacidad adquirida** puede ocurrir a cualquier edad como resultado de lesiones o enfermedades luego del nacimiento. Algunos ejemplos de discapacidades adquiridas son:

- Lesión cerebral traumática (una lesión compleja con un amplio espectro de síntomas y se refiere a cualquier tipo de daño cerebral que sucede luego del nacimiento)
- Lesión en la médula espinal (una lesión que se refiere a cualquier daño en la médula espinal que puede ocurrir por un accidente industrial o automovilístico o un crimen violento resultando en una parálisis parcial o completa)
- Enfermedades como la distrofia muscular o la esclerosis múltiple

Conceptos erróneos comunes sobre las discapacidades

Como se ha dicho antes, el diagnóstico de la discapacidad solamente no es suficiente para determinar si el individuo posee el nivel necesario de capacidad o entendimiento para tomar una decisión en particular. Hay algunos conceptos equivocados alrededor de la discapacidad que pueden llevar a una inapropiada curatela o tutela.

- Nunca deberá asumirse que una persona con una discapacidad no puede tener una opinión, tomar una decisión o desempeñarse de manera tal que añada significado y dignidad a la vida.
- Una discapacidad física no siempre significa que una persona tenga una discapacidad intelectual, y la presencia de una discapacidad intelectual no significa que la persona no pueda hacer elecciones entre diferentes opciones.
- Una discapacidad intelectual no significa que una persona no pueda tener una relación personal significativa o íntima.
- Una discapacidad intelectual no significa que una persona no pueda ser un miembro productivo de la comunidad o de un grupo religioso, o no pueda prosperar profesional o académicamente.
- No todas las personas con discapacidad intelectual están incapacitadas y necesitan un tutor.



- No todas las personas que no utilizan palabras para comunicarse (no verbalmente) deben tener un tutor.
- No debe asumirse que cada persona que recibe servicios de apoyo o vive en un establecimiento autorizado está **incapacitada..**
- Not every person who does not use words to communicate (non-verbal) must have a guardian.
- It should not be assumed that every person receiving support services or living in a licensed facility is incapacitated.

Derechos civiles

En Estados Unidos, un derecho civil es un derecho que está protegido ya sea por una ley federal o estatal. Para proteger y hacer cumplir las libertades y los privilegios de las personas con discapacidades, existen leyes federales y estatales que poseen garantías jurídicas amplias. Sin embargo, la ley de Florida provee un mecanismo para suprimir ciertos derechos a través del proceso de la corte de curatela y tutela.

Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades

Algunas de las leyes federales más importantes que aseguran los **derechos civiles** de las personas con discapacidades se describen a continuación:

- La sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Equidad de Vivienda, aprobadas en 1968, prohíben la discriminación basada en la discapacidad en programas y actividades operados por cualquier empleador u organización que reciba asistencia federal de parte de cualquier agencia federal.
- **La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)**, aprobada en 1990, prohíbe la discriminación basada en la discapacidad en el empleo, gobierno estatal y local, alojamientos públicos, instalaciones comerciales, transporte y telecomunicaciones. Esta ley integral de derechos civiles exige que, entre otras cosas, los gobiernos estatales y locales brinden a las personas con discapacidades una oportunidad equitativa para beneficiarse de todos sus programas, servicios y actividades (tales como educación pública, empleo, transporte, recreación, atención médica, servicios sociales, acceso a tribunales, votaciones y reuniones de la municipalidad).
- **La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)** fue aprobada en 1997 y exige que cada estado tenga políticas y procedimientos en vigencia para asegurar una educación pública gratuita apropiada a fin de cumplir con las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Requiere el desarrollo de un **Plan de Educación Individualizado (IEP)** que es un programa educativo individualizado por escrito que detalla los resultados esperados y los servicios y subsidios educativos especiales para el estudiante.



Los resúmenes de las leyes federales adicionales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades se pueden encontrar en la página web de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades Para más información, visite: www.ada.gov.

Leyes federales de Florida que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades

El Poder Legislativo de Florida ha promulgado leyes que protegen los derechos de personas con discapacidades e incluyen:

- La Ley de Relaciones Humanas de Florida (capítulo 760, Estatutos de Florida) protege a los habitantes de Florida con discapacidades contra la discriminación en el empleo y la vivienda, o la negativa a servirles o a darles alojamiento debido a una discapacidad física.
- El capítulo 393 de los Estatutos de Florida define los programas estatales para el tratamiento de los individuos con discapacidades en el desarrollo, así como también aborda la curatela y la Declaración de Derechos de las Personas con Discapacidades de Florida.
La Sección 393.13(3) de los Estatutos de Florida protege los derechos de todas las personas con discapacidades en el desarrollo. Estas personas deben:
 - (a) tener derecho a la dignidad, privacidad y atención humana, incluyendo el derecho a estar libres de abuso sexual en centros residenciales.
 - (b) tener derecho a la libertad de culto y la práctica religiosa.
 - (c) tener derecho a recibir servicios, dentro de los recursos disponibles, que protejan la libertad personal del individuo y los cuales sean proporcionados en las condiciones menos restrictivas necesarias para lograr el propósito del tratamiento.
 - (d) tener derecho a participar en un programa apropiado de educación de calidad y servicios de capacitación, dentro de los recursos disponibles, independientemente de la edad cronológica o del grado de discapacidad. Tales personas podrán recibir instrucción en educación sexual, matrimonio y planeación familiar.
 - (e) tener derecho a la interacción social y a participar en actividades de la comunidad.
 - (f) tener derecho al ejercicio físico y a las oportunidades recreativas.
 - (g) tener derecho a estar libres de daño, incluyendo la restricción física, química o mecánica innecesaria, o el aislamiento, la medicación excesiva, el abuso o la negligencia.



- 
- (h) tener derecho a consentir o rechazar un tratamiento, sujeto a los poderes del curador designado en relación a la sección 393.12, Estatutos de Florida, o al tutor designado en relación al capítulo 744 de los Estatutos de Florida.
 - (i) por el hecho de tener una discapacidad en el desarrollo, ser excluido para participar en, o no recibir los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba fondos públicos, y todas las prohibiciones establecidas anteriormente bajo cualquier otro estatuto deberá ser sujeto a proceso bajo este estatuto.
 - (j) por el hecho de tener una discapacidad en el desarrollo, negársele el derecho a votar en elecciones públicas.
- El capítulo 744 de los Estatutos de Florida explica las disposiciones de la tutela estatal así como también los deberes y las responsabilidades de los tutores.
- La Sección 744.3215(1) de los Estatutos de Florida protege los derechos de las personas que han sido declaradas discapacitadas. Estas personas conservan el derecho a:
1. Tener una revisión anual de los informes de la tutela.
 2. Tener una revisión continua de la necesidad de restricción de los derechos.
 3. Recuperar su capacidad en el menor tiempo posible.
 4. Ser tratados humanamente con dignidad y respeto y ser protegidos de abuso, negligencia o explotación.
 5. Tener un tutor calificado.
 6. Permanecer tan independientes como sea posible, incluyendo las preferencias de la persona bajo tutela respecto a un lugar y una calidad de vida conforme a sus capacidades financieras, físicas y mentales.
 7. Ser educados adecuadamente.
 8. Recibir dirección financiera de la propiedad de la persona bajo tutela y ser informado de cómo la propiedad está siendo manejada.
 9. Recibir los servicios y la rehabilitación necesaria.
 10. Ser libres de discriminación debido a su discapacidad.
 11. Tener acceso a los tribunales.
 12. Tener acceso a asesoría legal.
 13. Recibir visitas y comunicarse con otros.
 14. Recibir notificación de todos los procedimientos relacionados con la tutela.
 15. Tener privacidad.





Derechos civiles bajo tutela

Independientemente de la capacidad, cada adulto automáticamente adquiere ciertos derechos legales a los 18 años de edad, los cuales no pueden ser suprimidos excepto a través de un procedimiento legal en la corte llamado tutela. Incluso así, existe una garantía constitucional de **debido proceso** que requiere que la persona sea notificada y que tenga una oportunidad de ser escuchada ante una corte que declare a la persona discapacitada y le suprima los derechos legales de la persona.

Derechos que pueden ser suprimidos por una corte bajo los procedimientos de tutela

1. El derecho a solicitar los beneficios del estado
2. El derecho a manejar dinero y propiedades o hacer uso de las propiedades
3. El derecho a elegir el lugar de residencia
4. El derecho a consentir los tratamientos médicos y de salud mental
5. El derecho a tomar decisiones sobre el ambiente social o sobre los aspectos sociales de la vida de la persona
6. El derecho a contratar
7. El derecho a demandar y a defenderse en procesos judiciales



8. El derecho al matrimonio (si el derecho a celebrar un contrato ha sido suprimido, el derecho al matrimonio está sujeto a la aprobación de la corte, ya que el matrimonio es un derecho contractual bajo la ley de Florida)
9. El derecho a votar
10. El derecho a tener licencia de conducir
11. El derecho a viajar
12. El derecho a buscar o mantener un empleo

Derechos civiles bajo la curatela

La curatela es un procedimiento legal en donde alguien obtiene la autoridad legal para actuar en nombre de un individuo con una discapacidad en el desarrollo. A diferencia de la tutela, la corte no declara a la persona con una discapacidad en el desarrollo como discapacitada.

Una persona con una discapacidad en el desarrollo para quien un curador ha sido designado por la corte conserva todos los derechos legales, excepto aquellos que han sido específicamente otorgados a un curador. Los derechos que pueden ser otorgados a un curador no se encuentran específicamente identificados en el estatuto (Sección 393.12(9), Estatutos de Florida), pero pueden incluir solicitar los beneficios del gobierno, administrar dinero y propiedades, determinar el lugar de residencia, consentir los tratamientos médicos, tomar decisiones sociales, contratar, y demandar y defenderse en procesos judiciales.

La curatela y la tutela están consideradas como las opciones más restrictivas para brindar asistencia en la toma de decisiones de un individuo. Existen otras alternativas menos restrictivas disponibles para ayudar en la toma de decisiones que deberían ser analizadas antes de que la persona sea puesta bajo curatela o tutela. Se puede encontrar más información sobre la curatela y la tutela así como también otras opciones menos restrictivas en las secciones 2 y 3 de este manual.

A veces, los padres y cuidadores de las personas con una discapacidad creen que la responsabilidad y la autoridad en la toma de decisiones que han ejercido cuando una persona es **menor** se extiende hasta pasados los 18 años, porque creen que la persona todavía requiere de asistencia. Pero independientemente de la capacidad funcional o cognitiva de la persona, legalmente, esa persona tiene los mismos derechos que cualquier otra. Esto podría significar que un individuo con dificultades cognitivas severas posee todos sus derechos civiles, pero no puede tomar decisiones para ejercer o proteger esos derechos. Para esas personas, la asistencia en la toma de decisiones es muy importante para asegurar que sus derechos civiles estén protegidos y ejercidos en su beneficio.



Autodeterminación

Una libertad fundamental para todos los individuos es vivir tan independientemente como sea posible. Con la independencia vienen responsabilidades: para la persona, para su comunidad y para la sociedad en general.

El derecho a la **autodeterminación** es la base para la creación de la oportunidad para que personas con discapacidades participen en el proceso de toma de decisiones en todos los aspectos de sus vidas. El «responsable de tomar decisiones» es siempre la persona con una discapacidad a menos que él o ella haya dado permiso a alguien más o la corte le haya suprimido sus derechos civiles.

- A un nivel práctico, la autodeterminación implica darle más control a la gente con discapacidades. Esto les permite lograr sus metas y adquirir las habilidades y los recursos necesarios para participar de forma plena y significativa en la sociedad. También les permite aprender de los propios errores.
- La autodeterminación es también una filosofía que reconoce que la gente con discapacidades es valiosa y capaz, y merece ser tratada con respeto y con la misma consideración que todos esperamos. Tener el derecho, la oportunidad y el poder para hacer elecciones significativas es la clave para la autodeterminación.
- Con frecuencia, la gente con discapacidades enfrenta limitaciones en sus elecciones sobre dónde vivir, con quién vivir, cómo pasar su tiempo, gastar su dinero y hasta qué comer. La verdadera elección se trata de ser capaz de elegir entre la misma amplia gama de estilos de vida, metas y preferencias que otros tienen. Para lograr la autodeterminación, la gente con discapacidades debe tener el dominio sobre su propia vida.

Para lograr esta meta, el individuo necesita saber que cuando sea necesario tomar decisiones puede contar con el apoyo de otros y para entender y lidiar con las consecuencias. La oportunidad de expandir las propias experiencias, tomar decisiones y responsabilizarse de los resultados ayuda en última instancia a la persona a crecer y a desarrollarse de formas que nunca podría haberlo hecho si todas sus elecciones fueran seguras y hechas por alguien más.

Para las personas que reciben asistencia en la toma de decisiones, esa persona debe tener la última palabra sobre las decisiones que se toman y, en última instancia, debe permitírsele enfrentar las consecuencias de esas decisiones. Incluso las personas con una discapacidad bajo curatela o tutela deberían estar involucradas activamente en la toma de decisiones.





Actividad de aprendizaje N.º 1

(Guía de respuestas, página 107)

Ann es una mujer de 18 años, sorda, levemente autista que padece de convulsiones. Ann quiere mudarse de la casa familiar y asistir a una universidad de la comunidad local. La madre de Ann piensa que su hija debería mudarse a una residencia para adultos jóvenes con discapacidades en el desarrollo que necesitan servicios de apoyo. Ann recibe en la actualidad servicios de exención de la **Agencia para Personas con Discapacidades (APD)**. El coordinador de apoyo de la APD está de acuerdo con la madre de Ann.

Ann tiene la **exención de Medicaid** y recibe un **Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social (SSDI)**. La madre de Ann es su **beneficiario representante**. Ann pidió a sus padres, a su coordinador de apoyo y a un consejero de la escuela secundaria de quien es amiga que asistieran a una reunión para tomar algunas decisiones sobre lo que debería hacer y cómo deberían ser utilizados los fondos y servicios que recibe.

¿Cuáles de los siguientes son ejemplos de autodeterminación?

- El coordinador de apoyo le entrega a Ann una lista de residencias para que elija.
- Ann les pide al coordinador de apoyo y a su madre que la ayuden a preparar un presupuesto y a investigar las opciones disponibles para una vivienda dentro del campus.

¿Por qué su respuesta es un ejemplo de autodeterminación?

Principios fundamentales en la toma de decisiones

Tomando como base el concepto de autodeterminación, deben contemplarse los siguientes principios para proteger los derechos civiles de una persona con una discapacidad: **planeación centrada en la persona, alternativa menos restrictiva, consentimiento informado, juicio sustitutivo y beneficio**.



Principio N° 1 – Planeación centrada en la persona

Al hacer planes a corto o a largo plazo, la persona que encabece el proceso de planeación deberá ser la persona afectada y toda la planeación deberá involucrar a dicha persona hasta donde sea posible. La planeación centrada en la persona se basa en los valores de derechos humanos, independencia, elección e inclusión social, y está diseñada para permitir a las personas dirigir sus propios servicios y subsidios.

La siguiente tabla muestra cómo la planeación centrada en la persona es más deseable que un enfoque centrado en el programa, ya que se valora el derecho de independencia del individuo a través de la elección y la inclusión social. El método centrado en el programa se enfoca más en organizaciones o en los servicios que éstas proporcionan.

Centrado en el programa	Centrado en la persona
Planea programas de por vida.	Trabaja en el diseño de un estilo de vida deseable.
Ofrece un número limitado de opciones de programas usualmente segregados.	Diseña un número ilimitado de experiencias deseables.
Basa las opciones en estereotipos sobre personas con discapacidades.	Encuentra nuevas posibilidades para cada persona.
Se enfoca en completar lugares, camas, plazas, cierres.	Se enfoca en la calidad de vida.
Se hace un énfasis excesivo en las tecnologías y las estrategias clínicas.	Se hace énfasis en sueños, deseos y experiencias significativas.
Organiza para satisfacer a fundadores, reguladores, políticas y reglas.	Organiza para responder al individuo.

Council on Quality and Leadership, una organización sin fines de lucro reconocida como líder en la planeación centrada en la persona, ha desarrollado y definido tres términos críticos relacionados con la planeación centrada en la persona:

1. Planeación centrada en la persona – trabajar con la persona que es el centro del plan para asegurar que los planes estén basados en una comprensión de las prioridades y los deseos únicos de la persona.
2. Planeación definida en la persona – un enfoque individualizado en los servicios humanos; el reconocimiento de que la medida de calidad no es la entrega del servicio o apoyo, sino los resultados que están definidos por la persona.
3. Planeación conducida por la persona – además de estar centrado en la persona por naturaleza, los servicios y subsidios son determinados y controlados por la persona hasta el punto que la persona elige.



Council on Quality and Leadership asiste a comunidades, sistemas y organizaciones a fin de ayudar a las personas a descubrir y definir su propia calidad de vida, y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades, personas con enfermedades mentales y adultos mayores. Para más información sobre la planeación centrada en la persona, visite: www.c-q-l.com.

PATH (Planning Alternative Tomorrows with Hope) y MAPS (Making Action Plans) son ejemplos de recursos de planeación centrada en la persona que proporcionan muy buenas herramientas para usar particularmente con gente que no puede leer. El producto final es una ilustración o diagrama que muestra la situación actual de la persona y los pasos que siguen para lograr el o los resultados que la persona elija. Sería recomendable usar cualquiera de estos recursos cuando usted tome una decisión en particular o si está planeando a cinco años en el futuro.

- El video de capacitación de PATH se encuentra disponible en Inclusion Press. Para más información, visite: <http://www.inclusion.com/vdpathtraining.html>.
- La introducción al proceso de MAPS se encuentra disponible en Inclusion Press. Para videos y libros, visite: www.inclusion.com/bkactionforinclusion.html.

Principio N° 2 – Alternativas y entornos menos restrictivos

En Florida, la intención legislativa para el estatuto de las discapacidades en el desarrollo es que «la máxima prioridad será dada al desarrollo y la implementación de los servicios basados en la comunidad que permitirán a los individuos con discapacidades en el desarrollo alcanzar su máximo potencial para una vida productiva e independiente, vivir en sus propios hogares o en residencias localizadas en sus propias comunidades, y ser apartados o retirados de lugares institucionales innecesarios». (Sección 393.062, Estatutos de Florida)

Alternativa menos restrictiva se refiere a la manera en la que un individuo toma decisiones que afectan su vida, a los servicios que la persona recibe o el ambiente donde la persona vive, trabaja y juega. El acto de definir la alternativa menos restrictiva implica lograr una correspondencia entre las necesidades, habilidades y capacidades del individuo con las opciones disponibles. Se deben considerar las libertades, las elecciones y el albedrío de la persona y decidir hasta qué grado esas libertades, elecciones y albedrío serán restringidos, así como también mantener la dignidad, protección y seguridad de la persona.

El punto clave en aplicar el principio menos restrictivo es usar las habilidades y capacidades de una persona hasta donde sea posible cuando se brinde asistencia en la toma de decisiones. La familia, los amigos, los cuidadores



profesionales, los apoderados y el poder judicial deberán aplicar este principio siempre que ayuden a alguien. Cuando consideren opciones de toma de decisiones, en particular, es fundamental identificar la opción menos restrictiva que proteja el derecho de la persona de tomar sus propias decisiones. Elegir la alternativa menos restrictiva varía de una persona a otra y puede variar de un derecho civil a otro.civil right.

Muchos estados han incluido el concepto de menos restrictivo en las leyes sobre alternativas de toma de decisiones. La ley de tutela de Florida exige que una corte determine la validez de cualquier alternativa de toma de decisiones menos restrictiva en uso previo a la tutela, tales como **poderes duraderos** o **fideicomisos**. Adicionalmente, podrá presentarse una petición en cualquier momento durante la curatela o la tutela para determinar si una opción menos restrictiva puede satisfacer las necesidades de la toma de decisiones de la persona. De ser así, se determina la necesidad continua de la curatela o la tutela. Algunos tribunales (tales como el del condado de Broward en Florida) exigen el informe anual para determinar si una opción menos restrictiva puede satisfacer ahora las necesidades de toma de decisiones de la persona. Si la respuesta a la pregunta es sí, el curador o el tutor deberá explicar qué acción legal ha sido tomada para poner en práctica la opción menos restrictiva.

Principio N° 3 – Consentimiento informado

Los tres elementos críticos del principio de consentimiento informado son:

- La persona comprende toda la información relevante relacionada con la decisión a tomar (incluyendo los riesgos y beneficios).
- La persona tiene la capacidad de tomar y comunicar una decisión.
- La persona hace su elección de forma independiente (no coaccionada).

El consentimiento informado se usa más comúnmente cuando se busca tratamiento médico o dental. Sin embargo, puede ser aplicado siempre que una persona tenga que comunicar una elección. La toma de decisiones requiere la capacidad de elegir entre alternativas y conocer las consecuencias de cada alternativa.

Es fundamental que los individuos tengan acceso a información precisa al tomar decisiones. Desarrollar una lista de ventajas y desventajas puede resultar útil para evitar una decisión rápida basada en emociones. Recopile información sobre la gente en la que confía que esté capacitada en el área en particular.

Comunicar decisiones no significa necesariamente comunicarse verbalmente. Se han desarrollado muchos aparatos que una persona puede usar para expresar sus decisiones, en caso de ser necesario.

Principio N° 4 – Juicio sustitutivo

El principio de juicio sustitutivo se basa en la determinación de lo que el individuo





elegiría si fuera capaz de tomar una decisión. El juicio sustitutivo se basa en lo que se sabe sobre los valores y las preferencias de la persona. Es como si el cuidador o su tutor estuviera en los zapatos de la persona viendo la vida a través de los ojos de dicha persona. Dicho de otra manera, ¿qué haría o decidiría la persona si pudiera tomar la decisión? Se utilizan declaraciones previas, estilo de vida, características permanentes y comportamientos para reconstruir los valores y las preferencias de la persona. Las fuentes de tal información incluyen conversaciones con la persona, otros miembros de la familia, amigos u otras fuentes confiables.

El único momento en el que el juicio sustitutivo se ejerce es cuando un individuo ha dado a otra persona el derecho a tomar decisiones por él o ella o cuando un tribunal ha dado ese derecho a un tutor o curador. Por ejemplo, un individuo podría darle a él o a ella un poder duradero o la corte podría designar a alguien como tutor o curador de la persona.

Un **representante legal** no deberá usar el juicio sustitutivo si las preferencias de la persona son desconocidas o si pudiera ocasionársele un daño importante. De acuerdo a los estándares de práctica de National Guardianship Association, el juicio sustitutivo «promueve los valores fundamentales de autodeterminación y bienestar de persona bajo tutela [y] no se usa cuando cumplir con los deseos de la persona bajo tutela le ocasionaría un daño importante o cuando el tutor no puede establecer los objetivos y las preferencias de la persona bajo tutela incluso con ayuda».

Principio N° 5 – Beneficio

Cuando un representante legal usa el principio de beneficio, las necesidades, la seguridad, la salud y el bienestar de la persona son los principales factores a considerar. La decisión del representante legal deberá ser la misma que tomaría una persona en una situación similar.

Este principio se utiliza cuando la persona bajo tutela nunca tuvo la capacidad o cuando no se pueden determinar los deseos de la persona bajo tutela. También se utiliza cuando obedecer a los deseos de la persona bajo tutela pudiera causarle un daño importante, o cuando el tutor no puede establecer los deseos previos o actuales de la persona. Es muy importante que en cualquier situación donde se utilice el principio de beneficio, se considere el curso de acción menos intrusivo, más sistematizado y menos restrictivo posible.

Muchas personas creen que el principio de beneficio es el principio preferido a usar en la mayoría de las circunstancias. Sin embargo, este no es el caso. El principio de beneficio deberá ser usado sólo como último recurso, ya que sustituye por completo la opinión de la persona. Aunque se deben considerar las preferencias de la persona, el representante legal toma la decisión por la persona, con la menor participación de la misma.

El buen entendimiento de estos cinco principios es importante para asegurar que los derechos de una persona sean protegidos, y considerar cada uno de estos principios promoverá un mejor resultado.





Actividad de aprendizaje N.º 2

(Guía de respuestas, página 107)

La tía Susie tiene 80 años de edad y vive sola. Se cocina su propia comida y toma sus propios medicamentos. Ha quemado un par de ollas en los últimos meses. No está claro si Susie toma sus medicamentos a horario.

El médico de Susie dice que ella no es capaz de seguir cuidándose sola. Los miembros de la familia se reunieron con la tía Susie y propusieron diferentes opciones para que elija:

- A. Ignorar el consejo del médico y que continúe con su estilo y manejo de vida
- B. Mudarse a un geriátrico
- C. Mudarse con un familiar o amigo
- D. Quedarse en casa y hacer arreglos para que alguien la ayude con ciertas tareas.
- E. Mudarse a un centro de vivienda asistida

Aplique el concepto de «menos restrictivo» a las cinco opciones listadas arriba (A-E). Considere las habilidades de Susie, sus necesidades y las opciones que adquirió. Ordene las opciones de menos a más restrictivo, colocando la letra de la opción al lado del número apropiado.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Menos restrictivo



Más restrictivo



Actividad de aprendizaje N.º 3

(Guía de respuestas, página 108)

El tío John fuma y su doctor dice que debe abandonarlo por cuestiones de salud. ¿Su tutor debería utilizar el principio de beneficio o el principio de juicio sustitutivo para decidir si deberían quitarle los cigarrillos al tío John en esta situación?





Actividad de aprendizaje N.º 4

(Guía de respuestas, página 108)

Mary L. es una residente en una institución estatal de 49 años. Su diagnóstico actual es discapacidad intelectual con convulsiones. A los cuatro años de edad, Mary se golpeó la cabeza cuando cayó por las escaleras. Poco tiempo después comenzó a tener convulsiones. Se administraron medicamentos para las convulsiones, sin embargo, no los tolera. Debido al alto grado de atención necesaria, su constante monitoreo de los niveles de sangre y sus consecuentes ajustes en la dosis de la medicación, su familia la llevó a una institución a los cinco años de edad. No ha habido contacto con la familia desde que Mary ingresó en la institución. Actualmente, Mary puede indicar ciertas preferencias en varios tipos de alimentos, pero ha demostrado no poseer capacidades para comunicar sus preferencias en decisiones más complejas. ¿Qué principio de toma de decisiones debería ser aplicado en esta situación? ¿Beneficio o juicio sustitutivo?



Actividad de aprendizaje N.º 5

(Guía de respuestas, página 108)

Alice H. tiene 94 años y reside en un geriátrico. Crió una familia con cuatro niños y fue participante activa y vocal en varios proyectos de la comunidad. Hace unos cuatro años, antes de ser admitida en el geriátrico, Alice se cayó y quebró la cadera. Se rehusó a recibir tratamiento por su condición y como consecuencia de ello terminó postrada en una cama. Amigos y varios proveedores de servicios sociales se ocuparon de su bienestar hasta que la combinación de sus condiciones mentales y físicas hizo que esta tarea se volviera abrumadora. Luego de ser admitida en el geriátrico, comenzó a sufrir pérdida de memoria y fue diagnosticada más tarde con la enfermedad de Alzheimer. Ahora se encuentra en las últimas etapas de la enfermedad y no tiene capacidad de tomar sus decisiones. ¿Qué principio de toma de decisiones debería ser aplicado en esta situación? ¿Beneficio o juicio sustitutivo?



Etapas de transición de la vida

Todos los factores mencionados en la sección anterior son los principios que guían la toma de decisiones y la planeación de esfuerzos en el tiempo. Puede llegar a haber temas especiales relacionados con la toma de decisiones y la planeación durante las diferentes etapas de la vida, y esta sección se enfocará en tres grupos que pueden llegar a experimentar estas transiciones:

1. Adolescentes con discapacidades en el sistema escolar que pasan a la adultez.
2. Adolescentes con discapacidades en custodia tutelar que pasan a la adultez.
3. Adultos que adquieren una discapacidad.

1. Adolescentes con discapacidades en el sistema escolar

La transición entre la adolescencia y la adultez involucra muchos cambios biológicos, sociales, emocionales y legales. Esta transición de la vida incluye los cambios biológicos de la pubertad, el incremento en el énfasis puesto en las relaciones sociales con los pares, la tensión emocional de desarrollar una identidad personal y las implicaciones legales al alcanzar la mayoría de edad. Dados todos estos cambios, la adolescencia puede ser un momento difícil para todas las personas, pero existen temas específicos que deben ser abordados detenidamente en el caso de los individuos con discapacidades.

Hay cuatro temas que afectan la calidad de vida futura del adolescente que deben ser considerados:

- La necesidad de planear para asumir derechos y responsabilidades en la vida adulta.
- La realidad de que la responsabilidad de la toma de decisiones se transfiere del parentesco al joven adulto de 18 años de edad.
- Si la asistencia en la toma de decisiones es necesaria y qué opciones se encuentran disponibles.
- La decisión de permanecer en la escuela hasta los veintidós años de edad (22).

Una manera de prepararse para la transición crítica a la adultez es focalizándose en el programa educativo del adolescente. Las escuelas públicas suministran intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a los lactantes, niños pequeños, niños y jóvenes con discapacidades que resulten aptos. Bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), se requiere de un Plan de Educación Individualizado (IEP) para cada estudiante apto y su revisión anual para determinar el progreso del estudiante. Si bien no es necesario el desarrollo y el seguimiento de un IEP para los estudiantes escolarizados en casa o que van a escuela privada que no reciben financiación federal, seguir un proceso similar, por cierto, resultaría en preparar a un niño con una discapacidad para que sea lo más independiente posible.



El IEP aborda y documenta anualmente el nivel de desempeño educativo del estudiante, incluyendo cómo la discapacidad afecta su participación y progreso en el plan de estudios general. El efecto de la discapacidad puede entonces convertirse en la necesidad educativa prioritaria del estudiante. Las correspondientes metas anuales medibles, incluyendo estándares de comparación u objetivos a corto plazo, son desarrolladas para satisfacer las necesidades del estudiante.

Si un niño asiste a una escuela pública, a partir de los 16 años de edad, el IEP del estudiante debe incluir metas postescolares y una declaración de los servicios necesarios para la transición. La planeación de la transición puede comenzar antes, de modo que el mayor enfoque del IEP en la adolescencia sea desarrollar metas e implementar un plan para preparar al estudiante con una discapacidad para la vida adulta. Es muy importante que la transición de la adolescencia a la adultez se convierta en la fuerza impulsora que planifique y provea de servicios educativos durante este tiempo en la vida del estudiante.

Siempre que en la revisión del IEP se discuta la transición, el estudiante debe ser invitado a la reunión. Un estudiante puede participar en la reunión de transición del IEP con el apoyo de la familia, los maestros y cualquier otra persona que el representante legal invite, incluyendo a las agencias que proveen servicios al estudiante. Para que la participación del estudiante sea significativa, el personal del distrito escolar debe estar muy motivado a brindar orientación sobre el proceso de transición del IEP y proporcionar instrucciones a los estudiantes y sus familias sobre las habilidades de autodeterminación (habilidades que incluyen la autopercepción, la autodefensa, la toma de decisiones, la fijación de metas, la resolución de problemas y la actuación). Es muy importante involucrar al estudiante en cada etapa de la planeación de transición, así como tomar en consideración sus necesidades y habilidades (planeación centrada en la persona).

- Hay otras fuentes disponibles, además del IEP, para ayudar en la planeación de transición que incluye PATH y MAPS (consulte la referencia bajo el principio N.º 1 – Planeación centrada en la persona en la página 18).
- Consulte los recursos educativos adicionales en el Apéndice.

El proceso de planeación de transición del IEP presenta una oportunidad perfecta para debatir la asistencia en la toma de decisiones que el estudiante puede necesitar al alcanzar los 18 años de edad, así como las áreas educativas en donde focalizarse para que el estudiante esté preparado para participar en las decisiones en la mayor medida posible.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) incluye una cláusula especial para asistir a los estudiantes con discapacidades y a sus familiares cuando se deban tomar decisiones con implicancias legales al alcanzar la mayoría de edad. IDEA establece que antes de que un niño alcance la mayoría de edad, el niño debe ser informado de todos los derechos que



se le transfieren al alcanzar dicha edad. Este requerimiento proporciona una oportunidad para tener un debate informado sobre las capacidades, el desarrollo de la independencia, la necesidad de la toma de decisiones asistida y los procedimientos legales de la curatela y la tutela.

Los padres y los niños no deberían esperar hasta el cumpleaños número 18 para prepararse para la independencia legal. Cuando un adolescente cumple 18, los padres no tienen más derecho a asistir a las reuniones del IEP sin el consentimiento del niño. Además, luego de cumplir 18, el joven adulto (no el parent) decide si permanecerá o no en la escuela. Los estudiantes con discapacidades tienen permitido permanecer en la escuela hasta los 22 años de edad. Por eso es tan importante establecer, implementar y revisar tanto como sea necesario el IEP del estudiante. Al hacer esto, los padres aumentarán la oportunidad de que sus hijos transiten a la adultez de manera exitosa mediante la planificación eventual de la independencia de sus hijos.

Si un parent está preocupado por la situación educativa, el estudiante adulto puede llegar a considerar el uso de un **poder educativo**. Un poder educativo le permite al estudiante adulto autorizar a otra persona a participar en las decisiones educativas, tales como solicitar alojamiento, acceder a los informes y asistir a las reuniones del IEP. El estudiante adulto necesita entender que él o ella es quien otorga el poder de transferir la toma de decisiones a alguien más. Se recomienda consultar con un apoderado cuando se considere realizar un poder educativo. (Para más detalles, consulte la Sección 2, poder/poder duradero y poder educativo de muestra en el Apéndice).

Es posible que los miembros de la familia reciban información errónea por parte de un funcionario escolar u otra fuente que indica que un adolescente que está por cumplir los 18 años debe ser colocado bajo la tutela de uno de los padres, y que el miembro de la familia debe contactar a un apoderado. Además, el miembro de la familia podría por error creer que conceder la tutela es un proceso automático y que se logra con tan sólo llenar un formulario, tal como un poder duradero.

El diagnóstico de una discapacidad no es por sí mismo un motivo para la curatela o la tutela. Aún cuando esté claro de que una persona tiene impedimentos funcionales y necesita de asistencia en la toma de decisiones, la curatela o la tutela pueden no ser todavía apropiadas. La asistencia en la toma de decisiones puede darse a través de medidas menos costosas y menos intrusivas. (Consulte la Sección 2, Opciones para brindar asistencia en la toma de decisiones distintas a la curatela o la tutela).





- Los distritos escolares locales y las escuelas individuales en Florida varían en términos de cómo cumplen con los requisitos federales y estatales. Es coherente, sin embargo, que los requerimientos de la planeación de transición de IDEA proporcionen una oportunidad natural para involucrar a los estudiantes y los familiares en una discusión sobre las habilidades necesarias para tomar decisiones, cómo ejercer derechos responsablemente, ejercer la autodefensa y favorecer la autodeterminación. ¡Utilice esta oportunidad sabiamente!
- Es importante mantener copias de los IEP y cualquier otra información evaluativa a lo largo de la vida escolar de un niño. Estos documentos:
 - Pueden ser de utilidad para acceder a servicios y beneficios.
 - Pueden ayudar cuando se trabaja para identificar qué herramientas han de usarse para la asistencia en la toma de decisiones.
 - Pueden ser de utilidad para pedir asesoría legal a un apoderado.
 - Puede ser usado como evidencia en un procedimiento judicial para determinar la curatela o la tutela.
- Si un estudiante está recibiendo servicios de la Agencia para Personas con Discapacidades, el plan de apoyo debería abordar servicios y subsidios para maximizar el logro de las metas educativas y de rehabilitación del estudiante.

2. Adolescentes con discapacidades en custodia tutelar

Los jóvenes adultos que salen de la custodia tutelar presentan los mismos desafíos y oportunidades que otros adolescentes que pasan a la adultez. Ellos también pueden enfrentar desafíos adicionales en la preparación para la vida independiente como adultos. Muchos de estos jóvenes adultos no están listos



para vivir de manera independiente, y el apoyo de la familia puede que no esté presente.

El capítulo 39, Estatutos de Florida, requiere que el sistema de custodia tutelar (también conocido como «sistema de dependencia») considere si el niño con discapacidades que está por cumplir 18 años de edad necesitará una toma de decisiones asistida cuando llegue a esa edad. La ley:

- Requiere que el Departamento de Niños y Familias (DCF) desarrolle un plan actualizado para cualquier niño en custodia tutelar de 17 años de edad o más que requiera de asistencia de un curador, un **tutor limitado** o un **tutor pleno**.
- Exige que una vez que un juez determine que la asistencia en la toma de decisiones menos restrictiva no se ajustará a las necesidades del niño, el DCF deberá completar un informe e identificar los individuos que estén dispuestos a desempeñarse como curador, tutor limitado o tutor pleno. A veces, el padre adoptivo o el tutor ad litem puede estar dispuesto a aceptar ese rol.
- Les permite a las cortes tutelares ejercer la jurisdicción sobre niños dependientes que tienen 17 años y medio con el propósito de designar a un curador, tutor limitado o tutor pleno y exige que el menor reciba todos los derechos al debido proceso de un adulto durante el procedimiento de tutela. Esta disposición intenta asegurar que no haya un intervalo de tiempo entre el cuidado de un padre adoptivo y **el cuidado de un tutor** o curador.
- Les permite a los padres del niño quedar como tutores naturales del niño a menos que los derechos de los padres hayan concluido.

«Extended Foster Care» es un programa que ofrece el Departamento de Niños y Familias de Florida y está diseñado para apoyar a la gente joven con discapacidad a realizar la transición entre una custodia tutelar y la vida independiente. Este programa ofrece apoyo con disposiciones de vivienda así como también servicios de educación postsecundaria. También provee servicios financieros temporales que incluyen pago de alquileres, reparación de autos, asistencia de empleo y servicios de salud mental o abuso de sustancias. Los jóvenes adultos desde los 18 a los 22 años son aptos para el programa «Extended Foster Care».

Para más información, visite:

<http://www.myflfamilies.com/service-programs/independent-living/extended-foster-care>.

3. Adultos que adquieren una discapacidad

Mientras envejecemos, pueden llegar a darse situaciones en las que tal vez no somos capaces de manejar parte de nuestras propiedades, o atender algunas de nuestras necesidades de salud y seguridad. Algunos ejemplos incluyen:



- Un cambio en las circunstancias de una persona con una discapacidad existente (por ejemplo, síndrome de Down con inicios tempranos de Alzheimer).
- Una discapacidad adquirida (por ejemplo, lesión cerebral traumática, lesión en la médula espinal, demencia relacionada con la edad, etc.).
- Un individuo con problemas de salud mental (por ejemplo, depresión, esquizofrenia) u otras enfermedades mentales severas.
- Un individuo cuya capacidad se ve afectada debido a la progresión natural del proceso de envejecimiento.

Si un ser querido demuestra cualquier deficiencia cognitivo, considere una evaluación por parte de un profesional médico calificado para determinar si la discapacidad es tratable antes de evaluar si se necesita asistencia en la toma de decisiones. Es importante el monitoreo constante de la salud de la persona para poder observar signos de mejoras.

Los profesionales médicos y psicólogos disponen de muchas herramientas para evaluar síntomas y trastornos funcionales, cognitivos y neuropsicológicos. El uso de estas herramientas debe ser considerado para evaluar las capacidades funcionales de una persona antes de implementar opciones restrictivas en la toma de decisiones.





Sección 2

Opciones para brindar asistencia
en la toma de decisiones distintas
a la curatela o la tutela



Cada adulto tiene la autoridad de tomar sus propias decisiones y puede pedir o no asistencia a otros. Si alguien necesita asistencia, las siete opciones presentadas en esta sección pueden ser usadas para proveer asistencia con la toma de decisiones y son alternativas a la curatela y la tutela. Estas alternativas serán explicadas comenzando por la opción menos restrictiva y terminando por la más restrictiva.

El siguiente diagrama muestra las opciones discutidas en esta sección, así como también la curatela y la tutela que están descritas en la Sección 3.



A excepción del Comisionado Médico, la temática global de las opciones mostradas en el diagrama comparten el mismo enfoque:

- La persona decide quién la asistirá en la toma de decisiones (el representante legal).
- La persona decide cómo la asiste su representante legal.
- La persona decide cuándo la asiste su representante legal.
- La persona decide cuándo un representante legal ya no la seguirá representando.

Siempre y cuando una persona pueda entender la naturaleza de la decisión que hay que tomar, los riesgos y beneficios asociados con las opciones disponibles y las potenciales consecuencias de su decisión, se entiende entonces de manera



general que la persona tiene la capacidad de tomar esa decisión. Por ejemplo, la persona debe entender la diferencia entre vivir en un departamento y una residencia (la decisión). Debe poder considerar que el departamento puede ser más costoso que una residencia, pero un departamento puede otorgar una mayor libertad (riesgos y beneficios) y entender que si él o ella elige un departamento, pueda identificar qué apoyos adicionales puede llegar a necesitar (consecuencias). Si hay alguna duda sobre la capacidad de la persona para tomar una decisión, una corte podría tener que decidir si la persona tiene dicha capacidad y si la curatela o la tutela serían una forma más apropiada de brindarle asistencia en la toma de decisiones.

Las siguientes opciones le proporcionarán estrategias, herramientas e instrumentos a considerar al buscar ayuda para proveer esa asistencia. Si bien puede haber varias herramientas para abordar una necesidad específica, hay muchos factores que deberían ser considerados antes de tomar una decisión o utilizar una herramienta en particular. Estos factores incluyen las capacidades, preferencias, **círculo de apoyo**, servicios disponibles y recursos de la persona.

La capacidad para tomar decisiones no requiere que la persona entienda cada oración del documento legal, pero sí requiere que la persona entienda la naturaleza de las decisiones, los riesgos, los beneficios y las consecuencias potenciales.

Opción 1 - Toma de decisiones asistida

Todos nosotros dependemos de cierta asistencia cuando tomamos decisiones en nuestra vida: elegir un nuevo médico, comprar un auto nuevo, decidir dónde y con quién vivir. Esta asistencia puede provenir de nuestra familia, nuestros amigos o cualquier persona valiosa en nuestra vida (círculo de apoyo) o puede provenir de profesionales en un área específica. El apoyo y la asistencia pueden provenir también de programas gubernamentales y no gubernamentales. El apoyo puede tener fondos públicos o privados. Dependiendo de nuestras habilidades, conocimiento y capacidad, nos apoyamos en estas personas en diferente medida para recibir su asistencia.

El uso de nuestro círculo de apoyo es una de las formas menos consideradas para proporcionar asistencia en la toma de decisiones a personas con discapacidades. ¿Por qué? En el caso de gente joven con discapacidades, muchos piensan que es porque aprender a tomar decisiones y participar en el proceso de toma de decisiones no se enfatiza lo suficiente, particularmente durante los años de transición entre los 16 y los 18 años de edad. Tomar malas decisiones o no tener oportunidades suficientes para aprender a tomar decisiones no debería ser la base para decidir si alguien necesita un representante legal.

La toma de decisiones asistida es un nuevo término usado para identificar el proceso descrito anteriormente. La persona que proporciona asistencia se denomina a veces colaborador. Los acuerdos entre el colaborador y las



personas que utilizan su asistencia pueden ser informales o pueden ser formalizados a través de un acuerdo por escrito.

El National Resource Center for Supported Decision-Making asiste a personas con discapacidades para que ejerzan su derecho a tomar sus propias decisiones y dirigir sus propias vidas. Los recursos incluyen cotejos de situación, investigación y recursos de biblioteca, recursos educativos y de capacitación, historias personales y ejemplos de autodeterminación y planes de toma de decisiones asistida. Para más información, visite: <http://supporteddecisionmaking.org/>.

Todos tomamos buenas y malas decisiones. Tenemos el derecho de tomar nuestras propias decisiones independientemente de la calidad de esas decisiones. La toma de decisiones asistida es la opción menos restrictiva y nos permite decidir cuándo consultaremos a otros por consejos y asistencia. La toma de decisiones asistida puede ser usada para obtener asistencia al ejercer cualquiera de los derechos legales.

Dependiendo de las circunstancias y las necesidades, un individuo puede decidir que precisa asistencia en la toma de decisiones o prefiere **delegar** a otra persona cierta autoridad mediante el uso de opciones más formales. Las siguientes opciones presentarán algunas estrategias, herramientas e instrumentos que pueden ser usados para proveer más opciones formales para aquellos que necesitan ayuda en la toma de decisiones.

Opción 2 - Servicios bancarios

La asistencia formal en la toma de decisiones puede ser provista para el manejo de dinero a través de los servicios bancarios. Los bancos y las cooperativas de crédito asisten en el manejo de dinero a través de cuentas de cheques y de ahorros en bancos. Es fundamental que si el derecho de manejar el dinero es compartido con otra persona, la persona elegida sea una persona de confianza.

La siguiente lista muestra las diferentes maneras en las que se pueden manejar el dinero y los bienes:

- Crear una cuenta bancaria mancomunada que tenga a dos o más personas que depositen o que emitan cheques. Aunque no hay protección legal real, una persona con una limitada capacidad bancaria podría estar dispuesta a usar una cuenta mancomunada y aceptar la ayuda de otro(s) signatario(s) que maneje(n) y pague(n) las cuentas.
- Establecer depósito directo/pago directo para facilitar procedimientos bancarios sencillos. De hecho, la Seguridad Social prefiere este método porque es simple y seguro.



- Se puede usar banca en línea, por ejemplo, si alguien tiene dificultad para emitir cheques.
- Obtener una tarjeta de débito recargable prepaga para controlar los gastos a través de configuraciones personalizadas permite a la persona gastar lo que necesita, pero también puede ser diseñada para limitar el fraude, la explotación o el gasto excesivo.
- Asignar a alguien como representante legal para que actúe oficialmente en nombre del titular de la cuenta (Capítulo 709, Estatutos de Florida). El representante legal no tiene la titularidad de la cuenta, pero puede acceder a ella, retirar o depositar fondos en la cuenta.

Opción 3 - Poder y poder duradero

Un poder es un instrumento legal que le da a un adulto la autoridad legal para actuar por otro adulto. La persona que da la autoridad se llama «mandante». La persona que recibe la autoridad para actuar por el principal se llama «mandatario». Un poder duradero específicamente provee que continuará vigente incluso si la persona queda incapacitada luego. Los poderes y los poderes duraderos son muy flexibles y pueden ser redactados para brindar las necesidades específicas en la toma de decisiones de la persona.

Ejemplo de la diferencia entre poder y poder duradero

Suponga que ha comprado un auto nuevo y decide que puede obtener más dinero vendiendo su auto viejo en lugar de darlo como parte del pago por el nuevo. Usted va a tomar unas vacaciones de dos semanas, y su primo le ha ofrecido publicar su auto y venderlo si puede. Usted le da un poder para vender el auto, el margen de tiempo en el que puede hacer esto, así como el precio mínimo que está dispuesto a aceptar. A los cinco días de haber iniciado sus vacaciones, su primo lo llama y le dice que tiene un comprador. Debido a que él tiene un poder, puede aceptar el dinero del comprador y firmar el título para la transferencia de la propiedad de usted al comprador.

Sin embargo, cambie los hechos del escenario anterior. Después de que usted y su primo hablan sobre la venta, usted sufre un accidente y es internado en un hospital en estado de coma. Ya que el poder que le dio a su primo no es «duradero», dicho poder ya no tiene vigencia alguna ahora que usted está incapacitado, y su primo ya no puede vender su auto.

Los poderes y los poderes duraderos pueden cubrir tareas simples como emitir o endosar cheques. Pueden involucrar tareas más complejas como vender bienes inmuebles o establecer un fideicomiso. Pueden ser muy específicos o muy generales. Pueden autorizar solamente una tarea, como vender un auto, o pueden darle a un mandatario el poder de hacer casi todo lo que puede hacer



un individuo por sí mismo. La autoridad para realizar ciertas tareas debe ser especificada en el poder y el poder duradero, y emprendidos por el mandante.

Un apoderado debería redactar el poder y el poder duradero. Los formularios de distribución libre pueden no cumplir con los requerimientos legales de Florida. Un apoderado será capaz también de ayudar a una persona a entender cómo adaptar los poderes de esos instrumentos a los deseos y las necesidades de las personas.

Algunos derechos generales y otras autoridades específicas que pueden ser delegadas a otros individuos utilizando estos instrumentos son:

- El derecho a solicitar los beneficios del estado.
- Decidir dónde vivir.
- El consentimiento a los tratamientos médicos y de salud mental (una autoridad específica puede permitir a un mandatario acceder a los registros médicos y tomar decisiones de atención médica; una persona puede renunciar a la protección de la HIPAA - Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos, y permitirle a alguien acceder a los registros médicos o la información médica de la persona)
- Manejar dinero y propiedades.
- Contratar.
- Demandar y defenderse en procesos judiciales.
- Autorizar a alguien a tomar decisiones educativas para un estudiante adulto, tales como solicitar alojamiento o acceder a informes educativos.

Cuando firma por un poder o poder duradero, él o ella delega la autoridad en la toma de decisiones a otro, pero no pierde el derecho de continuar tomando sus propias decisiones.

Existen desafíos potenciales al darle a otra persona un poder o poder duradero que deberían tenerse en cuenta:

- ¿Los proveedores de servicios aceptarán el poder o poder duradero? Bancos, médicos y otros podrían cuestionar si el mandante tiene la capacidad para darle a alguien más la autoridad de ejercer los derechos. Este es un desafío particular para personas con discapacidades intelectuales, como personas que padecieron de una lesión cerebral o personas cuyas capacidades van declinando con el tiempo. Existen disposiciones sobre sanciones en el estatuto en el caso de que la institución bancaria o financiera se rehúse a respetar el poder/poder duradero, pero hacer cumplir estas leyes puede llevar tiempo y generar. Si se cuestiona un poder/poder duradero, consulte con un gerente. El departamento legal del banco revisará los documentos.



- Es muy importante elegir un mandatario que sea confiable, para evitar abusos, explotación o coerción de su parte.
- La autoridad de un poder/poder duradero puede ser suspendida si se completa una petición para designar un curador o una petición para determinar la discapacidad.

Una persona puede revocar (cancelar) la autoridad concedida a otro dando aviso por escrito al mandatario y a cualquier persona que confiase razonablemente en el poder/poder duradero y haya recibido una copia. Una buena práctica de administración de registros es mantener una lista de las personas a las que se les da una copia de un poder/poder duradero, para tener una lista de notificación completa y actualizada al momento de la revocación. Las maneras de revocar o finalizar un poder o poder duradero son:

1. Revocación:
 - a. Mediante la expresión de la revocación en un poder ejecutado posteriormente.
 - b. Mediante la expresión de la revocación en otro escrito firmado por el mandante.
 - c. La revocación física que significa que la persona destruye físicamente el documento con la intención de revocar el poder/poder duradero.
2. Eventos específicos, tales como que el tiempo especificado ha vencido, el mandatario muere o la(s) tarea(s) ha(n) sido realizada(s).
3. Muerte del mandante.

Para los bancos y otras instituciones financieras, existen normas adicionales para notificar la revocación.

El Colegio de Abogados de Florida provee información adicional sobre los poderes y poderes duraderos. Para más información, visite: www.floridabar.org.

Opción 4 - Instrucciones anticipadas para la atención médica

Una **instrucción anticipada** le indica a otros cómo desea usted que se manejen sus derechos a recibir atención médica y quién quiere que tome las decisiones de atención médica cuando no sea capaz de tomar dichas decisiones.

Documentar y delegar los deseos de la persona hoy significa que la familia no tendrá que tomar decisiones desgarradoras más adelante. Todos deberían tener una instrucción anticipada a menos que la persona carezca de la capacidad para





tomar esas decisiones. El término «anticipada» se usa porque las instrucciones son dadas antes de que se necesiten. El término «instrucción anticipada» se refiere a diferentes opciones legales incluyendo un testamento vital y la designación de un **sustituto para la atención médica**.

Un testamento vital es una declaración escrita o verbal firmada en presencia de dos testigos que expresa las instrucciones sobre los procedimientos a seguir para prolongar la vida, tales como la resucitación cardíaca o la alimentación artificial. También le permite expresar sus deseos espirituales, personales o emocionales. Un testamento vital entra en vigor cuando la persona pierde la capacidad o la habilidad para expresar una decisión y existe una de estas tres condiciones:

- Fase final de una enfermedad
- Enfermedad terminal
- Estado vegetativo persistente

La designación de un sustituto para la atención médica consiste en nombrar a otra persona para que tome decisiones de atención médica cuando una persona queda incapacitada para hacerlo. La designación de un sustituto para la atención médica debe ser firmada por la persona frente a dos testigos. La designación permite al sustituto tomar decisiones de atención médica, solicitar beneficios públicos y acceder a los registros médicos. El sustituto es nombrado por anticipado, pero sus facultades no entran en vigor hasta que el médico principal o **el médico tratante** decide que la persona está incapacitada, a menos que el documento declare que el sustituto puede actuar inmediatamente. La autoridad de un sustituto para la atención médica puede ser suspendida si se completa la petición para designar un curador o una petición para determinar la discapacidad.

El alcance de la autoridad del sustituto para la atención médica incluye:

- Solicitar beneficios públicos, como Medicare, Medicaid y los beneficios para veteranos.
- Proporcionar consentimiento informado para todos los tratamientos médicos y de salud mental, que incluye prevención, diagnóstico, terapias, rehabilitación y cuidados paliativos.
- Acceder a y publicar información y registros médicos.
- Autorizar la admisión, la transferencia o el alta de las instituciones de atención médica.
- Autorizar las decisiones sobre la terminación de la vida bajo ciertas condiciones, como una enfermedad terminal.
- Donar órganos.



- La página web de la Agencia para la Administración del Cuidado de la Salud de Florida (AHCA) proporciona información sobre atención médica y presenta preguntas y respuestas comunes relacionadas con los testamentos vitales y las designaciones de sustitutos para la atención médica. Para más información, visite: www.floridahealthfinder.org.
- Aging with Dignity es una organización que publica el documento «Cinco Deseos». Este es un documento fácil de usar para planear cómo alguien desea ser atendido en el caso de que se enferme de gravedad. Conocer sus instrucciones no sólo dará tranquilidad, sino que también ayudará a los miembros de la familia. Visite: www.ageingwithdignity.org/5wishes.html o llame gratis al 1-888-5WISHES (1-888-594-7437) para obtener una copia (consulte el Apéndice).

Opción 5 - Beneficiario representante

Un beneficiario representante es un individuo o una agencia designada por la **Administración de Seguridad Social (SSA)** para recibir y manejar solamente los beneficios federales de la SSA. Estos beneficios pueden incluir: **Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)**, Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social (SSDI) y los beneficios de retiro de la Administración de Seguridad Social (SSA). Para poder convertirse en beneficiario representante, la persona o agencia debe postularse y ser designada beneficiario representante por la Administración de Seguridad Social. La tarea principal del beneficiario representante es utilizar los beneficios del beneficiario para pagar las necesidades presentes y futuras del beneficiario, y conservar cualquier beneficio no utilizado para las necesidades actuales.

La SSA considera que ser un representante legal a través de un poder, un copropietario en una cuenta bancaria o un curador/tutor no lo convierte automáticamente en beneficiario representante.

Beneficiario representante es otra herramienta formal en la toma de decisiones que puede ser utilizada para delegar el uso del dinero a otra persona.

Para obtener información adicional del gobierno federal sobre beneficiarios representantes, visite: www.ssa.gov/pubs/10076.html.

Opción 6 - Comisionado médico

Un comisionado médico es una opción que puede ser usada cuando alguien no ha determinado una instrucción anticipada y necesita asistencia en la toma de decisiones médicas. La persona debe tener una discapacidad en el desarrollo o una falta de capacidad clínica determinada por el médico principal o un médico tratante. A diferencia de la instrucción anticipada, la persona que necesita asistencia no elige quién tomará las decisiones de atención médica.





La ley de Florida enumera en orden de prioridad a las personas que pueden tomar decisiones de atención médica:

1. Un tutor legal o curador
2. Un cónyuge
3. Un hijo adulto o una mayoría de hijos adultos
4. Un parent
5. Un hijo adulto o una mayoría de hijos adultos
6. Cualquier otro familiar adulto
7. Un amigo cercano
8. Un trabajador social clínico autorizado que cumpla con ciertos criterios

Un comisionado médico tiene la misma autoridad que un sustituto para la atención médica. Un comisionado médico puede:

- Solicitar beneficios públicos, como Medicare, Medicaid y los beneficios para veteranos.
- Proporcionar consentimiento informado para todos los tratamientos médicos y de salud mental, que incluye prevención, diagnóstico, terapias, rehabilitación y cuidados paliativos.
- Acceder y entregar información y registros médicos.
- Autorizar la admisión, la transferencia o el alta de las instituciones de atención médica.
- Autorizar las decisiones sobre la terminación de la vida bajo ciertas condiciones, como una enfermedad terminal.
- Donar órganos.

Consulte el Apéndice para lenguaje específico que se encuentra en la Sección 765.401, Estatutos de Florida, en relación a comisionados médicos y para ver un formulario de comisionado médico de muestra.

Opción 7 - Fideicomisos

Un fideicomiso es una relación legal donde una persona posee una obligación legal de **administrar la propiedad** en beneficio de otra persona. Los «bienes» incluyen cosas tales como efectivo, bienes inmuebles, acciones, joyas y cualquier cosa de valor.

Existen tres entidades legales implicadas en un fideicomiso: fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

1. El fideicomitente (también se lo suele llamar «cesionista») es la persona que posee la propiedad.



2. El fiduciario es la persona que administra la propiedad.
3. El beneficiario es la persona que obtiene el beneficio de la propiedad.

Estas tres partes pueden ser la misma persona o ser personas diferentes.

El fideicomitente indica, en el documento del fideicomiso, cómo el fiduciario maneja los bienes del fideicomiso. Los fiduciarios pueden ser individuos o instituciones (por ejemplo: bancos, compañías fiduciarias o empresas sin fines de lucro). Es muy probable de que haya sucesores fiduciarios que se harán cargo de la situación en caso de que algo le suceda al fiduciario.

El fiduciario maneja el fideicomiso en beneficio del beneficiario. Puede haber más de un beneficiario. Los futuros beneficiarios en general se nombran para recibir los fondos del fideicomiso en caso de que ocurra un suceso, tal como la muerte del beneficiario actual.

Los fideicomisos pueden ser revocables (modificables) o irrevocables (no modificables).

Fideicomisos revocables

Un «fideicomiso activo», también conocido como «fideicomiso revocable», complementa una **última voluntad y testamento** y cuando se fundamenta de manera apropiada, puede permitir la evasión completa o parcial del tiempo y los gastos implicados en procesos legales después de la muerte. Un fideicomiso activo o revocable puede proveer también una alternativa a la tutela en caso de que el beneficiario quede incapacitado.

Durante la vida del fideicomitente, el fideicomiso es revocable, lo cual significa que puede ser finalizado por el fideicomitente, la propiedad puede ser transferida dentro y fuera del fideicomiso por parte del propietario, y enmendable, de tal forma que los términos del fideicomiso relativos a distribuciones, nombramiento de fiduciarios y otras disposiciones pueden ser alterados. Sin embargo, al momento de la muerte del fideicomitente, el fideicomiso se vuelve irrevocable.

No existe un valor en dólares mágico que determine si se puede o no establecer un fideicomiso revocable. En lugar de ello, son las clases de bienes y las circunstancias del individuo o de su familia lo que en general determinará los fideicomisos más apropiados para el plan personalizado del individuo.

Los fideicomisos revocables no permiten conservar los fondos de las personas mientras sigan calificando para los beneficios públicos.

Fideicomisos irrevocables

Los fideicomisos irrevocables son fideicomisos que no pueden ser modificados (sin embargo, bajo el Código de Fideicomiso de Florida, existen formas de



modificar los fideicomisos irrevocables si es necesario). Generalmente, los fideicomisos irrevocables son usados con fines de planeación de impuestos sobre la herencia y, en algunos casos, en la protección de bienes para pagar la atención a largo plazo debido a que carecen de flexibilidad, un fideicomiso irrevocable sólo será usado para atender necesidades específicas.

Los fideicomisos de necesidades especiales, los cuales son irrevocables, se utilizan para proteger la elegibilidad para los beneficios públicos (financiados por el gobierno) en las personas con discapacidades.

Fideicomisos de necesidades especiales

Los términos fideicomisos de «necesidades especiales» y «de atención suplementaria» se refieren a fideicomisos que permiten a alguien conserve sus propios fondos mientras sigue calificando para participar en programas de beneficios públicos. Los beneficios públicos que con mayor frecuencia necesitan ser protegidos son Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), asistencia en alimentos y vivienda social. Los fondos en el fideicomiso de necesidades especiales tienen el objetivo de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y pueden ser usados para pagar cosas no suministradas por los programas de beneficios públicos.

Sin un fideicomiso de necesidades especiales, los bienes que pertenecen a una persona con discapacidad (o los dejados en beneficio de ella) podrían fácilmente agotarse en atenciones médicas básicas, por lo tanto, podría no dejar fondos para otras necesidades de la vida como vivienda, alimentos, vestimenta, transporte, entretenimiento y atención médica no esenciales. Si existen recursos financieros disponibles para ayudar a la persona, esos recursos deben ser usados de manera razonable para que duren por el resto de la vida de la persona. Los programas de beneficios públicos pueden proporcionar flujos de ingresos o cobertura médica básica y por lo tanto permitir al fideicomiso de necesidades especiales conseguir elementos no cubiertos por los beneficios del gobierno.

Generalmente, los fideicomisos de necesidades especiales se financian de dos maneras: autoestablecidos (mediante el uso de los propios fondos del individuo) o de terceros (financiados con bienes que pertenecen a alguien diferente del individuo).

1. Fideicomisos de necesidades especiales autoestablecidos

Los fideicomisos de necesidades especiales autoestablecidos se establecen con los bienes personales del individuo (no con los bienes de otro miembro de la familia). Para una persona con discapacidad, existen tres circunstancias comunes bajo las cuales tendrá dinero propio:

- a. Un acuerdo de daños personales en donde los fondos son recibidos directamente por la persona con discapacidad o su tutor.
- b. Una herencia.



c. Bienes acumulados, tales como salarios o regalos.

Tipos de fideicomisos de necesidades especiales autoestablecidos

- Fideicomiso para discapacitados menores de 65 años (d4A):

En este tipo de fideicomiso autoestablecido, la persona con discapacidad posee su propio fideicomiso y fiduciario. El individuo es el único beneficiario de este fideicomiso. Como lo indica el nombre, el beneficiario debe ser menor de 65 años para poder financiar uno de estos fideicomisos.

Estos fideicomisos solo pueden ser establecidos por el padre, abuelo o tutor legal del beneficiario, o por orden de la corte. El beneficiario no puede establecer este tipo de fideicomiso de necesidades especiales para sí mismo.

Idealmente, los fondos en este fideicomiso deberían ser usados durante la vida del beneficiario para mejorar su calidad de vida. Si no se usan todos los fondos, los fondos restantes en el fideicomiso, después de la muerte del beneficiario, deben ser reembolsados al estado por los beneficios recibidos a través de cualquier programa estatal de Medicaid durante el tiempo de vida del beneficiario.

- Fideicomiso de renta (d4B):

Los fideicomisos de renta son usados para calificar para las viviendas financiadas por Medicaid y los programas de exenciones y cuidados de enfermería especializados basados en la comunidad cuando el solicitante del programa tiene una entrada de ingresos mensual que excede el límite anual de ingresos.

Estos fideicomisos pueden ser establecidos por el padre, abuelo o tutor legal del solicitante de Medicaid, la corte o por el solicitante mismo. Este fideicomiso no le permite al solicitante calificar para el SSI, asistencia en alimentos, vivienda subvencionada u otros programas de Medicaid.

Los fondos restantes en el fideicomiso, después de la muerte del beneficiario, deben ser reembolsados al estado por los beneficios médicos recibidos a través de cualquier programa estatal de Medicaid durante el tiempo de vida del beneficiario.

- Fideicomiso mancomunado (d4C):

En un fideicomiso mancomunado o un fideicomiso de necesidades especiales mancomunado, la persona con discapacidad se une a un fideicomiso existente que ya tiene un fiduciario y otros beneficiarios. Estos fideicomisos son establecidos y mantenidos por organizaciones sin fines de lucro. En general, los fideicomisos mancomunados poseen apoderados y otros profesionales que están familiarizados con



estas leyes especializadas para poder administrarlos. Después de la muerte del beneficiario, los fondos restantes en estos fideicomisos mancomunados también deben ser usados para pagar a Medicaid a menos que sean retenidos por el fideicomiso.

Los fideicomisos mancomunados son útiles cuando no hay fiduciarios disponibles de manera inmediata o cuando un fideicomiso individual podría costar mucho dinero. Además, dado que los fideicomisos mancomunados al ya están en funcionamiento, es mucho más fácil unirse a estos fideicomisos que establecer nuevos.

Dos ejemplos de fideicomisos mancomunados son:

- Guardian Trust. Para más información, visite: www.guardiantrusts.org.
- Foundation for Indigent Guardianship Pooled Trust. Para más información llame al (850)907-1299.

2. Fideicomisos de necesidades especiales de terceros

Los fideicomisos de necesidades especiales de terceros son establecidos por otros (miembros de la familia, amigos u otros interesados) a beneficio de una persona con una discapacidad. A menudo, estos fideicomisos los establecen los padres con hijos con discapacidades. En algunos casos, los niños pueden establecer un fideicomiso de terceros para el beneficio de sus padres. Los fondos no pueden consistir en los bienes personales del beneficiario, solo los bienes del individuo que establece el fideicomiso para beneficio del individuo con discapacidad.

- Si el fideicomiso es irrevocable y posee un lenguaje apropiado, los bienes del fideicomiso no se consideran para determinar la elegibilidad de los programas de asistencia pública.
- Los fideicomisos de terceros pueden establecerse como un fideicomiso separado, independiente e irrevocable bajo la voluntad del tercero, o dentro de otro fideicomiso, tales como los típicos fideicomisos revocables que se convierten en irrevocables debido a la muerte del fideicomitente.
- Cualquiera puede ser designado como fiduciario excepto la persona con discapacidad o su cónyuge.
- Pueden existir muchos tipos de beneficiarios. Se pueden nombrar beneficiarios alternativos para recibir cualquier fondo restante del fideicomiso luego de la muerte del beneficiario principal.
- Un fideicomiso de necesidades especiales de terceros no requiere de reembolso a Medicaid después de la muerte del beneficiario principal que recibe beneficios públicos.



A veces, un miembro de la familia con buenas intenciones puede no entender los problemas que puede causar por dejar los bienes directamente a una persona con discapacidad cuando una muerte inesperada ocurre o no ha habido planeación patrimonial. Muchos de los programas de asistencia pública tienen limitaciones muy bajas en los bienes y un regalo tan pequeño como \$2 000 puede hacer que la persona pierda la cobertura de Medicaid o los beneficios del SSI. Adicionalmente, los individuos con discapacidades no pueden administrar ni manejar dinero. Un fideicomiso de necesidades especiales de terceros sería el vehículo más apropiado para los miembros de la familia, amigos u otros interesados en usarlo cuando existen deseos de dejar una herencia a un individuo con discapacidad.

Distribuciones de todos los fideicomisos de necesidades especiales

Es crucial el manejo adecuado de las distribuciones en los fideicomisos de necesidades especiales para preservar los beneficios públicos. Las distribuciones inapropiadas pueden causarle la pérdida de los beneficios públicos al beneficiario de los fideicomisos de necesidades especiales. En términos generales, las distribuciones deberían hacerse de tal manera que no se consideren como ingreso del beneficiario. Por ejemplo, el fiduciario podría no proveer efectivo directamente al beneficiario. Cualquier dinero en efectivo pagado al beneficiario será contado como ingreso y podría afectar la elegibilidad de los beneficios públicos. En cambio, los pagos desde el fideicomiso deberían hacerse directamente a los proveedores de bienes y servicios. Además, si el fiduciario provee «apoyo y mantenimiento en especias», que significa proveer alimentos o pagar por los gastos de alojamiento para el beneficiario, entonces los beneficios del SSI podrían ser reducidos (aunque la mayoría de las veces no perdidos).

He aquí algunos ejemplos de gastos permitidos:

- Entretenimiento
- Servicios de tutores profesionales
- Pasajes de avión no reembolsables
- Equipos estéreo, televisores o computadoras
- Facturas de teléfono y celulares
- Muebles
- Gastos de viajes de la persona con discapacidad
- Películas
- Pago de impuestos
- Tratamientos médicos para los cuales los fondos públicos no se encuentran disponibles, tales como procedimientos médicos o medicamentos alternativos y seguros médicos
- Membresías en clubes, tales como clubes de recreación
- Suscripciones a revistas, diarios y círculos de lectores
- Furgoneta adaptada



- Diferencia entre cuarto privado y semiprivado en una institución
- Servicios de un cuidador
- Servicios legales

Aunque hay siempre excepciones, un fiduciario generalmente NO debe:

- Darle efectivo al beneficiario.
- Darle efectivo a la familia del beneficiario que tiene menos de 18 años.
- Hacer pagos de rentas, hipotecas, impuestos de bienes inmuebles, seguros del hogar, servicios públicos, alimentos y alojamiento (esto podría ser contado como ingreso) sin el conocimiento exacto de cómo esos pagos pueden afectar a la elegibilidad para el SSI.
- Comprar o dar comestibles al beneficiario sin el conocimiento exacto de cómo tales pagos podrían afectar la elegibilidad del SSI.

Los fideicomisos pueden ser intimidantes, particularmente cuando se los presenta por primera vez. La verdad es que los fideicomisos no son tan complicados como uno podría pensar. Es importante buscar un apoderado que se especialice en esta área. Los fideicomisos pueden ayudar enormemente a los individuos con discapacidad. La educación y el conocimiento son las herramientas para sentirse cómodo y confiado en el uso de los fideicomisos.

La capacidad en la toma de decisiones puede cambiar a lo largo del tiempo. Mientras la persona aprende, adquiere nuevas habilidades y está expuesto a nuevas oportunidades y experiencias, la capacidad en la toma de decisiones puede mejorar.

Consulte la serie de publicaciones *El desarrollo de habilidades y la Restitución de los Derechos* para obtener herramientas y estrategias sobre cómo desarrollar habilidades que mejoren la capacidad. Estas publicaciones están disponibles en Florida Developmental Disabilities Council. Para más información, visite: www.fddc.org





Actividad de aprendizaje N.º 6

(Guía de respuestas, página 109)

A continuación, se encuentran los derechos civiles que pueden ser delegados a alguien más. Utilizando la información tratada en esta sección, identifique las herramientas y los instrumentos que pueden ser usados para proveer asistencia en la toma de decisiones.

Se proporciona la respuesta al primer derecho como ejemplo.

Derechos civiles que pueden ser delegados a alguien más	Herramientas e instrumentos
El derecho a solicitar los beneficios del estado	<i>Toma de decisiones asistida Poder/poder duradero Beneficiario representante Sustituto para la atención médica (beneficios médicos solamente) Comisionado médico (beneficios médicos solamente)</i>
El derecho a manejar dinero y propiedades	
El derecho a elegir el lugar de residencia	
El derecho a consentir los tratamientos médicos y de salud mental	
El derecho a tomar decisiones sobre el ambiente social	
El derecho a contratar	
El derecho a demandar y defenderse en procesos judiciales	





Actividad de aprendizaje N.º 7

(Guía de respuestas, página 110)

Los siguientes son escenarios que destacan los puntos presentados en las Secciones 1 y 2 de este manual. Ninguno de los casos tiene suficiente información para que usted decida específicamente qué es lo más apropiado, pero existe suficiente información para que haga recomendaciones para cada persona. Asegúrese de considerar los principios fundamentales de la toma de decisiones, así como las opciones de toma de decisiones disponibles para cada persona.

1. James tiene 19 años y tiene una cuenta corriente. James trabaja a medio tiempo y deposita todas sus ganancias en su cuenta. Todavía vive en su casa y usa casi todo su dinero para entretenimiento y vestimenta. Sus padres lo ayudan a manejar la cuenta mirando los movimientos bancarios cada tres o cuatro meses. Sin embargo, en los últimos dos meses, James tuvo dos descubiertos. ¿Qué acciones podrían ayudar a James a aprender cómo manejar mejor su dinero?

2. Bobby es un hombre de 30 años de edad con síndrome de Down, quien vive actualmente en su propio departamento en la misma ciudad que sus padres. Ellos tienen alrededor de 60 años. Sus padres y hermanos forman un buen círculo de apoyo. Bobby ha trabajado durante 10 años y maneja su propio dinero. ¿Cuál de las opciones discutidas previamente debería considerar Bobby?



3. Kelly pronto va a cumplir 18 años y va a la escuela secundaria. La escuela dice que los padres necesitan poner a Kelly bajo tutela para continuar involucrándose en su educación (como hablar con el maestro, obtener una copia de las notas y otro tipo de papeleo, y participar en el proceso de IEP). Kelly también necesita realizar un procedimiento médico, y su médico dice que un tutor es necesario para consentir el procedimiento. Kelly recibe servicios de la Agencia para Personas con Discapacidades, y el coordinador de apoyo también dice que es necesaria una tutela para permitirle coordinar y consentir los servicios. Kelly no posee bienes muebles o inmuebles a su nombre (cuentas bancarias, casa, etc.). Ella recibe los beneficios del SSI y un pequeño ingreso de un trabajo de medio tiempo. ¿Cuáles son las opciones que Kelly y sus padres pueden considerar como alternativas a la curatela o la tutela?

4. Lou Ann tenía 45 años, estaba divorciada y tenía tres hijos cuando un accidente de auto le provocó una lesión cerebral traumática. Luego de un año en rehabilitación, retornó a su hogar. Su hija de 24 años cuidaba de sus hermanos menores y pagaba sus cuentas mientras Lou Ann se recuperaba. Sin embargo, su hija se graduó de la universidad y ahora quiere comprar su propia casa. Lou Ann también tiene un hijo de 18 años, recién graduado de la secundaria, que va a ir a la universidad en el otoño en otra ciudad. Su hija menor de 13 años comienza la secundaria el año que viene. ¿Qué acciones deberían analizar Lou Ann y su familia y cuáles de las opciones previamente discutidas deberían considerar?



5. Florence tiene 81 años. Estuvo casada y crió a dos hijos al salir de la universidad en 1933. Su esposo de 47 años manejaba todos los asuntos financieros de la familia, pero murió hace cinco años. Inmediatamente después de su muerte, Florence agregó a su hija mayor como cofirmante a su cuenta corriente. Florence ha podido manejar bien el pago de todas sus facturas, pero su hija le ayuda con las cuentas. Florence está considerando mudarse a un lugar más cerca de su hija mayor, lo cual significaría cambiar de médico y de dentista, decidir dónde vivir, así como cambiar de banco. Y para complicar las cosas, Florence recientemente fue diagnosticada con demencia temprana. ¿Qué acciones deberían Florence y su familia analizar y cuáles de las opciones previamente discutidas deberían considerar?

6. Jack tiene 53 años, vive en una residencia y recibe servicios de la Agencia para Personas con Discapacidades. Sus padres murieron recientemente. Su hermano menor y su hermana mayor se han involucrado más en su vida a medida que sus familias crecían y sus padres envejecían. Su hermano vive aproximadamente a 45 millas de su residencia y su hermana vive en otro estado. La mamá de Jack fue su representante legal duradera, pero desde su muerte él no ha designado a nadie más como su mandatario. ¿Cuáles de las opciones discutidas anteriormente debería considerar?







Sección 3

Curatela y tutela



En la Sección 2 se trataron las opciones de toma de decisiones disponibles para personas que pueden decidir quién actuará por ellas y bajo qué circunstancias. Esta sección analiza opciones más restrictivas: la curatela y la tutela. La tutela se usa cuando la capacidad de una persona para tomar decisiones está en duda. La curatela se usa como alternativa a la tutela para personas con discapacidades en el desarrollo.

No hay que confundir tutor ad litem con curatela o tutela. El programa de tutor ad litem está diseñado para defender a niños abusados, abandonados o rechazados.

Curatela (Sección 393.12, Estatutos de Florida)

Florida es uno de los pocos estados que ha definido un proceso diseñado específicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidades físicas: la curatela. Una corte designa un curador para que tome decisiones por una persona que no es capaz de tomar dichas decisiones por sí misma.

Si bien hay algunas diferencias entre la curatela y la tutela, la autoridad otorgada por la corte al tutor o curador es la misma. Así que, ¿cuáles son las diferencias? Básicamente, las diferencias residen en el proceso legal para obtener un curador o un tutor.

- Primero, la curatela sólo está disponible para individuos que tienen al menos una de las siete discapacidades en el desarrollo definidas en los Estatutos de Florida. Además, un individuo debe carecer de la capacidad para tomar decisiones al desempeñar algunas, pero no todas las tareas necesarias para cuidar de su persona, su propiedad o su patrimonio. Esto puede limitar el uso de esta opción para personas con discapacidades significativas.
- Segundo, para designar a un curador, los estatutos no exigen una determinación de incapacidad. Esta es una de las principales razones por las que la gente cree que la curatela es menos restrictiva que la tutela. En lugar de tener un **comité examinador** para evaluar a la persona y hacer un informe escrito, el juez puede usar evaluaciones educativas, planes de educación individualizados, planes de apoyo y planes de habilitación para presentar las áreas donde la persona no posee capacidad para determinar si la curatela es apropiada en este caso.
- La tercera diferencia es que un curador no necesita ser representado por un apoderado, a menos que lo solicite la corte o si al curador se le delegan cualquiera de los derechos en relación a propiedades aparte del derecho de ser el representante beneficiario de los beneficios del gobierno. Sin embargo, durante el proceso de designación de un curador, la corte designará un apoderado para la persona con discapacidad.



Por estos motivos, usualmente se considera que la curatela es menos cara, menos intrusiva y más fácil de implementar que la tutela.

Derechos que una corte puede considerar otorgar o delegar a un curador

El derecho a solicitar los beneficios del estado

El derecho a manejar dinero y propiedades

El derecho a elegir el lugar de residencia

El derecho a consentir los tratamientos médicos y de salud mental

El derecho a tomar decisiones sobre el ambiente social

El derecho a contratar

El derecho a demandar y a defenderse en procesos judiciales

El proceso para designar un curador puede ser presentado de la siguiente forma:

- I. Cualquier adulto puede presentar una petición para designar un curador (el **solicitante**). La petición debe:
 - a. Indicar el nombre, la edad, la dirección actual y el tipo de relación con la persona con discapacidad. La petición debe también presentar el nombre, la edad, el condado de residencia y la dirección actual de la persona con discapacidad.
 - b. Explicar el tipo de discapacidad que tiene la persona, identificar las áreas donde la persona necesita asistencia en la toma de decisiones y explicar por qué la persona necesita un curador.
 - c. Mencionar a la persona designada como curadora, explicar la relación del curador propuesto con la persona con discapacidad y la relación del curador propuesto con cualquier proveedor de servicios de la persona con discapacidad.
- II. Se le otorga una copia de la petición y notificación de la audiencia a una persona con discapacidad, su **familiar** más cercano, el curador propuesto y cualquier otro que la corte dictamine. La persona con discapacidad puede asistir a la audiencia.



III. La corte automáticamente designará un apoderado para representar a la persona con discapacidad más allá de la capacidad que la persona tenga para pagar. La persona con discapacidad puede solicitarle al juez utilizar los servicios de su propio apoderado.

IV. Se celebra la audiencia y la corte decidirá si se designa al curador.

- a. Deben estar disponibles en la audiencia documentos educativos y otros informes, como planes de atención y apoyo, que documenten las condiciones y las necesidades de la persona.
- b. El juez debe considerar si una instrucción anticipada ejecutada o un poder duradero es suficiente para cubrir las necesidades de la persona antes de designar a un curador.
- c. El juez tomará la decisión mediante una orden escrita de la corte y si el juez designa a un curador, emitirá **cartas de curatela** que nombran al curador y especifica las áreas donde el curador puede tomar decisiones en nombre de la persona con discapacidad. Una vez que el curador ha sido designado, el curador tiene los mismos deberes y responsabilidades que un tutor, como se dispone en el Capítulo 744 de los Estatutos de Florida.

VI. Si en algún momento la persona con discapacidad recupera la capacidad de tomar decisiones por sí misma, una sugerencia de restitución de derechos puede ser presentada ante la corte, y el juez puede tomar la decisión de cambiar o finalizar la designación del curador.

Para asegurar que el curador cumpla con sus deberes y responsabilidades legales, se le exige al curador que siga ciertas normas reglamentarias relacionadas con la presentación de informes ante la corte. Si no se cumplen algunos de los requisitos de presentación de informes, puede ocurrir que el curador tenga que comparecer ante la corte y se le pueden imponer sanciones civiles o penales. (Consulte los roles y las responsabilidades de los curadores y los tutores)

El Noveno Circuito Judicial ha desarrollado un formulario de muestra de curadores que se puede descargar para su uso por el público general. Para más información, visite:
<http://www.ninthcircuit.org/research/court-forms/probate-guardian-advocate>.

Si los requerimientos de la curatela no pueden cumplirse y no existe una alternativa apropiada, entonces se debe seguir el proceso de tutela tratado en el Capítulo 744 de los Estatutos de Florida.



Tutela (Capítulo 744, Estatutos de Florida)

El término tutela describe una relación legal entre el tutor y la «**persona bajo tutela**». El término «persona bajo tutela» describe a una persona a quien la corte ha declarado legalmente incapacitada y se le han suprimido algunos o todos sus derechos.

Declarar a una persona totalmente incapacitada y con necesidad de un tutor priva a esa persona de todos sus derechos civiles y legales, y tal privación puede llegar a ser innecesaria. Es deseable poner a disposición la opción menos restrictiva de tutela para asistir a las personas que están parcialmente incapacitadas de atender sus necesidades, y esas alternativas a la tutela y los medios de asistencia menos restrictivos, que incluyen, entre otros, los curadores, se explorarán antes de que se designe un tutor pleno. Al reconocer que cada individuo posee necesidades únicas y habilidades diferentes, es el propósito de este acto promover el bien común estableciendo un sistema que les permita a las **personas discapacitadas** participar en la mayor medida posible en todas las decisiones que las afectan; que ayude a tales personas a cumplir con los requerimientos esenciales para su salud física y su seguridad, a proteger sus derechos, a administrar sus recursos financieros y desarrollar o recuperar sus habilidades en la mayor medida posible; y que alcance estos objetivos al proveer, en cada caso, la forma de asistencia que menos interfiera con la capacidad legal de la persona para actuar en su nombre. Este acto deberá ser libremente interpretado para alcanzar este propósito. (Sec. 744.1012(1)-(3), Estatutos de Florida).

La tutela es el proceso diseñado para proteger y ejercer los derechos legales de individuos cuyas limitaciones funcionales no les permiten ser capaces de tomar sus propias decisiones y no han hecho planes para este momento de sus vidas (tales como la designación de un sustituto para la atención médica o un poder duradero). La gente que necesita tutela podría padecer demencia, enfermedad de Alzheimer, una discapacidad en el desarrollo, una enfermedad crónica y otras condiciones que generalmente causan limitaciones funcionales. Antes de que sea establecida la tutela, debe determinarse que la presunta persona carece de capacidad. Nuevamente, la tutela siempre deberá considerarse como último recurso debido a que es la opción más restrictiva.

El siguiente diagrama enumera aquellos derechos que pueden ser tomados por la corte y delegados a un tutor, y aquellos derechos que no pueden ser delegados a un tutor:



Derechos civiles	Derechos que pueden ser tomados por la corte y delegados a un tutor	Derechos que NO pueden ser tomados por la corte y delegados a un tutor
El derecho a solicitar los beneficios del estado	X	
El derecho a manejar dinero y propiedades	X	
El derecho a elegir el lugar de residencia	X	
El derecho a consentir los tratamientos médicos y de salud mental	X	
El derecho a tomar decisiones sobre el ambiente social	X	
El derecho a contratar	X	
El derecho a demandar y a defenderse en procesos judiciales	X	
El derecho a contraer matrimonio		X
El derecho a votar		X
El derecho a tener licencia de conducir		X
El derecho a viajar		X
El derecho a buscar o mantener un empleo		X

El proceso para establecer una tutela es el siguiente:

- I. Se presenta una solicitud para determinar la incapacidad y se presenta también una petición para designar un tutor.

Cualquier **adulto competente** (el solicitante) puede presentar una petición ante la corte para determinar la incapacidad de otra persona.

- La petición para determinar la incapacidad de una persona debe ser una petición verificada que incluya el nombre, la edad, la lengua materna de la presunta persona discapacitada y el domicilio del solicitante así como su relación con la presunta persona discapacitada.



- La petición debe indicar un familiar cercano, el nombre del médico tratante de la **presunta persona discapacitada** junto con la información objetiva que sirva de base para la petición de la declaración de incapacidad. La petición debe ser presentada en el condado donde reside la persona discapacitada al mismo tiempo que la petición para la designación de un tutor, y debe incluir aquellos derechos que la presunta persona discapacitada es incapaz de ejercer, hasta donde el solicitante tenga conocimiento.
- Los honorarios que están generalmente asociados con la tutela incluyen los honorarios de solicitud, los honorarios del comité examinador y los honorarios del apoderado. Si la persona tiene bienes, los honorarios pueden pagarse con estos bienes. Si una persona es indigente, los cargos pueden ser pagados por el estado.

Se toman tres acciones por separado cuando la corte recibe la petición para la determinación de una incapacidad y la petición para la designación de un tutor:

1. La corte designa a un apoderado para representar a la presunta persona discapacitada. La presunta persona discapacitada puede sustituir al apoderado designado por la corte con su propio asesor jurídico. Este apoderado representará a la persona bajo tutela hasta que el **informe inicial de tutela** haya sido revisado y aceptado por la corte.
2. Se debe dar aviso a la presunta persona discapacitada sobre la petición para determinar su incapacidad y la petición de la designación de un tutor. También se debe notificar sobre el apoderado designado por la corte para la presunta persona discapacitada y cualquier familiar cercano de la presunta persona discapacitada identificado en la petición. Las peticiones deben ser leídas a la presunta persona discapacitada en su lengua materna.
3. Se designa un comité examinador de tres miembros (que consiste en un médico, un psiquiatra y otro médico, psiquiatra, gerontólogo, enfermera diplomada, enfermera practicante o trabajador social autorizado, o una persona con conocimientos de leyes quien, por su conocimiento, habilidades, experiencia, capacitación o educación, pueda aconsejar a la corte como opinión de un experto) para evaluar e informar sobre la presunta persona discapacitada. Si bien el comité examinador consulta al médico tratante de la presunta persona discapacitada , dicho médico no puede participar en el comité examinador. A los miembros se les exige una capacitación para miembros del comité examinador de cuatro horas estipulada por la ley de Florida y horas de educación continua obligatorias. (Se designa un comité no examinador en procesos legales de curatela).



- En algunos casos, la presunta persona discapacitada no puede ser transportada a las oficinas del comité examinador para el examen. En esos casos, los miembros del comité examinador se trasladarán a la casa, el hospital o el geriátrico de la presunta persona discapacitada para llevar a cabo la evaluación.
- Cada miembro del comité examinador informa sobre la condición física, mental y funcional del individuo e incluye en el informe firmado un diagnóstico, pronóstico y tratamiento recomendado.
- Cada miembro del comité indica cuáles derechos debería conservar la presunta persona discapacitada y cuáles le deberían ser suprimidos. Se debe dar aviso del informe firmado al apoderado oficial para el solicitante y al apoderado de la presunta persona discapacitada dentro de los tres días posteriores a la presentación del informe en la corte y al menos cinco días antes de la audiencia.

II. Se lleva a cabo una audiencia.

La corte llevará a cabo una audiencia para revisar toda la evidencia relevante incluyendo los informes del comité examinador. Si la corte encuentra que la presunta persona discapacitada está incapacitada, la corte debe entonces determinar si existe una alternativa menos restrictiva a la tutela. La audiencia sobre la petición para determinar la incapacidad y para la designación de un tutor es fijada por la corte dentro de los 14 días posteriores a la presentación del informe del comité examinador, a menos que se demuestre una buena causa.

La presunta persona discapacitada debe asistir a la audiencia a menos que el juez la exima de esa obligación o se demuestre una buena causa para su ausencia. El apoderado de la presunta persona discapacitada, el solicitante, el tutor potencial, el abogado del tutor, el juez y los testigos cuya presencia sea considerada necesaria podrían estar presentes en la audiencia. El juez pedirá al solicitante que explique el motivo de la petición así como la relación del solicitante con la presunta persona discapacitada. El juez también podría pedir al apoderado de la presunta persona discapacitada que haga objeciones y que proporcione más detalles sobre las circunstancias en torno a la petición junto con cualquier otra información adicional sobre la condición de la presunta persona discapacitada. El juez preguntará cuáles son las alternativas menos restrictivas a la tutela disponibles.

Como medida de seguridad contra peticiones frívolas, para beneficio propio o por venganza, si la petición para determinar la incapacidad es desestimada, el costo del proceso legal puede ser cargado al solicitante si la corte descubre que la petición fue hecha con mala fe.



III. Se designará un tutor si es necesario.

Si la corte determina que la presunta persona discapacitada está incapacitada y necesita un tutor, la tutela se iniciará cuando el juez firme la orden de incapacidad para designar un tutor, y las **cartas de tutela**. Al momento de la designación y a lo largo de la tutela, el tutor debe estar representado por un apoderado.

Se le podría pagar al apoderado del tutor con los bienes de la persona bajo tutela. Aunque el apoderado represente al tutor, es importante recordar que el apoderado mantiene el deber de lealtad a la persona bajo tutela.

Cuando se establece la tutela, ciertos derechos son suprimidos de la persona bajo tutela y son delegados al tutor. Para asegurar que el tutor cumpla con sus deberes legales y responsabilidades, se le exige al tutor que siga ciertos requerimientos reglamentarios relacionados con la presentación de informes ante la corte. Si no se cumplen algunos de los requisitos de presentación de información, puede ocurrir que el tutor tenga que comparecer ante la corte y se le pueden imponer sanciones civiles o penales. (Consulte Roles y responsabilidades de los curadores y los tutores)

La «*Guía de planificación anticipada*» de Florida Developmental Disabilities Council, Capítulo 7, provee información adicional sobre la curatela y la tutela. Para obtener una copia de este manual, viste: www.fddc.org/sites/default/files/file/publications/PlanningAheadFinal.pdf.

Roles y responsabilidades de los curadores y los tutores

Los roles y las responsabilidades de los curadores y los tutores son los mismos que se pueden encontrar en el Capítulo 744, Estatutos de Florida. Por esto, y para los fines de esta sección, el término «tutor» se refiere tanto a los curadores como a los tutores.

La autoridad que la corte puede otorgar, los estándares éticos que son aplicados comúnmente y los deberes relacionados con las autoridad delegada a los curadores y los tutores, son los siguientes:

Autoridad

La autoridad específica del tutor proviene de la orden de designación y de las cartas de tutela (o cartas de curatela) que enumeran los derechos específicos que han sido delegados al tutor. Cuando la corte designa al tutor para ejercer todos los derechos que pueden ser delegados, el tutor es designado como tutor



pleno. Si la corte designa al tutor para ejercer algunos derechos que pueden ser delegados, el tutor es designado como tutor limitado.

Dependiendo de la determinación de la corte, de la edad de la persona que necesita la tutela y de lo que mejor satisfaga las necesidades de esa persona, la corte podría designar un **tutor de la persona** únicamente, un **tutor de la propiedad**, o un tutor de la persona y de la propiedad.

Tutor de la persona

El tutor de la persona tiene la autoridad para ejercer sólo los derechos personales que la corte le ha suprimido a la persona y que han sido delegados al tutor.

Los derechos que le pueden ser suprimidos a un individuo y delegados a un tutor de la persona generalmente incluyen los derechos para determinar su residencia, para consentir tratamientos médicos o de salud mental y para tomar decisiones en relación a su entorno social.

Tutor de la propiedad

El tutor de la propiedad tiene la autoridad para ejercer sólo los derechos relacionados con los bienes que le han sido suprimidos a la persona por la corte y delegados al tutor.

Los derechos que le pueden ser suprimidos a un individuo y que pueden ser delegados a un tutor de la propiedad generalmente incluyen los derechos a contratar, solicitar beneficios del gobierno, demandar y defenderse en procesos judiciales, administrar dinero y propiedades, o donar o disponer de bienes.

Los tutores actúan con capacidad representativa solamente y no poseen obligación personal por los costos o gastos asociados con la persona bajo tutela.

Tutor de la persona y de la propiedad

Un tutor de la persona y de la propiedad posee la autoridad para ejercer los derechos personales y de la propiedad que han sido suprimidos a la persona por la corte y que han sido delegados a un tutor.

Ética y normas

Un tutor recibe una importante y a veces abrumadora responsabilidad para actuar en nombre de la persona en cada aspecto de la vida de la persona bajo tutela. Los tutores deben actuar éticamente, y el incumplimiento de sus responsabilidades como tutor podría resultar en la destitución por orden de la corte o la imposición de sanciones civiles y penales.



National Guardianship Association ha publicado estándares de práctica así como también declaraciones de principios éticos para guiar a todos los tutores.

Algunas directrices generales incluyen:

1. Un tutor debe tratar a la persona con dignidad.
2. Un tutor involucra a la persona en la mayor medida posible en toda la toma de decisiones.
3. Un tutor elige la opción que resulta menos restrictiva sobre la libertad y los derechos de la persona.
4. Un tutor identifica y defiende las metas, necesidades y preferencias de la persona.
5. Un tutor maximiza la autosuficiencia y la autonomía de la persona.
6. Un tutor mantiene los asuntos confidenciales de la persona.
7. Un tutor es un **fiduciario** y debe evitar conflictos de intereses y la actuación en provecho propio.
8. Un tutor cumple con todas las leyes y órdenes de la corte.
9. Un tutor maneja todos los asuntos financieros cuidadosamente.
10. Un tutor respeta el hecho de que el dinero y los bienes que son manejados pertenecen a la persona.

Los estándares de práctica y los principios éticos de National Guardianship Association están disponibles gratuitamente. Para descargar una copia gratuita, visite:

http://www.guardianship.org/documents/Standards_of_Practice.pdf.

Florida State Guardianship Association también ha publicado estándares de práctica para los tutores de Florida. Para descargar una copia gratuita, visite:

<https://www.floridaguardians.com/wp-content/uploads/2016/05/Standards-of-Practice-Final.pdf>.

Deberes

Una corte especificará a través de cartas de tutela los derechos que un tutor puede ejercer en nombre de la persona bajo tutela. Cada uno de los derechos suprimidos requiere de ciertos deberes para poder ser llevados a cabo por el tutor a fin de proteger la salud y la seguridad de la persona o la propiedad de la persona. Ciertas acciones del tutor requieren de una aprobación extra de la corte (Consulte Acciones de tutores/curadores que requieren de aprobación extra de la corte en el Apéndice).

Dependiendo de la autoridad delegada, un tutor podría necesitar estar disponible para la persona que está bajo tutela a toda hora, o si el tutor no está siempre disponible, existen maneras de establecer planes alternativos para cumplir con las obligaciones y encargarse de cualquier situación de emergencia.





Un tutor de la persona es responsable de evaluar y manejar las necesidades sociales, médicas, residenciales y personales de la persona bajo tutela. Algunos de los deberes clave del tutor de la persona pueden incluir:

- Desarrollar las habilidades de la persona bajo tutela para aumentar o mantener el nivel de independencia mediante la implementación de actividades que aumenten esa capacidad.
- Preparar y presentar a la corte planes iniciales y anuales (consulte Requisitos de presentación de informes en esta sección).
- Arreglar lo que sea necesario para rehabilitación, tratamiento y servicios.
- Determinar la situación de vivienda más apropiada y menos restrictiva.
- Obtener (o proporcionar) vestimenta, cuidado personal y otras necesidades diarias.
- Coordinar necesidades de viaje.
- Tomar decisiones de vida concernientes al ambiente social (recreación y pasatiempos) y educación.
- Visitar a la persona bajo tutela para asegurarse de que se cumplan sus necesidades.
- Tomar decisiones de terminación de la vida.
- Protegerla de abusos, negligencia y explotación.
- Documentar la actividad del tutor.
- Mantener un sistema de registro.

Un tutor de la propiedad es responsable de evaluar y manejar las propiedades y los activos financieros de la persona bajo tutela. Algunos de los deberes clave del tutor de la propiedad pueden incluir:

- Desarrollar las habilidades de la persona bajo tutela para aumentar o mantener el nivel de independencia mediante la implementación de actividades que aumenten esa capacidad.
- Preparar y presentar a la corte contabilidad de inventario inicial y **contabilidad anual** (consulte Requisitos de presentación de informes en esta sección).
- Identificar y localizar bienes.
 - Bienes muebles e inmuebles:
 - Inventariar y mantener una lista de bienes.
 - Manejar y preservar bienes (asegurar bienes).
 - Cuentas bancarias, corretaje o cuentas de inversiones:
 - Inventariar y mantener una lista de cuentas.
 - Manejar y preservar cuentas.



- Manejar ingresos, que incluye aplicar y mantener los beneficios públicos.
- Documentar la actividad del tutor.
- Mantener un sistema de registro.

Una vez que el tutor de la propiedad ha sido designado, es posible que sea necesario registrar las propiedades que pertenecen a la persona bajo tutela (cuentas bancarias, cuentas de inversión, automóviles, casas, etc.) a nombre de la tutela, pero NO solamente en nombre del tutor. Por ejemplo, en una cuenta bancaria o escritura podría leerse «John Doe, tutor de Jane Smith». El tutor de la propiedad nunca debe mezclar los fondos de la persona con los bienes personales del tutor.

Requisitos de presentación de informes

Cuando se establece la tutela, ciertos derechos son suprimidos de la persona bajo tutela y son delegados al tutor. Para asegurar que el tutor cumpla con sus deberes legales y responsabilidades, se le exige al tutor que siga ciertos requerimientos reglamentarios relacionados con la presentación de informes ante la corte. Si no se cumplen algunos de los requisitos de presentación de informes, puede ocurrir que el tutor tenga que comparecer ante la corte y se impongan sanciones civiles o penales.

Estos informes incluyen:

1. Plan inicial

Cada tutor debe presentar ante la corte un informe inicial de tutela dentro de los 60 días posteriores a la expedición de las cartas de tutela. El informe inicial de tutela consiste en un **informe inicial de tutela** o un **inventario verificado**, o ambos, dependiendo de los derechos delegados al tutor.

A. Plan de tutela inicial

A todos los tutores se les exige presentar un plan de tutela inicial como componente del informe inicial de tutela. El plan de tutela inicial debe estar basado en las recomendaciones del comité examinador y puede incluir disposiciones para servicios médicos, salud mental y los servicios cuidado personal y el tipo de establecimiento residencial que mejor se ajuste al bienestar de la persona bajo tutela. El plan inicial de tutela se convierte así en la base del plan anual.

B. Inventario verificado

A todos los tutores de propiedades se les exige presentar un inventario verificado como componente del informe inicial de tutela.





El inventario verificado debe incluir una lista de todos los bienes y propiedades pertenecientes a la persona bajo tutela, la locación de los bienes y una lista de las fuentes de ingresos (por ejemplo, seguridad social, pensión, ingresos por rentas, etc.). El inventario verificado se convierte así en la base de la contabilidad anual.

2. Informe de tutela anual

El informe anual de un tutor de la persona consiste en un plan de tutela anual. El informe anual de un tutor de la propiedad debe consistir en una contabilidad anual. El informe anual servirá a la persona bajo tutela, a menos que la persona sea menor de edad o esté completamente incapacitada, y al apoderado de la persona bajo tutela, si es que hubiese. El tutor proveerá una copia a cualquier persona que la corte designe.

A. Plan anual

Un tutor de la persona debe completar y presentar ante la corte el plan anual. A menos que la corte requiera presentar en base a un año calendario, cada tutor de la persona deberá presentar a la corte un plan anual de tutela al menos 60 días, pero no más de 90 días, antes del último día del mes aniversario que se firmaron las cartas de tutela y el plan debe cubrir el año fiscal venidero, terminando en el último día de tal mes aniversario. Si la corte exige la presentación de un año calendario, el plan de tutela para el año venidero debe ser presentado antes del 1.^º de setiembre, pero no después del 1.^º de diciembre del año actual.

El plan anual utiliza el plan de tutela inicial como base y por lo tanto debe incluir la ubicación actual de la persona bajo tutela, la condición de la persona bajo tutela, las necesidades de la persona bajo tutela y si se esperan cambios en el año venidero. El plan anual también debe incluir un informe realizado por el médico de la persona bajo tutela que debe incluir una evaluación de la condición de la persona bajo tutela y una declaración del nivel actual de capacidad, sumado a cualquier servicio de rehabilitación planeado para el año venidero.

B. Contabilidad anual

Un tutor de la propiedad debe presentar una contabilidad anual y utiliza el inventario verificado como base. A menos que la corte exija o autorice la presentación sobre la base de un año fiscal, cada tutor de la propiedad deberá presentar a la corte una contabilidad anual antes del 1.^º de abril de cada año. La contabilidad anual debe cubrir el año calendario precedente. Si la corte autoriza u ordena la presentación sobre la base de un año fiscal, la contabilidad anual debe ser presentada antes del primer día del cuarto mes luego de que finalice el año fiscal.





La contabilidad anual debe incluir una contabilidad completa y precisa de todos los gastos e ingresos de la propiedad de la persona bajo tutela durante el año previo. También debe incluir un estado de cuenta de fin de año de todas las cuentas de la persona bajo tutela de cada institución financiera donde se encuentran los bienes.

La presentación de la contabilidad anual puede ser exonerada por la corte si la persona recibe ingresos solamente de los beneficios de la seguridad social y el tutor es el representante beneficiario de la persona de los beneficios.

C. Contabilidad anual simplificada

Un tutor de la propiedad podría presentar una **contabilidad anual simplificada** si todos los bienes son mantenidos en una cuenta restringida con un depositario asignado y las únicas transacciones que se dan en la cuenta son acumulación de intereses, depósitos a consecuencia de un acuerdo, o cargos por servicio de la institución financiera. Esta contabilidad anual simplificada también debe incluir un estado de cuenta de la institución financiera a fin de año.

De conformidad con los Estatutos de Florida, un funcionario de la corte debe revisar la contabilidad. Una vez que los informes son auditados por dicho funcionario, éstos son enviados a la corte para su revisión y aprobación.

3. Informe final

El **informe final** consiste en la **contabilidad final** y debe ser presentada bajo ciertas situaciones. Algunas de esas situaciones incluyen lo siguiente:

- Renuncia del tutor

Antes de ingresar una orden de expulsión de un tutor de la propiedad, la corte deberá pedirle al tutor que presente un informe final correcto y veraz de la tutela, y deberá entregar al **tutor sucesor** todas las propiedades de la persona bajo tutela, todos los registros concernientes a las propiedades de la persona bajo tutela o de la tutela, y todas las deudas monetarias a la persona bajo tutela del tutor.

- Destitución del tutor

Un tutor destituido debe presentar un informe verídico, completo y final de su tutela dentro de los 20 días de su destitución.



- Muerte de la persona bajo tutela

Si la persona bajo tutela muere, el tutor de la propiedad debe presentar un informe final ante la corte antes de los 45 días luego de que haya recibido cartas de administración o cartas de curatela. Un tutor de la persona es removido sin más procedimiento al presentar una copia certificada del certificado de defunción.

El tutor de la propiedad entrega la propiedad a la persona bajo tutela de la persona titular, tal como un representante personal del patrimonio. Si no hay representante personal, el tutor podrá instituir un procedimiento patrimonial o entregar los bienes en efectivo al funcionario de la corte.

- Restitución de los derechos

Si solamente algunos derechos son restituídos a la persona bajo tutela, la orden debe declarar qué derechos son restituídos y la corte preparará un nuevo informe de tutela que asigna solamente los derechos restantes mantenidos por el tutor. El tutor debe presentar una copia del nuevo informe a la corte dentro de los 60 días luego de que se haya emitido la orden.

Si todos los derechos son restituídos a la persona bajo tutela, el tutor sigue el mismo proceso como si hubiese renunciado. Sin embargo, en vez de proveer toda la información al tutor sucesor, se le provee a la ex persona bajo tutela, así como también el informe final que ha sido provisto a la corte dentro de los 45 días de la restitución.

- Agotamiento de la propiedad bajo la tutela

Para el tutor de la propiedad, cuando se agote la propiedad de la tutela, el tutor presentará un informe final dentro de los 45 días y recibirá el despido.

- Cambio de domicilio

Si la persona bajo tutela se muda a otro estado u otro tutor es nombrado en ese estado, y la nueva tutela se encuentra vigente, el tutor de Florida puede presentar un informe final relacionado con sus actividades en Florida.



Temas relacionados

Tutores no profesionales/familiares, tutores profesionales y tutores públicos

Generalmente, hay tres tipos básicos de tutores en Florida: no profesional/familiar, profesional y público. Si una corte determina que una persona necesita un tutor y esa persona tiene familiares o amigos que pueden ayudar, entonces por lo general la corte designa un tutor no profesional. Estos tutores son considerados tutores familiares. Si la persona discapacitada no tiene un ser querido que pueda y esté dispuesto a ayudarlo, pero tiene bienes, la corte puede designar a un tutor profesional que será pagado con los bienes de la persona. Si la persona discapacitada no tiene familiares o amigos y está limitada financieramente, entonces la corte podría designar un tutor público.

Existen requisitos adicionales básicos para todos los tutores bajo los Estatutos de Florida:

- Cualquier adulto competente que sea residente de Florida puede ser un tutor.
- Los Estatutos de Florida prohíben la designación de una persona como tutor si ha sido declarado culpable de un delito, se ha determinado judicialmente que ha cometido abuso, abandono o negligencia contra un niño o se lo ha hallado culpable, independientemente de la sentencia, de otras ofensas.
- Además, una persona que no es capaz de desempeñar sus deberes a causa de una enfermedad o discapacidad no puede ser designada.
- Las reglas de legalización de Florida exigen que todo tutor sea representado por un apoderado admitido para ejercer en Florida.

Existen requerimientos adicionales establecidos por ley relacionados con los tutores no profesionales, profesionales y públicos:

Tutores no profesionales/familiares

- Un no residente de Florida puede ser designado por la corte como tutor no profesional si es un familiar de la persona con discapacidad.
- La corte podría exigir que un tutor no profesional se someta, pagando de su bolsillo, a una investigación de antecedentes, lo cual podría incluir una verificación de antecedentes penales e historial crediticio. Si la corte determina que se necesita un historial de antecedentes penales y una investigación crediticia, los resultados de esa investigación serán considerados cuando la corte designe al tutor.



- Un tutor no profesional (y curador) debe completar satisfactoriamente una capacitación de ocho horas y un curso de instrucción dentro de un plazo de cuatro meses desde la designación. Un tutor de la propiedad para un menor sólo debe recibir cuatro horas de capacitación e instrucción. (Contáctese con el funcionario local de la oficina de la corte o consulte a un apoderado para obtener una lista de los cursos de capacitación disponibles).

Un miembro de la familia no es un tutor de una persona de más de 18 años a menos que sea designado por la corte.

Un tutor profesional tiene derecho a cobrar honorarios razonables por servicios y costos incurridos mientras presta sus servicios en representación de la persona con discapacidad. La corte revisará la petición de honorarios y considerará la cantidad de tiempo dedicado y la labor requerida para proveer los servicios antes de pagar cualquier cantidad al tutor profesional a partir de los bienes de la persona. El tutor profesional debe entregar a la corte una descripción detallada de los servicios desempeñados para recibir la cantidad que está solicitando. Un tutor no profesional puede elegir no ser compensado.

Tutores profesionales

- Regístrese ante **Office of Public and Professional Guardians (OPPG)** y pague la tasa de registro requerida. Un tutor profesional debe registrarse anualmente ante la OPPG a más tardar 30 días después de su fecha de aniversario como tutor profesional.
- Los tutores profesionales deben recibir un mínimo de 40 horas de instrucción y capacitación antes de convertirse en tutores profesionales. El tutor profesional también debe presentar pruebas del cumplimiento de 16 horas de educación continua cada dos años calendario luego de convertirse en tutor profesional.
- Debe aprobar el examen Florida Professional Guardian Examination.
- Someterse a una verificación de antecedentes penales e historial crediticio. De acuerdo a los Estatutos de Florida, un tutor profesional y los empleados de él que tengan una responsabilidad fiduciaria con la persona bajo tutela deben someterse a una verificación de historial crediticio al menos cada dos años y una verificación de antecedentes penales del Florida Department of Law Enforcement (FDLE) cada dos años a menos que se complete electrónicamente. Si se completa de manera electrónica, el FDLE automáticamente actualizará al funcionario de cualquier cambio y el funcionario deberá notificar a la OPPG. También se requiere una verificación de antecedentes penales del FBI cada cinco años a menos que se complete electrónicamente. Si se completa de manera electrónica, el FDLE automáticamente actualizará al funcionario sobre cualquier cambio y el funcionario deberá notificar a la OPPG. Las verificaciones crediticias y de antecedentes penales son parte del proceso de registro anual de los tutores profesionales.



- Se obtiene una garantía de fidelidad de \$50 000. Los Estatutos de Florida exigen que un tutor profesional fije una fianza fiduciaria general ante el funcionario de la corte del circuito judicial local. La fianza debe ser mantenida por el tutor profesional en una cantidad de al menos \$50 000 dólares estadounidenses y debe cubrir a todos los individuos a quienes el tutor ha sido designado para representar.

Un tutor profesional es cualquier tutor que se haya desempeñado como tal para tres (3) o más personas bajo tutela.

Un tutor profesional tiene derecho a honorarios razonables por servicios y costos incurridos mientras presta sus servicios en nombre de la persona con discapacidad. La corte revisará la petición de honorarios y considerará la cantidad de tiempo dedicado y la labor requerida para proveer los servicios antes de pagar cualquier cantidad al tutor profesional a partir de los bienes de la persona. El tutor profesional debe entregar a la corte una descripción detallada de los servicios desempeñados para recibir la cantidad que está solicitando.

Para obtener más información sobre cómo registrarse como tutor profesional, visite: <http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo.php>

- La OPPG debe aprobar todos los cursos de capacitación para los tutores profesionales. Una lista completa de todos los cursos de capacitación para tutores profesionales se encuentra disponible en www.cebroker.com.
- Para registrarse online para el examen Florida Professional Guardian Examination, visite: <http://guardianship.usf.edu>.
- Puede encontrar una lista actualizada de tutores profesionales en la página web de OPPG. Para obtener esta lista, visite: <http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo.php>.

Tutores públicos

En Florida, la Office of Public and Professional Guardians designa las oficinas del tutor público. Hay oficinas del tutor público en varios condados en todo el estado de Florida, algunas de las cuales proveen servicio a más de un condado.

- Un tutor público actúa como tutor para una persona discapacitada que no tiene un familiar o amigo calificado dispuesto a ser su tutor y que no tiene un ingreso adecuado o bienes para remunerar a un tutor profesional.
- Al tutor público se le conceden los mismos poderes y deberes que a cualquier otro tutor.

Los tutores públicos no cobran honorarios de los bienes de la persona bajo tutela por sus servicios.



Puede encontrar una lista actualizada de las oficinas de los tutores públicos locales en la página web de la Office of Public and Professional Guardians. Para más información, visite:
<http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo.php>.

Para obtener más información sobre los tutores públicos o profesionales, llame a la OPPG al (850) 414-2381 o escriba a: Office of Public and Professional Guardians, 4040 Esplanade Way, Tallahassee, FL 32399-7000.

Categorías de tutores

Tutor temporal de emergencia

Después de que se ha presentado una petición de determinación de incapacidad, pero antes de designar a un tutor permanente, una corte podría designar a un **tutor temporal de emergencia** para una persona, para la propiedad de una persona o ambos, aunque la persona no haya sido declarada discapacitada. La corte debe determinar específicamente que a menos que se tome acción inmediata, la persona bajo tutela se encuentra en peligro inminente de sufrir daño físico o mental, o que la propiedad de la persona bajo tutela está en peligro de ser desaprovechada, usurpada o perdida.

- La corte podría designar a un tutor temporal de emergencia, por iniciativa propia, si no se ha presentado una petición de designación de tutor al momento de determinar la incapacidad. La autoridad de un tutor temporal de emergencia expira después de 90 días o cuando el tutor es designado, lo que ocurra primero.
- La autoridad del tutor temporal de emergencia puede ser extendida por otros 90 días si se demuestra que las condiciones de emergencia aún existen. Usualmente, cualquier necesidad de tutela que vaya más allá de los 90 días iniciales no se consideraría una emergencia.

Un tutor temporal de emergencia deberá presentar un informe final a más tardar 30 días después de la expiración de la tutela temporal de emergencia.

- Si un tutor temporal de emergencia es tutor de la propiedad, el informe final deberá consistir en un inventario verificado de la propiedad a partir de la fecha de expedición de las cartas de tutela temporal de emergencia, una contabilidad final que ofrezca un informe completo y correcto de los gastos e ingresos de toda la propiedad de la persona bajo tutela sobre la cual el tutor tuvo control, y una declaración de la propiedad de la persona bajo tutela disponible al final de la tutela temporal de emergencia.



- Si el tutor temporal de emergencia es tutor de la persona, el informe final debe sintetizar las actividades del tutor temporal relativas a la ubicación residencial, la condición médica, la salud mental y los servicios de rehabilitación, y la condición social de la persona bajo tutela en la medida de la autoridad concedida al tutor temporal en las cartas de tutela.

Un tutor profesional que sirve como tutor temporal de emergencia no puede servir como tutor permanente.

Tutor foráneo

Un **tutor foráneo** es designado en otro estado o país. Dentro de los 60 días posteriores de su mudanza a Florida, un tutor foráneo debe presentar la orden de su designación al funcionario de la corte en el condado donde reside la persona bajo tutela. Una vez que la orden es presentada y reconocida por la corte, la tutela foránea es establecida. Tal orden le da plena fe y crédito en Florida, lo cual significa que la corte de Florida reconocerá la orden foránea tal como fue escrita.

Tutor de reserva

Un **tutor de reserva** es designado por la corte para asumir los deberes de la tutela después de la muerte o incapacidad del tutor natural o designado. Aunque la ley no exige que se designe un tutor de reserva, se debería pensar seriamente en recomendar a la corte quién deberá asumir los deberes de la tutela después de la muerte o discapacidad del tutor natural o designado. La corte no tiene que nombrar a la persona sugerida, pero se considerarán seriamente los deseos del tutor. Al sugerir a una persona o agencia, deberán ser considerados los requerimientos establecidos por ley en relación a la capacidad de un tutor.

Tutor sustituto

Un tutor puede solicitar permiso de la corte para designar a un tutor profesional para que ejerza los derechos de la persona bajo tutela en el caso de que el tutor esté imposibilitado temporalmente para actuar. La designación de la corte no puede exceder los 30 días.

Tutor de veteranos

Un **tutor de veteranos** está diseñado para veteranos y otras personas facultadas para recibir beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos. Los «beneficios» son retrasos en pagos, bonos, pensión, compensación, seguro y cualquier otro dinero pagado o pagadero por los Estados Unidos, a través Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos, con motivo de haber servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. No sustituye la ley general relativa a la tutela, excepto cuando haya inconsistencias. Cualquier conflicto deberá resolverse a favor de la Ley de Tutela para Veteranos, encontrada en la Sección 744.602, Estatutos de Florida.



Tutor de menores

Este tipo de tutela puede ser designada si los padres del menor sufren lesiones de gravedad o quedan incapacitados. Un **tutor de un menor** también puede ser designado en circunstancias donde un parent goza de salud, pero no puede atender al menor, como cuando un parent soltero es llamado a servicio activo en el ejército. Los padres, hermanos, familiares, u otras personas interesadas en el bienestar del menor pueden solicitar a la corte la tutela. La corte, sin necesidad de adjudicación, puede designar un tutor de un menor. Un tutor designado para un menor, ya sea de la persona o de su propiedad, tiene la autoridad de un tutor pleno. El menor no tiene que asistir a la audiencia de petición de designación de un tutor, a menos que la corte decida lo contrario.

El tutor natural está autorizado, en representación de cualquier niño menor de edad, a convenir, o a cerrar un convenio por cualquier reclamación, o causa de acción, pagaderos al menor por daños a su persona o propiedad, cuando la cantidad en cuestión no exceda los \$15 000 dólares estadounidenses. Se requiere de una tutela legal cuando la cantidad del convenio neto para el niño excede los \$15 000 dólares estadounidenses.

No ha de presentarse una petición de incapacidad por la tutela de un menor, aunque un accidente haya dejado al menor discapacitado. Si el menor posee una discapacidad, los procedimientos de incapacidad pueden ser iniciados cuando el menor cumpla los 18 años.

Tutor de prenecesidad

Un **tutor de prenecesidad** es la persona nombrada en una declaración escrita para desempeñarse como tutor en caso de incapacidad del declarante. La declaración escrita debe identificar razonablemente al declarante y tutor de prenecesidad y estar firmada por el declarante en presencia de al menos dos testigos que den fe. La declaración es presentada ante el funcionario de la corte, y cuando se presenta una petición por incapacidad, el funcionario genera la declaración para el archivo de la corte. La producción de la declaración crea una presunción refutable de que el tutor de prenecesidad está facultado para servir como tutor. La corte no está obligada a designar al tutor de prenecesidad si encuentra que él o ella no está calificado para serlo.

Los tutores de prenecesidad para menores siguen los mismos procedimientos antes mencionados, excepto que ambos padres deben estar de acuerdo con el tutor. Los padres deben presentar la declaración al funcionario de la corte. Cuando una petición por incapacidad del último progenitor sobreviviente o la designación de un tutor después de la muerte del último progenitor sobreviviente es presentada, el funcionario produce una declaración. La corte no está obligada a designar al tutor de prenecesidad si encuentra que él o ella no está calificado para serlo.



Tutor voluntario

Un **tutor voluntario** se crea sin una adjudicación de incapacidad. La corte designa un tutor de la propiedad aunque la persona bajo tutela sea mentalmente competente, pero no apta para el cuidado, la custodia y la administración de su patrimonio debido a su edad o padecimiento físico, y ha pedido voluntariamente la designación. Se requiere un certificado emitido por un médico autorizado, declarando que ha examinado al solicitante y que el solicitante comprende la naturaleza de la tutela. Un tutor debe incluir en el informe anual presentado ante la corte un certificado de un médico autorizado que haya examinado a la persona bajo tutela no más de 90 días antes de que el informe anual sea entregado a la corte. Este certificado debe avalar que la persona bajo tutela es competente para comprender la naturaleza de la tutela y de la autoridad que tiene para delegar poderes al tutor voluntario. La delegación de autoridad de la persona bajo tutela debe ser presentada con la petición. Esta forma de tutela es comúnmente usada por individuos con discapacidades físicas.

Tutor sucesor

Un **tutor sucesor** es designado como resultado de la muerte, renuncia, incapacidad o destitución de un tutor. Un tutor sucesor debe ser designado y debidamente calificado, antes de que el tutor sea relevado de sus deberes y obligaciones.

Un tutor sucesor debe aprender todo lo que sea posible sobre la tutela antes de aceptarla, y contactar a todos los involucrados en la tutela actual. Es muy importante que el tutor sucesor revise el archivo de la corte y conozca a la persona bajo tutela.

Existen varios pasos necesarios para ser designado tutor sucesor:

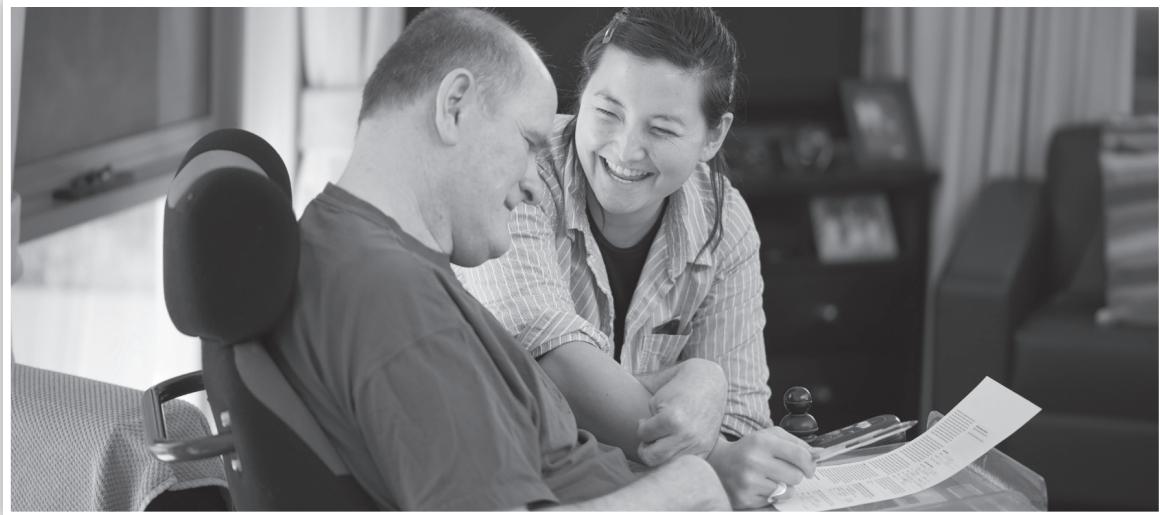
1. Cuando un tutor quiere renunciar, el tutor debe completar una petición de renuncia y debe haber una orden proveniente de la corte que acepte esta renuncia. Si el tutor muere o queda incapacitado, cualquiera puede notificarlo a la corte.
2. La petición para la designación de un tutor sucesor debe ser presentada a la corte e incluir una solicitud para la designación del tutor. Además el tutor sucesor debe realizar un juramento notariado para desempeñar lealmente los deberes de tutor.
3. La corte emitirá nuevas cartas de tutela autorizando al tutor sucesor a actuar en nombre de la persona bajo tutela.

El tutor debe recibir un recibo del tutor sucesor una vez que la propiedad es entregada al tutor sucesor. El ex tutor deberá guardar los registros de los comprobantes de recibos y cheques cancelados por lo menos tres años luego de la desvinculación del tutor.

Independientemente del tutor sucesor que sea designado, el apoderado del tutor original asume cierta responsabilidad para asegurar una transición sin



dificultades. El apoderado deberá comunicarse abiertamente con el tutor, su sucesor y, cuando sea posible, con la persona bajo tutela para asegurarse de que el sucesor está totalmente preparado para asumir los deberes y las responsabilidades de ser un tutor de la persona bajo tutela.



Finalización de la curatela y la tutela

Generalidades

Una curatela o tutela se puede finalizar en las siguientes circunstancias:

- No se puede localizar a la persona luego de una búsqueda exhaustiva.
- Solo en el caso de la tutela de propiedad, cuando la persona gastó todo el patrimonio de la tutela.
- En caso de muerte de la persona (si la persona muere, el tutor de la persona es desvinculado al presentar el certificado de defunción).
- Restitución de los derechos a la persona (consulte el procedimiento que se muestra abajo).

Una vez que finalice la curatela o la tutela, el tutor de la propiedad debe presentar un informe final. El tutor de la propiedad debe poseer suficientes fondos de la tutela de la propiedad para pagar los costos finales de la administración de la tutela, tales como honorarios de tutores y apoderados. Cualquier persona interesada puede presentar una objeción al informe final. Bajo la resolución de cualquier objeción y la resolución de la corte de que el tutor ha realizado de sus tareas, la corte puede conceder una orden de liberación del tutor. Durante tres años a partir de la liberación del tutor, el tutor debe mantener registros de tutela para justificar el inventario verificado.

Proceso de restitución de los derechos

La curatela o la tutela no deben asumirse como un acuerdo permanente. A



lo largo del tiempo, todos desarrollamos habilidades a través del desarrollo físico y las experiencias de la vida (por ejemplo, educación, interacción social y participación en la comunidad). Las personas pueden cambiar sus metas y buscar mayor control sobre la toma de decisiones, o pueden descubrir que las restricciones fueron muy excesivas o innecesarias. Bajo cualquiera de estas circunstancias, existen procedimientos legales para revisar el estado legal de la persona y considerar la restitución de algunos o todos los derechos civiles que fueron suprimidos por la corte. Los curadores o los tutores siempre deben ser conscientes del progreso del individuo y, si la mejora es evidente, la persona debe ser restituida en su capacidad lo antes posible.

Bajo la Ley de Florida, las personas bajo curatela o tutela tienen derecho a buscar la restitución a través de procesos bien definidos que incluyen la protección del debido proceso. A continuación, se describen los procedimientos legales paso a paso para restituir los derechos bajo la ley de Florida.

Curatela (Sección 393.12(12), Estatutos de Florida:

1. Presentar una petición ante la corte llamada «sugerencia de restitución de derechos». La persona no necesita de un apoderado para completar la sugerencia de restitución de derechos. Cualquier persona interesada, incluyendo la persona con discapacidad, puede presentar la sugerencia de restitución de derechos ante la corte en el condado donde el caso de la curatela se encuentra actualmente.

Una sugerencia de restitución de derechos puede ser algo simple, una nota o carta firmada con la información de contacto de la persona que solicita la restitución, o puede incluir lo siguiente:

- El número de caso (este se puede encontrar en las cartas de curatela).
- Una lista de cada derecho que se solicita sea restituido.
- Evidencia de que la persona ha mejorado sus capacidades para cada derecho que se desea restituir. (Se recomienda que se incluya una declaración firmada por un doctor u otro proveedor médico que diga que deberían restituirse los derechos de la persona).
- Una declaración de buena fe explicando por qué la persona ahora puede ejercer cada derecho sin un curador.

Una vez que el funcionario de la corte reciba la sugerencia de restitución de derechos, el funcionario enviará notificación a todas las personas interesadas en la sugerencia de restitución de derechos. El juez designará un apoderado si la persona no contrató a ninguno todavía.

2. La persona se encontrará con el apoderado. La persona puede que haya decidido contratar un apoderado para presentar la sugerencia de restitución de derechos, o la corte designará uno que lo represente.





De cualquier manera, es importante que la persona se encuentre con el apoderado.

3. Medidas de la corte:

- Si la sugerencia de restitución de derechos incluyó evidencia, el juez revisará la evidencia y restituirá el/los derecho(s) solicitado(s) o dispondrá de una audiencia para revisar evidencia y testimonios adicionales.
- Si la sugerencia de restitución de derechos no incluye ninguna evidencia que apoye la mejoría de las habilidades de la persona, el juez dispondrá de una audiencia para revisar evidencia adicional y escuchar testimonios. El apoderado de la persona ayudará a identificar y reunir esta evidencia.
- Si cualquier persona interesada objeta la sugerencia de restitución, el juez programará una audiencia para revisar evidencia y escuchar testimonios.
- Dependiendo de la decisión del juez después de revisar la evidencia o luego de la audiencia, el juez introducirá una orden de restitución de los derechos solicitados.

Tutela, Sección 744.464, Estatutos de Florida:

1. Presentar una petición ante la corte llamada «sugerencia de capacidad». La persona no necesita un apoderado para completar la sugerencia de capacidad. Cualquiera, incluyendo la persona bajo tutela, puede presentar una sugerencia de capacidad donde la tutela fue presentada.

Una sugerencia de capacidad puede ser algo simple, una nota o carta firmada con la información de contacto de la persona que solicita la restitución, o puede incluir lo siguiente:

- El número de caso (este se puede encontrar en las cartas de tutela).
- Una lista de cada derecho que se solicita sea restituido.
- Una declaración de buena fe explicando por qué la persona ahora puede ejercer cada derecho solicitado.

Una vez que el funcionario de la corte reciba la sugerencia de capacidad, el funcionario enviará una notificación a todas las personas interesadas en la sugerencia de capacidad. El juez designará un médico para examinar a la persona.

2. La persona se encontrará con el médico. El médico evaluará tanto si la persona ha recuperado capacidades mediante una examinación para determinar si la persona ha recuperado suficiente habilidad para



ejercer su(s) derecho(s). Luego de la examinación, el médico realizará una recomendación y completará un informe para la corte.

3. La persona puede que haya decidido contratar un apoderado para completar la sugerencia de capacidad, o la corte designará uno que lo represente.

4. Medidas de la corte:

- Si el médico recomienda la restitución de los derechos y no se presentan objeciones de personas interesadas, el juez aceptará la recomendación del médico y los derechos serán restituídos sin necesidad de una audiencia.
- Si el médico recomienda la restitución pero se presentan objeciones por parte de personas interesadas, el juez dispondrá de una audiencia donde la persona bajo tutela, el apoderado de la persona, cualquier persona interesada y cualquier otra persona (tales como el médico, los miembros de la familia o el tutor de la persona) darán testimonio. Luego del testimonio, el juez decidirá si se le restituyen los derechos o no.
- Si el médico no recomienda la restitución, o alguien más (como ser el tutor de la persona) objeta a su debido tiempo, el juez dispondrá de una audiencia donde la persona bajo tutela, el apoderado de la persona, cualquier persona interesada y cualquier otra persona (tales como el médico, los miembros de la familia o el tutor de la persona) darán testimonio. Luego del testimonio, el juez decidirá si se le restituyen los derechos o no.







Sección 4

Recursos legales



Razones para buscar asesoría legal

Hoy en día, los sitios de Internet, las tiendas de productos de oficina y los libros ofrecen fuentes de formularios de autoayuda y asesoría legal sobre cómo tomar decisiones sin la asistencia de un apoderado. Podemos localizar formularios para presentar una demanda de divorcio, transferir una propiedad y preparar arrendamientos, por poner algunos ejemplos.

Sin embargo, es importante buscar la asesoría legal de un apoderado para evitar problemas en el futuro. Sin todas las opciones previamente tratadas en la toma de decisiones, delegar la autoridad a otra persona sin buscar el consejo de un apoderado, puede hacer que no alcancemos los resultados deseados y no tomemos en consideración los requerimientos legales de Florida.

Por ejemplo, un miembro de la familia podría creer que un poder duradero puede satisfacer las necesidades de su hijo adulto con una discapacidad. El hijo adulto puede no entender lo que está firmando. Aunque un formulario de poder duradero puede encontrarse en Internet, podría no resolver las necesidades de toma de decisiones del individuo ni tomar en consideración importantes principios legales como el «consentimiento informado» o la «capacidad».

- Hablar con un apoderado acerca de las diferentes opciones que cubren sus circunstancias únicas puede evitar problemas en el futuro, así como asegurar que sus documentos atienden las necesidades de la persona, y sus decisiones sean cumplidas por otros.
- Buscar asesoría legal también puede ayudar a evitar esos casos en los que familiares u otros han abusado del principio de consentimiento informado insistiendo en que un familiar con una discapacidad entregue la administración de sus bienes a otro firmando un poder.
- Casos de coerción y explotación han llevado a la legislación federal y estatal a proteger a las personas con una discapacidad. Busque asesoría legal de un apoderado ético y competente antes de entregar la administración de los bienes para evitar este tipo de problemas.

En ocasiones, podemos encontrarnos buscando consejo de profesionales, quienes esperan un pago justo por sus servicios. Los contadores, médicos, ingenieros y otros profesionales ofrecen servicios valiosos, que a veces pueden ser costosos. El costo de cualquier servicio profesional es relativo al beneficio recibido, y ocurre lo mismo con los servicios legales. Consultar con un apoderado para la asistencia en la toma de decisiones es importante y vale la pena el costo. La supresión de los derechos civiles de una persona o la delegación de los derechos de una persona constituyen un tema serio, y se deben destinar fondos para este propósito.



Cómo encontrar un apoderado y otros recursos

Muchas personas no saben cómo encontrar un apoderado especializado en el área de toma de decisiones, curatela, tutela u otros temas relacionados. El Colegio de Abogados de Florida y otras agencias proporcionan servicios de recomendación además de asistencia legal y «**pro bono**». Otra manera de encontrar un apoderado es preguntándoles a otras personas en la comunidad que hayan tenido la necesidad de este tipo de servicios a quién recomendarían. Los grupos de defensoría pueden tener recomendaciones también.

Servicio de recomendación del Colegio de Abogados de Florida

El Colegio de Abogados de Florida desea poner los servicios legales al alcance de los individuos y las familias que necesiten un abogado. El servicio de recomendación del Colegio de Abogados de Florida y los servicios de recomendación del colegio de abogados local están diseñados para hacer que a usted se le facilite contactar un abogado.

- El Colegio de Abogados de Florida provee información de contacto de los colegios de abogados locales que proporcionan servicios de recomendación. Para obtener esta lista, visite: www.floridabar.org/lawyerreferral, Información general, Áreas de cobertura, Servicios de recomendación de abogados de colegios de abogados locales.
- El servicio de recomendación de abogados del Colegio de Abogados de Florida proporcionará recomendaciones para otras áreas mediante un número telefónico gratuito o en la lista de teléfonos directos que se incluyen a continuación:

Servicio de recomendación del Colegio de Abogados de Florida
Colegio de Abogados de Florida
651 E. Jefferson Street
Tallahassee, FL 32399
1-800-342-8011
1-850-561-5844

Los empleados del servicio de recomendación de abogados le darán el nombre, la dirección y el número telefónico de un apoderado que maneje el tipo de caso que usted describe.

Bajo el servicio de recomendación de abogados del Colegio de Abogados de Florida, los abogados cobran \$25 dólares a sus clientes (el programa patrocinado por el colegio local cobra entre \$20 y \$50) por la primera media hora de consulta en la oficina.

Usted dispondrá de hasta media hora para tratar su problema con el apoderado.



Ni usted ni el abogado están obligados a continuar después de la primera consulta. Después de la primera reunión, usted decide si autoriza al abogado a actuar en su problema legal. El cargo por cualquier servicio adicional deberá ser acordado entre usted y el apoderado durante la reunión inicial.

Paneles del Colegio de Abogados de Florida - Tarifas reducidas

El servicio de recomendación de abogados del Colegio de Abogados de Florida ha establecido también paneles de tarifas reducidas para clientes necesitados. Si las circunstancias personales califican para cualquiera de estos paneles, el cliente obtendrá una cita inicial gratuita de 30 minutos de consulta en la oficina del abogado.

Si el problema legal puede ser manejado fácilmente, los cargos por el trabajo legal posterior serán menores que lo que cobra normalmente el abogado. Los casos que generen honorarios, tales como casos de una lesión personal o mala praxis, no están incluidos en este programa de honorarios reducidos y son manejados a la tarifa regular que maneja el apoderado. Los apoderados participantes son exhortados a usar un plan de pago u otro método para ayudar al cliente en el pago de los honorarios legales.

Los colegios de abogados locales que ofrecen servicios de recomendación pueden ofrecer programas similares con honorarios reducidos y deben ser contactados para consultar disponibilidad y requisitos de calificación.

Asistencia legal/ pro bono

Las agencias de asistencia legal son organizaciones cuyos apoderados toman casos pro bono en Florida.

- El directorio de asistencia legal/pro bono es una guía de información y servicios legales gratuitos en Florida. Para más información, visite: <http://floridalawhelp.org/find-legal-help/directory>.
- La página web FloridaLawHelp.org contiene material educativo legal, formularios de muestra e información sobre las cortes, los recursos de la comunidad y los programas de asistencia legal de bajo costo para ayudarlo con problemas legales.
- El panfleto del usuario de la Asistencia Legal de Florida (solamente disponible online) provee una lista de todas las oficinas de asistencia legal en el estado. Para obtener esta lista, visite: <http://www.floridabar.org/tfb/TFBConsum.nsf/48e76203493b82ad852567090070c9b9/a949d517a480a5a685256b2f006c5c77?OpenDocument>.
- Las empresas de servicios legales poseen muchos recursos para proveer asistencia legal civil a los estadounidenses con bajos ingresos. Para más información, visite: <http://www.lsc.gov>.



Disability Rights Florida

Disability Rights Florida es un sistema de defensoría y protección estatal designado para personas con discapacidades en el Estado de Florida. Es una empresa sin fines de lucro que provee servicios gratuitos y confidenciales que incluyen apoyo en autodefensa, asistencia técnica, investigaciones de denuncias por abusos, negligencia y violación de derechos, asistencia en la resolución de disputas, negociación, y asistencia en mediaciones y servicios de defensoría.

- Para obtener información adicional sobre Disability Rights Florida, visite: <http://www.disabilityrightsflorida.org>.

- Se puede comunicar con Disability Rights Florida por teléfono, fax o correo electrónico:

Número gratuito 800-342-0823

850-488-9071

Fax 850-488-8640

Dispositivo de telecomunicación para sordos

800-346-4127

Disability Rights Florida

2473 Care Drive, Suite 200

Tallahassee, Florida 32308

Línea de asistencia legal para la tercera edad

La línea de asesoría legal para la tercera edad proporciona consejos legales gratuitos y servicios breves mediante cita telefónica a los residentes aptos de Florida de 60 años o más que tengan problemas legales civiles (no penales). Las personas aptas que llaman son agendadas para una consulta telefónica gratuita con un apoderado o pasante que lo llamará en el día de su cita. La mayoría de las personas que llaman recibirán respuestas a sus consultas legales durante su cita telefónica inicial. Los clientes también podrían calificar para recomendaciones a proveedores que ofrecen servicios legales gratuitos en la comunidad local del cliente. Estos proveedores trabajan en asociación con la línea de ayuda y el Departamento de Asuntos de la Tercera Edad para asegurar que las personas mayores vulnerables o con bajos ingresos de Florida tengan acceso equitativo a los recursos legales.

- Para ponerse en contacto con la línea de asistencia legal para personas mayores, llame a la línea gratuita del Departamento de Asuntos de la Tercera Edad: 1-888-895-7873
- Para información adicional sobre servicios legales disponibles para adultos mayores, visite:
http://elderaffairs.state.fl.us/doea/legal_services.php.



Office of Public and Professional Guardians (OPPG)

La Office of Public and Professional Guardians, situada dentro del Departamento de Asuntos de la Tercera Edad, designa las oficinas de tutores públicos locales según el estatuto para proveer servicios de tutela a las personas que no tienen ingresos adecuados o bienes para pagar un tutor privado y no poseen familiares o amigos dispuestos a ayudarlo. La oficina, que tiene contrato con 17 oficinas locales de tutores públicos en toda Florida, también es responsable del registro y la educación de los tutores profesionales.

- Se puede comunicar con la OPPG por correo, teléfono o correo electrónico:

4040 Esplanade Way, Suite 360-I
Tallahassee, FL 32399-7000
1-850-414-2381
OPPGinfo@elderaffairs.org

 - Para más información sobre OPPG, visite: <http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo.php>.
 - Para obtener una lista de tutores públicos locales por región, visite: http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo_public.php.
 - Para obtener una lista de tutores profesionales por condado, visite: http://elderaffairs.state.fl.us/doea/spgo_professional.php
 - Para presentar una queja sobre un tutor profesional, llame gratuitamente a OPPG al: 1-855-305-3030 o complete el formulario de queja que puede encontrarse en las siguientes direcciones web: http://elderaffairs.state.fl.us/doea/oppg_complaint.html
- Para solicitar servicios u obtener información sobre servicios y programas provistos por el Departamento de Asuntos de la Tercera Edad de Florida, llame a la línea gratuita 1-800-96-ELDER (1-800-963-5337). También se encuentra disponible información concerniente a los servicios para adultos mayores a través de la Línea de Ayuda del Servicio de Información y Asistencia para Adultos Mayores dentro de cada condado de Florida. Para obtener una lista de las líneas de ayuda de cada condado, visite: http://elderaffairs.state.fl.us/doea/elder_HELpline.php



Cómo prepararse para una reunión con el apoderado

Preparación

Antes de encontrarse con el apoderado para tratar las opciones de toma de decisiones de una persona, consulte con la persona y permítale asistir a la reunión si es posible. Juntos, consideren estas preguntas:

- ¿Qué problema(s) específico(s) tiene la persona?
 - ✓ ¿La persona tiene problemas para manejar dinero?
 - ✓ ¿La persona tiene problemas médicos y de salud mental?
 - ✓ ¿La persona tiene problemas para elegir una residencia?
 - ✓ ¿La persona ha sufrido abuso, negligencia o explotación?
 - ✓ ¿Cuáles son las habilidades de la persona?
- ¿Quiénes se encuentran en su círculo de apoyo?
- ¿Hay alguien que ejerza una mala influencia cuando la persona toma decisiones?
- ¿La persona toma sus propias decisiones?
- ¿Cuáles son los motivos para buscar asistencia legal para la persona? ¿Control, protección o apoyo?
- ¿Los temas han sido tratados con la persona?
- ¿Está de acuerdo la persona?
- ¿La persona se ha realizado recientemente algún examen físico que descarte problemas médicos?

Juntos, investiguen y aprendan sobre las opciones de toma de decisiones existentes y disponibles. Junte información financiera, médica, educativa y legal.

- ¿La persona ya tiene un apoderado?
- ¿La persona tiene alguna instrucción anticipada?
- ¿La persona tiene un tutor de otro estado? ¿La persona tiene un tutor en Florida que ha muerto?
- ¿La persona recibe seguridad social o algún otro beneficio del gobierno?
- ¿La persona posee un Plan de Educación Individualizado o un plan de apoyo o atención?
- ¿La persona posee una cuenta corriente, una cuenta de ahorros, casa propia, etc.?



Contact an Attorney

Contact an attorney by telephone and ask for an appointment and ask about the cost of that appointment. Some attorneys will provide the first hour of consultation for free. Ask for directions to the office and show up on time for the meeting! Do not forget to check whether you or the person with a disability could qualify for free or low cost legal assistance.

The First Meeting

An attorney typically helps a client become more comfortable through the first few awkward moments of the meeting by asking about family or individual circumstances. The person with a disability should always ask and expect to be involved in the conversation, provide answers to questions asked and provide personal information. The attorney should involve the person in the conversation, but if not, the person should politely speak up. Making occasional eye contact and speaking directly to all present in the meeting is important for establishing rapport and demonstrating respect. Also, make sure to ask the attorney to make copies of any documentation brought to the meeting. Take a note pad and make notes during the meeting.

In this first meeting, discuss with the attorney:

- The situation and what is trying to be accomplished.
- The various options found during research. Ask questions about anything not understood, and ask if there are any other options that have been overlooked.
- The information brought to the meeting.

Some or all of the following questions may be asked during the initial and follow-up meetings:

- Pídale al apoderado recomendaciones para esta situación específica. Pregunte cómo llegó a esa conclusión. Si la recomendación no coincide con ninguna de las opciones que usted pensó que podrían funcionar, pregúntele al apoderado por qué no eligió alguna de las que usted pensó que sería apropiada. Pregúntele al apoderado cuántas veces ha usado esta recomendación.
- Pregunte sobre las ventajas y desventajas de las recomendaciones del apoderado. No olvide preguntar sobre los tiempos. (¿Cuánto tiempo tomará poner la opción en práctica?)
- Pregunte acerca del costo total de todas las opciones discutidas (gastos administrativos, costos de la corte, tiempo del apoderado, etc.). Pregunte si habría un costo adicional por llamar al apoderado para hacerle preguntas complementarias. Si es necesario, pregunte si el apoderado es miembro del panel legal de discapacidades o bajo costo del Colegio de Abogados de Florida o si hay recursos



locales o regionales disponibles si usted no puede costear los honorarios de un apoderado.

- Pregúntele al apoderado, «¿Qué hago a continuación?»

No dude en preguntar y espere explicaciones claras si no se entiende. Tome notas detalladas para referencia posterior. Observe la conducta del apoderado. ¿Parece paciente cuando contesta a sus preguntas? Pregunte cuántos casos similares al suyo ha manejado. Por ejemplo, si el apoderado recomienda un poder duradero, ¿cuántos ha hecho? Si recomienda un curador, ¿cuántos casos de curatela ha manejado? Pídale referencias al apoderado.

Comuníquese con el Colegio de Abogados de Florida (1-800-342-8011) o visite el sitio web www.floridabar.org para averiguar si un apoderado en particular tiene buena reputación y haga clic en «Encontrar un abogado».

Después de la reunión, revise sus notas. Piense en las capacidades de la persona. Considere las necesidades de la persona y las recomendaciones del apoderado. Discuta las recomendaciones con la persona o considere discutir las recomendaciones con el círculo de apoyo de la persona. En consulta con la persona, decida si va a seguir la recomendación del apoderado o va a buscar otro consejo legal.

Una vez que se ha tomado la decisión concerniente a la representación legal, la persona debe decidir cómo pagar la asistencia legal necesaria.





Glosario de términos clave



Este glosario deberá servir como una guía de referencia rápida de los términos usados a lo largo de este manual. Consulte las leyes estatales para definiciones más específicas.

Discapacidad adquirida – puede ocurrir a cualquier edad y las causas incluyen falta de oxígeno, infección, golpe en la cabeza o lesión severa en la médula espinal.

Actividades de la vida cotidiana – actividades cotidianas que las personas tienden a hacer diariamente sin la necesidad de asistencia, existen seis actividades de la vida cotidiana básicas: comer, bañarse, vestirse, ir al baño, trasladarse (caminar) y continencia.

Comportamiento adaptativo – es el conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas que son aprendidas y realizadas por las personas en sus vidas cotidianas.

Instrucción anticipada – un documento escrito o una declaración verbal ante testigos que provee instrucciones y preferencias en caso de que el individuo sea incapaz de tomar decisiones. Ejemplos de un documento escrito pueden ser la designación de un sustituto para la atención médica y un testamento vital.

Agencia para Personas con Discapacidades (APD) – una agencia estatal que trabaja en conjunto con comunidades y proveedores locales para apoyar a personas que tienen discapacidades en el desarrollo y sus familias; brinda asistencia para identificar las necesidades de las personas con discapacidades en el desarrollo para identificar subsidios y servicios necesarios. Para más información, visite: www.apdcares.org.

Presunta persona discapacitada – una persona que es sujeto de una petición para determinar su incapacidad.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) – una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en el empleo, los servicios públicos, el transporte, el alojamiento público y los servicios de telecomunicaciones.

Contabilidad anual – un informe que la ley exige sea presentado por el tutor de la propiedad cada año ante la corte, detallando gastos e ingresos hechos en representación de la persona bajo tutela durante el año previo. Bajo ciertas circunstancias, este requisito puede ser exonerado.

Informe de tutela anual – informe que consiste en un plan anual o una contabilidad anual, o ambos, dependiendo de los derechos delegados al tutor.

Plan anual – un informe, presentado por el tutor de la persona ante la corte cada año, especificando la atención médica, mental y física de la persona bajo tutela para el año venidero.





Centro de vivienda asistida – un centro residencial que provee servicios de atención personal para satisfacer las necesidades personales de un individuo. Menos restrictivo que un geriátrico. Los centros de vivienda asistida están certificados y regulados por la Agencia para la Administración del Cuidado de la Salud de Florida. Para más información, visite: www.fdhc.state.fl.us/MCHQ/Health_Facility_Regulation//Assisted_Living/alf.shtml.

Médico tratante – el médico principal quien es responsable del tratamiento y atención del paciente.

Autismo – un trastorno en el desarrollo que aparece antes de los tres años de edad. Se caracteriza por la limitación de la capacidad para desarrollar relaciones sociales normales y comunicarse con otros, y por patrones de comportamiento repetitivos.

Beneficio – norma de toma de decisiones por otra persona basándose en lo que una persona razonable consideraría la decisión o el acuerdo óptimo para una persona discapacitada, tomando en cuenta el método menos intrusivo y más convencional posible dadas las necesidades del individuo, a diferencia de la norma de «juicio sustitutivo» de toma de decisiones basada en los valores o preferencias conocidos de la persona discapacitada.

Capacidad – una habilidad física o mental del individuo; una situación legal que se presume se aplica a todos los adultos y se define generalmente en la ley en referencia a una tarea específica (es decir, la capacidad para ejercer una voluntad). Cuando se usa por los profesionales del derecho, frecuentemente se hace referencia al término comprender (por ejemplo, capacidad podría usarse para referirse a la capacidad de entender la naturaleza y los efectos de los propios actos).

Parálisis cerebral – un trastorno neurológico del movimiento caracterizado por la falta de control muscular y dificultad en la coordinación de movimientos, y usualmente es resultado de una lesión durante el desarrollo temprano en la matriz, el nacimiento, o en los dos primeros años de vida; este trastorno no es progresivo.

Círculo de apoyo – un grupo de personas confiables que apoyan las metas y los sueños de una persona.

Derecho civil – un poder fundamental o privilegio que está definido en la ley estatal y federal y que puede ser ejercido por cada ciudadano. Ejemplos de derechos civiles son libertad de expresión, de prensa y de reunión; así como estar libre de discriminación por discapacidad en el empleo, educación, vivienda, etc.

Deficiencia cognitivo – un trastorno que afecta el pensamiento y las acciones y puede variar de leve a severo. La deficiencia cognitiva leve más común son los problemas de memoria. Otras áreas afectadas pueden incluir el lenguaje, la atención, el razonamiento, el juicio, la lectura y la escritura.



Adulto competente – persona mayor de 18 años que no se encuentra discapacitada según la corte de Florida.

Delegar – asignar a otro la autoridad para actuar en nombre de esa persona.

Discapacidad en el desarrollo – En Florida, una discapacidad en el desarrollo se define como un «trastorno o síndrome que es atribuible a una discapacidad intelectual, una parálisis cerebral, autismo, espina bífida o Síndrome de Prader-Willi y que constituye un impedimento importante que se espera que continúe indefinidamente». (Sección 393.063(9), Estatutos de Florida).

Síndrome de Down – un desorden congénito generado por un defecto cromosómico que causa deficiencia intelectual y anomalías físicas que incluyen baja estatura y perfil facial ancho; se genera por un defecto que involucra al cromosoma 21, usualmente una copia extra (trisomía21).

Debido proceso – garantía constitucional de que el gobierno actuará justamente y con el adecuado proceso (tal como la notificación, la oportunidad de ser escuchado, el derecho a confrontar y la interrogación a los testigos) si se intenta privar a la persona de la vida, libertad o propiedad.

Poder duradero – un instrumento legal usado para delegar autoridad a otro. La persona que firma («ejecuta») un poder es llamado el «mandante» y la persona a quien se le delega autoridad es llamado el «mandatario». Un poder «duradero» permite al mandatario actuar por el mandante aún después de que éste pierde capacidad para tomar decisiones, y está vigente hasta que es revocado por el mandante o hasta su muerte. Puede ser una alternativa efectiva a la tutela, permitiéndole a un individuo planear el control de sus asuntos en caso de incapacidad.

Evidencia – testimonio y otras fuentes de hechos usadas por cualquier parte para probar cuestiones legales en disputa; reglas de la ley para determinar qué testimonio se admitirá o rechazará en cada caso y el peso dado a tal testimonio.

Comité examinador – Comité de 3 miembros con ciertos profesionales designados por un juez para evaluar la capacidad de una presunta persona discapacitada. Cada miembro del comité examinador debe presentar un informe ante la corte recomendando qué derechos legales, si los hay, la persona es incapaz de ejercer.

Tutor temporal de emergencia – Una persona designada por la corte cuando parece haber peligro inminente de que la salud física o mental, o la seguridad de la persona se vea seriamente afectada o que las propiedades de la persona estén en peligro de ser desaprovechadas, usurpadas o perdidas a menos que se tome acción inmediata. Una petición para determinar incapacidad debe ser presentada antes de la designación de un tutor temporal de emergencia. El tutor temporal de emergencia es una designación temporal, aunque bajo ciertas circunstancias la corte puede extender esa designación.





Tutor familiar – cualquier miembro de la familia relacionado por sangre o matrimonio que es designado por la corte. Pueden servir a más de dos miembros de la familia sin calificar como tutor profesional. Esa persona es apta para recibir compensación por su tiempo y gastos en la atención de la persona bajo tutela.

Fiduciario – una persona que ha asumido una relación especial con otra persona o con sus bienes, tal como un fiduciario, administrador, ejecutor, abogado, tutor o guardián. Un fiduciario es un término general que se aplica a muchas categorías de toma de decisiones y acuerdos de administración. Un fiduciario debe ejercer el más alto grado de cuidado y responsabilidad para mantener los derechos o propiedades de la persona dentro del cargo de fiduciario.

Contabilidad final – un informe presentado por un tutor de la propiedad, que se exige inmediatamente después de la terminación de su cargo como tutor. El informe incluirá un listado final de gastos hechos en nombre de la persona bajo tutela.

Informe final – El informe final consiste en la contabilidad final y debe ser presentada bajo ciertas circunstancias.

Tutor foráneo – un tutor de otro estado, territorio o país. Florida respetará la tutela de cualquier estado, territorio o país. Sin embargo, el tutor debe presentar dentro de los 60 días posteriores a su mudanza a Florida una copia certificada de la orden de tutela en el condado donde reside la persona bajo tutela. El tutor necesitará ahora cumplir todas las leyes de Florida relacionadas con la tutela y necesitará ser representado por un apoderado.

Tutor – una persona que ha sido designada por la corte para actuar en nombre de la persona bajo tutela de conformidad con el Capítulo 744, E.F. Esta persona podrá ser el tutor de la persona o de su propiedad, o de ambos.

Tutor ad litem – defiende a niños abusados, abandonados o rechazados.

Curador – una persona designada por la corte para actuar en nombre de una persona con una discapacidad de conformidad con la Sección 393.12, Estatutos de Florida; esta designación ocurre sin una adjudicación de incapacidad de la persona con una discapacidad.

Tutor de la persona – un tutor que posee todos los derechos concedidos por la corte para manejar asuntos personales o tomar decisiones médicas por la persona bajo tutela.

Tutor de la propiedad – un tutor que posee algunos o todos los poderes y derechos sobre la propiedad de la persona bajo tutela.

Sustituto para la atención médica – documento escrito o declaración verbal que provee instrucciones y nombra a otra persona para que tome las decisiones de atención médica cuando el individuo es incapaz de tomarlas por sí mismo.





Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos – proporciona la capacidad de transferir y continuar la cobertura de salud para trabajadores y familias cuando cambian o pierden el trabajo, reduce el fraude y el abuso en la atención médica; establece estándares en toda la industria para la información sobre atención médica en facturas electrónicas y otros procesos; y requiere la protección y el manejo confidencial de la información de salud protegida.

Incapacidad – un estado legal determinado en una corte por medio del cual se determina que un individuo carece de capacidad suficiente para tomar ciertas decisiones personales o financieras por sí mismo. Según la Ley Uniforme de Procedimientos de Protección y Jurisdicción, una persona incapacitada es un individuo quien «por razones diferentes a la minoría de edad, es incapaz de recibir y evaluar información o tomar o comunicar decisiones a tal punto que el individuo carece de la capacidad para satisfacer requerimientos esenciales de salud física, seguridad o cuidado de sí mismo, aún con la asistencia tecnológica apropiada».

Persona incapacitada – una persona que se ha determinado judicialmente que carece de capacidad para manejar toda su propiedad, o parte de ella, o requerimientos esenciales de salud o seguridad (vea Incapacidad).

Plan de Educación Individualizado (IEP) – un plan escrito y primer instrumento para comunicar el compromiso de un distrito escolar para abordar las necesidades particulares funcionales y educativas de un estudiante con discapacidad; incluye servicios de transición para lograr las metas postsecundaria y las habilidades de vida independientes; el plan es desarrollado de acuerdo con IDEA.

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) – una ley federal que asegura que los niños de 3 a 21 años con discapacidad reciban una educación gratuita y apropiada (FAPE).

Consentimiento informado – acuerdo para recibir un tratamiento u otra intervención tomando como base el adecuado conocimiento de la condición y las alternativas (es informado), no es coaccionado (es voluntario), por parte de una persona que tiene la capacidad para tomar tales decisiones. Es el proceso por medio del cual un paciente completamente informado puede participar en las elecciones acerca de la atención médica.

Plan inicial – un informe presentado por el tutor de la persona, que describe los cuidados que la persona bajo tutela recibirá conforme a la recomendación del comité examinador. El plan inicial debe ser presentado en la corte dentro de los 60 días posteriores a la expedición de las cartas de tutela.

Informe inicial de tutela – consiste en un informe inicial presentado por el tutor o un inventario verificado, o ambos, dependiendo de los derechos delegados al tutor.



Actividades prácticas de la vida cotidiana – representa las habilidades que las personas usualmente necesitan para poder manejarse a fin de vivir como adultos independientes; esas actividades incluyen cocinar, manejar medios de transporte, usar teléfonos y otros dispositivos de comunicación, comprar, llevar el control de las finanzas, administrar medicamentos y el mantenimiento básico de la casa.

Discapacidad intelectual – se encuentra definida en el capítulo 393 de los Estatutos de Florida como un funcionamiento intelectual por debajo de la media acompañado por un déficit en el comportamiento adaptativo que se manifiesta antes de los 18 años y se espera que continúe indefinidamente.

Funcionamiento intelectual – evaluación del funcionamiento a través de una o más de las pruebas de inteligencia general administradas individualmente desarrolladas para este propósito.

Última voluntad y testamento – un documento legal que nombra a una persona para administrar el patrimonio de una persona fallecida y proporciona la distribución de la propiedad.

Alternativa menos restrictiva – el servicio o tratamiento menos intrusivo que puede satisfacer de forma efectiva y segura las necesidades y preferencias manifestadas de una persona. Además, es un principio constitucional que estipula que el gobierno no puede perseguir un propósito legítimo (tal como proteger a un individuo que carece de capacidad) a través de medios que limiten ampliamente los derechos cuando el propósito puede ser alcanzado dentro de una forma menos limitante.

Representante legal – un individuo u otra entidad autorizada bajo la ley aplicable para dar su consentimiento a acciones o decisiones especificadas en representación de una persona que carece de capacidad para dar dicho consentimiento. Un representante legalmente autorizado podría incluir, por ejemplo, un tutor o un mandatario bajo un poder. También puede incluir otros responsables de tomar decisiones nombrados y puede enfocarse en decisiones particulares (por ejemplo, un representante legalmente autorizado por Medicare puede inscribir a personas en planes de Medicare).

Cartas de curatela – un documento legal expedido por la corte de Florida que designa a una persona para actuar como curador en representación de otra persona. Estas cartas especificarán los poderes y las obligaciones del curador.

Cartas de tutela – un documento legal expedido por la corte que designa a una persona para actuar como tutor en representación de otra persona. Estas cartas especificarán el tipo de tutela así como los poderes y las obligaciones del tutor.

Tutor limitado – un tutor designado por la corte para ejercer sólo aquellos derechos específicamente designados por la orden de la corte; un tutor que no posee todos los derechos y poderes legales de un tutor pleno.



Administrar la propiedad – tomar aquellas acciones necesarias para obtener, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, propiedades intangibles, propiedades comerciales, beneficios e ingresos.

Exenciones de Medicaid – programas diseñados por Medicaid para ayudar a las personas con discapacidades a vivir en sus comunidades en lugar de instituciones (hospitales, centros de enfermería o centros de cuidados intermedios). La mayoría de las exenciones de Florida están autorizadas por el Título XIX de la Ley de Seguridad Social, Sección 1915(c) y son llamadas exenciones de servicios basados en el hogar y en la comunidad. Proveen el manejo de casos individuales.. Para participar de las exenciones, un individuo debe estar médicaamente calificado, certificado para el nivel de atención institucional de la exención, decidir inscribirse en la exención como una alternativa a la institucionalización, y ser apto financieramente en base a sus ingresos y bienes. Para más información sobre las exenciones de Medicaid en Florida, visite: http://ahca.myflorida.com/Medicaid/hcbs_waivers/index.shtml.

Menor – una persona de menos de 18 años de edad.

Familiar cercano – aquellas personas que serían sucesores herederos de acuerdo a la ley de la persona bajo tutela o presunta persona discapacitada si tal persona muriera, e incluye a los descendientes lineales de la persona bajo tutela o presunta persona discapacitada.

Tutor no profesional – una persona que ha sido designada por la corte para actuar en nombre de dos o menos personas bajo tutela de conformidad con el Capítulo 744, E.F. Esta persona puede ser designada tutor de la persona o de la propiedad, o de ambos; un tutor familiar, también considerado un tutor no profesional, puede servir a más de dos personas si están relacionadas por sangre o matrimonio.

Office of Public and Professional Guardians (OPPG) – supervisa las responsabilidades de todos los tutores públicos y profesionales; establece estándares de práctica y criterios de educación, registro y certificación de tutores públicos y profesionales en Florida.

Planeación centrada en la persona – está basada en los valores de derechos humanos, independencia, elección e inclusión social, y está diseñada para permitir a las personas a manejar sus propios servicios y subsidios.

Solicitante – una persona o agencia que hace una solicitud a la corte. En el contexto de tutela, es la persona que presenta la petición alegando que un individuo carece de capacidad y que requiere un tutor.

Síndrome de Phelan-McDermid – también conocido como el síndrome de supresión de 22q13.3, es un desorden cromosómico inusual causado por la pérdida de una pequeña pieza del cromosoma 22; la supresión ocurre cerca del extremo del cromosoma en la ubicación denominada q13.3; las características pueden variar considerablemente y afecta a varias partes del cuerpo.





Tutor pleno – un tutor designado por la corte para ejercer todos los derechos y poderes de la persona bajo tutela según lo ordenado por la corte para cuidar a la persona bajo tutela y su propiedad.

Poder – un instrumento legal usado para delegar autoridad a otro. La persona que firma («ejecuta») un poder es llamada el «mandante», y la persona a quien se le delega la autoridad es llamada el «mandatario».

Síndrome de Prader-Willi – un complejo trastorno genético que típicamente causa bajo tono muscular, baja estatura, desarrollo sexual incompleto, discapacidad intelectual, problemas de conducta y una sensación crónica de hambre que puede llevar a la ingesta excesiva de alimento y obesidad que ponga en peligro la vida.

Tutor de prenecesidad – una persona nombrada en una declaración escrita para actuar como tutor en caso de incapacidad del declarante.

Pro bono – proveer o requerir servicios legales gratuitos.

Tutor profesional – un tutor designado por la corte para actuar en representación de tres o más personas bajo tutela de acuerdo con el capítulo 744, Estatutos de Florida; podrá ser designado tutor de la persona o de la propiedad, o ambos (una persona que funcione como tutor para dos o más familiares no es considerada un tutor profesional).

Propiedad – bienes muebles e inmuebles o cualquier interés en ellos y cualquier cosa que pueda ser sujeto de propiedad.

Tutor público – un tutor profesional u organización contratada por el Estado de Florida para servir a personas indigentes y discapacitadas que no tienen familiares o amigos dispuestos a ayudar, y no poseen bienes para pagar un tutor profesional; debe tener conocimiento de los procesos legales y de los servicios sociales disponibles para conocer las necesidades de las personas discapacitadas; deberá mantener personal o contratar individuos calificados profesionalmente para llevar a cabo las funciones de tutela, incluyendo un apoderado que posea experiencia en las áreas de legalización y otra persona que posea una licenciatura en trabajo social, o un gerontólogo, un psicólogo, una enfermera registrada o practicante; la Office of Public & Professional Guardians, situada dentro del Departamento de Asuntos de la Tercera Edad, designa las oficinas de tutores públicos locales; hay un tutor público en cada condado de Florida.

Beneficiario representante – un individuo u organización designado por la Administración de Seguridad Social (SSA) para recibir y manejar los beneficios federales del SSA, estos beneficios incluyen la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), el Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social (SSDI) y los beneficios de retiro de la Administración de Seguridad Social.

Autodeterminación – un término que se refiere al derecho de todas las personas a determinar su propio desarrollo económico, social y cultural.



Proveedor de servicios – un individuo o agencia que le provee a usted los servicios que necesita, tales como un médico, un dentista, un banquero, un vendedor de autos, un asistente de atención personal o un maestro.

Contabilidad anual simplificada – podría presentarse una contabilidad anual simplificada si todos los bienes son mantenidos en una cuenta restringida con un depositario asignado y las únicas transacciones que se hacen son acumulación de intereses, depósitos a consecuencia de un acuerdo, o cargos por servicio de la institución financiera; debe incluir un estado de cuenta de la institución financiera a fin de año.

Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social (SSDI) – un programa federal de seguro manejado por la Administración de Seguridad Social y financiado por deducciones de los salarios de los trabajadores (Ley Federal de Contribuciones de Seguros - FICA) las cuales pagan beneficios a los trabajadores y a ciertos miembros de sus familias si están «asegurados», lo cual significa que han trabajado lo suficiente y han pagado impuestos a la Seguridad Social. El pago del SSDI se basa en lo que gana el trabajador y en el número de personas que recibe beneficios. Si un trabajador tiene un hijo con una discapacidad, el hijo podría recibir beneficios del SSDI basado en la FICA de sus padres si ocurre uno de los tres sucesos: (1) el padre asegurado muere, (2) el padre asegurado queda incapacitado o (3) el padre asegurado se retira. Para más información sobre el SSDI, visite www.ssa.gov/dibplan/index.htm.

Espina bífida – es un defecto de nacimiento grave que ocurre cuando el tejido que rodea a la médula espinal del feto en desarrollo no cierra apropiadamente. La espina bífida es parte de un grupo de defectos de nacimiento llamados defectos del tubo neural. Una porción del tubo neural no se desarrolla o no cierra apropiadamente, dejando una abertura o separación, causando daño al sistema nervioso y defectos en la médula espinal.

Tutor de reserva – es una persona a quien la corte le ha dado poder, a pedido de un tutor actualmente en ejercicio, de asumir los deberes de la tutela después de la muerte o adjudicación de incapacidad del último tutor natural o designado sobreviviente.

Juicio sustitutivo – la pauta de toma de decisiones sustitutas que requiere decisiones de acuerdo con los valores o preferencias conocidos del individuo, contrario a la pauta de beneficio, basada en lo que una persona razonable estimaría más adecuado bajo ciertas circunstancias.

Tutor sucesor – una persona designada por la corte para que asuma los deberes del tutor como resultado de la muerte, renuncia o destitución del tutor previo.

Coordinador de apoyo (o gerente del caso) – un servicio específico proporcionado a personas que reciben servicios por medio de la Agencia para Personas con Discapacidades. Los coordinadores de apoyo ayudan a los clientes a evaluar sus necesidades, satisfacer sus necesidades de servicios con los proveedores de servicios, de acuerdo con los servicios aprobados para el cliente. También son responsables de ayudar a los clientes a utilizar mejor los subsidios de la comunidad y a construir círculos de apoyo.





Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) – un programa de ingresos federales complementarios financiado por ingresos tributarios generales (no impuestos de la Seguridad Social) y administrado por la Administración de Seguridad Social. Está diseñado para ayudar a las personas que tienen pocos o ningún ingreso y que son ciegos, de edad avanzada o tienen una discapacidad. Provee dinero en efectivo para satisfacer necesidades básicas (alimentos, alojamiento y vestimenta). Para más información sobre la SSI, visite: www.ssa.gov/ssi/.

Fideicomiso – un instrumento legal en el cual el propietario de bienes muebles o inmuebles (el fideicomitente o fundador) da posesión de los bienes a un fiduciario para conservar y administrar para beneficio de una tercera persona (el beneficiario). Un fideicomiso puede ser un instrumento útil para planear la seguridad social de una persona incapacitada.

Verificado – confirmar o fundamentar mediante juramento; demostrar la verdad; puede estar sujeto a penas de falso testimonio.

Inventario verificado – un informe, presentado por el tutor de la propiedad que describe los bienes de la persona bajo tutela, debe ser presentado ante la corte dentro de los 60 días luego de que el tutor es designado como tutor de la propiedad.

Tutor de veteranos – designado a proteger a veteranos y otras personas que tienen derecho a recibir beneficios tales como una pensión, un seguro de compensación u otro dinero, por parte del Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos por haber servido en el ejército estadounidense.

Tutela voluntaria – una forma de tutela creada sin una adjudicación de incapacidad. Se requiere un certificado de un médico autorizado donde se afirma que el solicitante ha sido examinado y que entiende la naturaleza de la tutela. El solicitante de la tutela voluntaria designa al tutor al momento en el que se presenta la petición.

Persona bajo tutela – una persona a quien la corte le ha suprimido algunos o todos sus derechos y a quien se le ha designado un tutor.





Apéndice





Apéndice

- A. Guía de respuestas de las actividades de aprendizaje**
- B. Recursos educativos**
- C. Poder duradero educativo de muestra**
- D. Cinco deseos**
- E. Comisionado médico y formulario de declaración de comisionado médico**
- F. Esquema de los deberes generales de los curadores y los tutores**
- G. Acciones de tutores/curadores que requieren de aprobación extra de la corte**
- H. Esquema comparativo de la curatela y la tutela**
- I. Esquema comparativo del proceso de restitución de los derechos para la curatela y la tutela**





A. Guía de respuestas de las actividades de aprendizaje



Actividad de aprendizaje N.º 1 (página 17):

La segunda declaración es un ejemplo de autodeterminación porque Ann inicia la acción y solicita a otros que la ayuden a lograr lo que quiere, no lo que su madre, su coordinador de apoyo y su consejero guía recomiendan.



Learning Activity #2 (página 22):

Least restrictive to most restrictive:

- A – Ignorar el consejo del doctor y continuar con su estilo de vida actual no es la opción más segura, pero le permite a la tía Susie la mayor independencia, así como también la posibilidad de mantener su estilo de vida actual.
- D – El cuidador en la casa le provee un poco de seguridad mientras la tía Susie mantiene su independencia y control sobre sus servicios y estilo de vida actual.
- C – Mudarse con un amigo o familiar le permite a la tía Susie seguir en la comunidad y le proporciona más supervisión que la opción D, pero puede afectar de manera negativa el estilo de vida actual de la tía Susie.
- E – Mudarse a un centro de vivienda asistida no le permite a la tía Susie tanta independencia como las opciones A, D o C, y limitaría su inclusión social y el control sobre sus servicios.
- B – Mudarse a un geriátrico restringe la independencia de la tía Susie, cambia las interacciones sociales existentes y limita el control sobre sus servicios y subsidios.

Al involucrar a la tía Susie en el proceso de planeación, se aplica la «planeación centrada en la persona» en su situación. Es más respetuoso que hacer que su familia tome esta decisión por ella. NO se recomienda tomar decisiones sin involucrar a la persona. Las decisiones de la tía Susie no deben ser motivadas por lo que pagará Medicaid (u otro beneficio del gobierno) o si hay una vacante en un centro de vivienda asistida. Sus decisiones deben ser motivadas por lo que ella quiere, necesita y puede costear.





Actividad de aprendizaje N.º 3 (página 22):

La primera consideración, si es posible, debería ser discutir con el tío John si quiere seguir las instrucciones del médico. Si el tío John no puede expresar lo que desea, el tutor debe usar primero el principio de juicio sustitutivo. El principio de juicio sustitutivo requiere que el tutor analice las decisiones del pasado que hizo el tío John cuando era capaz de tomar decisiones. ¿Trató de dejar de fumar cuando estaba capacitado? ¿Habló alguna vez con alguien sobre cómo se sentía sobre el hecho de fumar y si alguna vez quiso dejar de hacerlo? Una vez que el tutor adquiere la información, la decisión actual debe ser consiste con las prácticas y declaraciones previas del tío John. Sin embargo, si no hay indicaciones de prácticas o declaraciones del tío John, el tutor debe tomar la decisión en beneficio del tío John. En este caso, significaría ayudar al tío John a reducir o detener su hábito de fumar.



Actividad de aprendizaje N.º 4 (página 23):

Si bien parece que Mary puede carecer de capacidad, el escenario no declara que se ha tomado una determinación. Sin embargo, se debe considerar el juicio sustitutivo primero, y si no se puede tomar una determinación, entonces debe usarse el beneficio.



Actividad de aprendizaje N.º 5 (página 23):

Debe usarse el juicio sustitutivo.





Actividad de aprendizaje N.º 6 (página 47):

Derechos civiles que pueden ser delegados a alguien más	Herramientas e instrumentos
El derecho a solicitar los beneficios del estado	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Poder/poder duradero</i> <i>Beneficiario representante</i> <i>Sustituto para la atención médica (beneficios médicos solamente)</i> <i>Comisionado médico (beneficios médicos solamente)</i>
El derecho a manejar dinero y propiedades	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Servicios bancarios</i> <i>Poder/poder duradero</i> <i>Beneficiario representante</i> <i>Fideicomiso</i>
El derecho a elegir el lugar de residencia	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Poder/poder duradero</i> <i>Sustituto para la atención médica (beneficios médicos solamente)</i> <i>Comisionado médico (beneficios médicos solamente)</i>
El derecho a consentir tratamientos médicos y de salud mental	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Poder/poder duradero</i> <i>Sustituto para la atención médica</i> <i>Comisionado médico</i>
El derecho a tomar decisiones sobre el ambiente social	<i>Toma de decisiones asistida</i>
El derecho a contratar	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Poder/poder duradero</i>
El derecho a demandar y a defenderse en procesos judiciales	<i>Toma de decisiones asistida</i> <i>Poder/poder duradero</i>





Actividad de aprendizaje N.º 7 (página 48):

1. Los padres de James deben revisar los últimos movimientos de su cuenta bancaria más seguido (se sugiere una vez por mes hasta que se detengan los descubiertos). También podrían revisar su presupuesto con él para mostrarle cómo los cargos del banco por los descubiertos reducen su dinero en efectivo para entretenimiento.

El uso de una tarjeta prepaga de crédito también podría discutirse con James para ver como ayudaría al manejo de su dinero, así como también la creación de un historial de crédito.

2. Bobby es un joven que vive solo y parece estar haciéndolo bien. Tiene un buen círculo de apoyo y parece estar viviendo una vida centrada en la persona.

Opciones de toma de decisiones para que considere:

- Toma de decisiones asistida - Bobby debe continuar tomando la mayoría (sino todas) sus decisiones, consultando a otros.
- Servicios bancarios - ¿Posee una cuenta bancaria?, y si tiene una, ¿desea que se nombre a alguien más a la cuenta en caso de que necesite esa asistencia?
- Representante legal duradero/sustituto para la atención médica - ¿Desea designar a alguien más para que tome las decisiones de su atención médica en caso de que quede incapacitado?
- Comisionado médico - Dado que Florida reconoce el síndrome de Down como una discapacidad en el desarrollo, si Bobby no designa a un sustituto para la atención médica, su familia podría usar el comisionado médico para tomar decisiones por él, en caso de que se necesite.
- Fideicomiso - ¿Su familia tiene pensado dejarle dinero y desea ponerlo en un fideicomiso para su uso en el futuro?

3. Primero, se le debe dar a Kelly la oportunidad de expresar sus deseos y qué asistencia en la toma de decisiones podría necesitar. Si quiere que sus padres la asistan en la toma de decisiones, estas son opciones de toma de decisiones para que ella considere a fin de evitar la curatela o la tutela.

- Toma de decisiones asistida - Kelly debería continuar tomando la mayoría (sino todas) sus decisiones, consultando con otros.



- Representante legal duradero - Kelly puede designar a alguien que la ayude a manejar su dinero en caso de necesitar asistencia; ¿quiere designar a alguien que la ayude en las decisiones educativas usando un poder duradero educativo?
- Representante beneficiario - ¿quiere que alguien sea su representante beneficiario?
- Instrucciones anticipadas para la atención médica - ¿Desea que se designe a alguien más para tomar las decisiones de su atención médica o asistir en ellas?
- Comisionado médico - les permite a los padres tomar decisiones médicas si el médico declara que Kelly es incapaz de proveer consentimiento informado sobre la atención médica (esta opción no requiere la delegación de Kelly).

Las ventajas de estas opciones son bajo costo, el hecho de que Kelly retiene sus derechos legales (con excepción de comisionado médico) y el hecho de que no hay intervención judicial en los asuntos familiares. Sin embargo, los desafíos son que Kelly debe entender y ser capaz de comunicar que está dando a los padres el derecho de tomar ciertas decisiones, y el padre debe entender y debe poder explicar a otros que estas alternativas en las opciones de toma de decisiones son opciones válidas y legales.

4. Lou Ann es la madre de tres hijos que tuvo una lesión cerebral traumática.

Parece que su familia se desempeña bien como su círculo de apoyo y que está autodeterminada a retomar su estilo de vida anterior en la mayor medida posible. Su familia ha estado ejerciendo los principios centrados en la persona, y ahora Lou Ann desea más independencia. Su hijo y su hija mayor podrían continuar en su círculo de apoyo luego de que se muden, y comunicarse por teléfono. La pregunta más importante es si Lou Ann necesita ayuda para seguir viviendo en su casa. Si es así, ella podría considerar alquilar una habitación a cambio de asistencia, identificando a un familiar o amigo que podría proporcionarle asistencia temporal o asistencia privada paga. Dependiendo de la extensión de sus discapacidades a largo plazo, podría solicitar el Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social o una exención de Medicaid.

Opciones de toma de decisiones para que considere:

- Toma de decisiones asistida - Lou Ann debería continuar tomando la mayoría de sus decisiones, consultando con otros.



- Servicios bancarios - Dado que su hija la ayudó a pagar las cuentas, ¿cómo lo hizo? ¿Ella ya tiene una cuenta bancaria en donde su hija es una firmante? Si no es así, ¿quiere abrir una? Si su hija va a vivir en la misma ciudad, todavía puede ayudarla a pagar las cuentas si es necesario. También, esta podría ser una oportunidad para enseñarle a su hija de 13 años sobre el manejo de dinero para que la asista en el futuro.
 - Representante legal duradero/sustituto para la atención médica - ¿Posee Lou Ann un sustituto para la toma de decisiones sobre atención médica? Si no es así, ¿quiere designar a alguien? También, como tiene una hija joven, podría considerar expandir su poder duradero para incluir otras decisiones de la vida, en caso de que quede incapacitada antes de que su hija se convierta en adulta.
 - Fideicomiso - ¿Hubo alguna demanda relacionada con su accidente y Lou Ann recibió algún tipo de compensación? Si fue así, ¿ella desea crear un fideicomiso para manejar esos bienes?
5. Florence es una mujer mayor que está considerando mudarse a la casa de su hija y ha sido recientemente diagnosticada con demencia temprana. Ella ha tomado un enfoque centrado en la persona al decidir compartir el manejo de su dinero con su hija cuando su esposo murió. Necesitará desarrollar un círculo de apoyo cuando se mude, así como identificar dónde va a vivir y establecer nuevos servicios profesionales. Florence debería identificar dónde le gustaría vivir y su hija debería identificar los lugares que concuerden con los deseos y el presupuesto de Florence. Puede visitar varias opciones para poder decidir dónde mudarse. Florence debería hablar con su banco local para ver si hay una sucursal en su nueva ubicación, así no se requieren mayores cambios. Una vez que se mude, puede hablar con sus nuevos vecinos y su hija para identificar nuevos médicos y dentista. Antes de mudarse, puede preguntarles a sus médicos actuales y dentista si pueden recomendarle a alguien en el lugar adonde va a mudarse.

Opciones de toma de decisiones para que considere:

- Toma de decisiones asistida - Florence debería continuar tomando la mayoría de sus decisiones, consultando con otros.
- Servicios bancarios - Dado que su hija la ayuda actualmente, ¿quiere continuar con este arreglo o quiere hacer cambios?



- Representante legal duradero/sustituto para la atención médica - ¿Posee Florence un representante legal duradero o sustituto para la atención médica? Si no es así, ¿quiere ejecutar alguno de los dos documentos? También, por su edad y su diagnóstico reciente, podría considerar expandir su poder duradero para incluir otras decisiones de vida, en caso de que quede incapacitada.
 - Fideicomiso - ¿Posee Florence un fideicomiso ahora y necesita actualizarlo? ¿Desea establecer una relación con un apoderado local en la ciudad donde se va a mudar o quiere continuar trabajando con el que le realizó el fideicomiso inicialmente? Si no posee un fideicomiso, ¿quiere crear uno?
6. Jack es un adulto de mediana edad que vive en una residencia para personas con discapacidades en el desarrollo. Su círculo de apoyo ha disminuido recientemente con la pérdida de sus padres, pero tiene dos hermanos que siguen involucrados con él. Desde que recibe los servicios de la Agencia para Personas con Discapacidades, Jack posee un coordinador de apoyo que debería ser parte de su círculo de apoyo. Jack debería pedirle a su coordinador de apoyo que invite a sus hermanos a su reunión de planeación anual de apoyo así todos están involucrados en la mejor manera de apoyar a Jack.

Opciones de toma de decisiones para que considere:

- Toma de decisiones asistida - Jack debería continuar tomando la mayoría de sus decisiones, consultando con otros. La gran pregunta aquí es cuán independientemente Jack está tomando sus decisiones. ¿Estaba fuertemente influenciado por sus padres o sus proveedores de servicios? No está claro si a Jack le gusta donde vive o si está feliz con su vida en general. Con la reciente pérdida de sus padres, este podría ser un buen momento para que su hermana y su hermano se reúnan con él para discutir cómo quiere que se vea su futuro.
- Servicios bancarios - No está claro si Jack está empleado y cómo se maneja su asignación. Esto debería ser aclarado y tratado. Una tarjeta prepaga de crédito debería también ser discutida para proveerle a Jack independencia en el manejo de su dinero.
- Poder duradero - Ya que la mamá de Jack era la mandataria bajo su poder duradero y ella murió, se necesita poner a otra persona en su lugar, si es lo que él desea, y si sigue teniendo la capacidad de hacerlo. Si su apoderado cree que continúa teniendo capacidad, necesita determinar qué deberes y responsabilidades desea ahorrar



delegar (¿los mismos que le dio a su madre, más deberes o menos deberes?). Si su apoderado cree que no posee la capacidad de ejecutar un poder duradero, su hermano o hermana pueden convertirse en su comisionado médico para manejar sus beneficios gubernamentales y sus decisiones de atención médica.

- Representante beneficiario - Esto no está descrito en el escenario, pero debería determinarse si tiene uno. Jack debería discutir con su círculo de apoyo para decidir si esto debería cambiar o seguir igual. Si Jack no sabe qué es esto, su coordinador de apoyo debería ser capaz de responderle.
- Fideicomiso - ¿Los padres de Jack le dejaron bienes cuando murieron? Si es así, se requeriría de un fideicomiso especial para proteger su elegibilidad de Medicaid. Jack y sus hermanos deberían consultar con un apoderado si se le han dejado bienes a Jack.

B. Recursos educativos

Programa de Desarrollo y Servicios de Educación para Estudiantes Excepcionales del FDOE

La Oficina de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles administra programas para estudiantes con discapacidades y estudiantes talentosos. También, la oficina coordina los servicios de los estudiantes a través del estado y participa en múltiples iniciativas interinstitucionales diseñadas para fortalecer la calidad y la variedad de los servicios disponibles a los estudiantes con necesidades especiales desde los 3 a los 21 años.

Cada distrito escolar es responsable de proveer servicios a estudiantes que son aptos para los programas de educación de estudiantes excepcionales (ESE). Los distritos escolares y las escuelas desarrollan sus propios programas para servir a sus estudiantes de la manera más efectiva posible. La oficina provee capacitación al personal de la escuela, los administradores del distrito y a otros en temas importantes y actividades de instrucción actuales, le provee información a los distritos sobre leyes estatales y federales relacionadas con la educación de los estudiantes excepcionales, monitorea el cumplimiento de esas leyes por parte de los distritos, ayuda a resolver conflictos entre distritos escolares y familias de estudiantes excepcionales, y provee cualquier otra asistencia técnica que los distritos escolares necesiten.



- Para ponerse en contacto con la Oficina de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles dentro del Departamento de Educación de Florida:

Departamento de Educación de Florida (FDOE)
Oficina de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles
325 West Gaines Street, Suite 614
Tallahassee, Florida 32399-0400
Teléfono: (850) 245-0475
Fax: (850) 245-0953
- Para obtener información y recursos del Centro de Información y Recursos de la Oficina, visite: <http://www.fldoe.org/academics/exceptional-student-edu/beess-resources/> o llame al (850)-245-0477.

Sistema de Recursos de Diagnóstico y Aprendizaje de Florida (FDLRS)

El Sistema de Recursos de Diagnóstico y Aprendizaje de Florida (FDLRS) provee servicios de apoyo diagnósticos, instructivos y tecnológicos a los programas de educación excepcional del distrito y a las familias de estudiantes con discapacidades. Los centros de servicio incluyen 19 centros que sirven directamente a los distritos escolares en las áreas de Evaluación de Niños, Servicios a los Padres, Desarrollo de Recursos Humanos (HRD) y Tecnología. Además, la red FDLRS incluye 6 centros multidisciplinarios que se enfocan en evaluaciones en profundidad y varios proyectos estatales que ofrecen servicios especializados.

- Para obtener más información sobre el FDLRS y para encontrar un centro cerca suyo, visite www.fdlrs.org.
- Para contactar al FDLRS por correo electrónico, teléfono o fax:
3841 Reid Street
Palatka, FL 32177
Teléfono: (386) 312-2265
Fax: (386) 329-3835

Project 10: Transition Education Network

Transition Education Network asiste a los distritos escolares de Florida y a otros a proveer servicios de transición post secundaria a estudiantes con discapacidad para mejorar su desempeño académico y sus resultados después de la escuela. Project 10 sirve como vehículo principal entre el Departamento de Educación de Florida (especialmente la Oficina de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles (BEESS)) y el personal relevante del distrito escolar en el tratamiento de leyes y políticas, prácticas efectivas e intervenciones basadas en investigaciones en el área de los servicios de transición para jóvenes con discapacidad.



Para obtener más información sobre Transition Education Network, y publicaciones y recursos disponibles, visite: www.project10.info.

Centro Nacional de Educación Secundaria y Transición

El Centro Nacional de Educación Secundaria y Transición (NCSET) coordina los recursos nacionales, ofrece asistencia técnica y difunde información relacionada con la educación secundaria y la transición para jóvenes con discapacidades a fin de crear oportunidades para que los jóvenes con discapacidades alcancen futuros exitosos.

Par más información sobre el NCSET, visite: www.ncset.org.



C. Poder duradero educativo de muestra

Poder duradero para educación

Hágase saber por la presente que yo, _____, el mandante, de _____ (dirección), por este medio, constituyo y designo a mi _____ (relación con el mandante), _____ (nombre del mandatario), de _____ (dirección del mandatario), para servir como mi apoderado fidedigno y legal de hecho, denominado en lo sucesivo «mandatario» o «apoderado», para ejercer conforme a lo establecido anteriormente y a continuación y sin la aprobación o consentimiento de ningún otro apoderado.

Mi mandatario, cuando actúe de buena fe y en mi nombre, mi lugar y representación, y para mi uso y beneficio, está autorizado a realizar lo que se enuncia a continuación:

- A. Participar en reuniones educativas y en el desarrollo y la implementación de un Plan de Educación Individualizado o un Plan de Educación Individualizado Transitorio en mi nombre mientras me encuentre inscrito en cualquier escuela; y asistir a reuniones y participar en el desarrollo de un plan de apoyo con cualquier agencia para personas con discapacidades que exista en el área en donde resido hasta completar mi educación.
- B. Proporcionar oportunidades para que yo participe en cualquier programa educativo público o privado.
- C. Tomar decisiones por mí concernientes a mi educación.
- D. Proporcionar oportunidades para que yo participe en cualquier actividad recreativa con propósitos educativos.
- E. Investigar y concretar para que yo participe en actividades educativas que proporcionen capacitación ocupacional.
- F. Inscribirme en cualquier programa educativo.
- G. Autorizar cualquier servicio que esté diseñado para proporcionarme beneficio educativo o me permita acceder a una educación pública apropiada en una escuela pública por lo previsto en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades.
- H. Negociar y aprobar en mi nombre alojamientos razonables en servicios educativos como se requiere en la Sección 504 la Ley de Rehabilitación del año 1973. Tener acceso a los registros de mi escuela y otra información educativa personal.

El alcance de este poder se extenderá a información y registros confidenciales, ya sean preparados por la escuela o por otros, incluyendo, entre otros, proveedores de servicios médicos, proveedores de servicios psicológicos, proveedores de tecnología asistencial, proveedores de servicios ocupacionales,



físicos y fonoaudiológicos, proveedores de trabajo social y cualquier otro proveedor de equipos médicos duraderos.

Este poder duradero no es delegable excepto por lo provisto en los Estatutos de Florida 709.2114 (1) (b).

Este poder duradero no se da por terminado por la subsecuente incapacidad del mandante, excepto por lo previsto en el capítulo 709 de los Estatutos de Florida salvo que la ley estipule lo contrario. Este poder está regido por las leyes del Estado de Florida. De conformidad con el capítulo 709.2106 (5), Estatutos de Florida, una fotocopia o copia del original transmitida electrónicamente de este poder tiene el mismo efecto que el documento original.

Fechado el _____ del 2017.

(Nombre y dirección del mandante)

En la presencia de (2 testigos):

Firma _____

Firma _____

Nombre en imprenta _____

Nombre en imprenta _____

Estado de Florida

Condado de _____

Certifico por la presente que el documento precedente fue reconocido ante mí el _____, 20_____, por _____ (nombre del mandante) que compareció ante mí al momento de la notarización, y que ejecutó el documento precedente, y que es una persona de mi conocimiento o presentó la identificación correspondiente.

Notario público:

Firma _____

Imprenta _____

Estado de Florida en toda su extensión _____

Mi nombramiento expira _____

Número de nombramiento _____



D. Cinco deseos

INTRODUCING

FIVE WISHES

Now Available in 20 Languages!

Five Wishes is an easy-to-use legal document that lets adults of all ages plan how they want to be cared for in case they become seriously ill. It gives people control over their medical care, as well as the peace of mind that comes from expressing their own wishes and knowing those of their loved ones.

More than ten million American families are using Five Wishes, and more than 10,000 groups are distributing the document! Thanks to new language translations, Five Wishes can now be used by people who may find it difficult to understand or complete the English document.

Five Wishes lets your family and doctors know:

1. Which person you want to make health care decisions for you when you can't make them.
2. The kind of medical treatment you want or don't want.
3. How comfortable you want to be.
4. How you want people to treat you.
5. What you want your loved ones to know.

TO REQUEST THESE RESOURCES
visit www.agingwithdignity.org or call (888) 594-7437
Limited quantities of translated documents are available free of charge thanks to the support of the United Health Foundation.

Translation made possible with support from:

 **United Health Foundation™**



Albanian
Arabic
Bengali
Chinese Traditional
Chinese Simplified
Croatian
French
Gujarati
Haitian Creole
Hindi
Hmong
Japanese
Korean
Polish
Portuguese
Russian
Somali
Spanish
Urdu
Vietnamese

Used with permission from Paul D. Malley, Aging With Dignity,
www.agingwithdignity.org (2009).

Un Manual Para Individuos y Familias

119

E. Comisionado médico y formulario de declaración de comisionado médico

Bajo el Estatuto de Florida 765.401, un comisionado médico se define de la siguiente manera:

- (1) Si una persona incapacitada o un paciente con impedimentos en el desarrollo no ha ejecutado una instrucción anticipada, o no ha designado a un sustituto que ejecute la instrucción anticipada, o el sustituto designado o alterno ya no está disponible para tomar decisiones de atención médica, dichas decisiones pueden ser tomadas en nombre del paciente por los siguientes individuos, en el siguiente orden de prioridad, si ningún individuo en una clase previa está razonablemente disponible, dispuesto o competente para actuar:
 - (a) El tutor judicialmente designado del paciente o el curador de la persona que tiene una discapacidad en el desarrollo como se define en la Sección 393.063, Estatutos de Florida, que ha sido autorizado para dar su consentimiento sobre tratamientos médicos, si dicho tutor ha sido previamente designado; sin embargo, este párrafo no deberá interpretarse como que se requiere tal designación antes de que una decisión sobre un tratamiento pueda ser tomada bajo esta subsección;
 - (b) El cónyuge del paciente;
 - (c) Un hijo adulto del paciente, o si el paciente tiene más de un hijo adulto, una mayoría de los hijos adultos que estén razonablemente disponibles para consulta;
 - (d) Uno de los padres del paciente;
 - (e) Un hermano adulto del paciente o, si el paciente tiene más de un hermano, una mayoría de los hermanos adultos que estén razonablemente disponibles para consulta;
 - (f) Un familiar adulto del paciente que haya demostrado especial cuidado y preocupación por el paciente y que haya mantenido contacto regular con el paciente y que esté familiarizado con las actividades, la salud y las creencias morales o religiosas del paciente; o
 - (g) Un amigo cercano del paciente.
 - (h) Un trabajador social clínico autorizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 491, o que sea graduado de un programa de tutela aprobado por la corte. Tal comisionado debe ser elegido por el comité de bioética del proveedor y no puede ser empleado por el proveedor. Si el proveedor no tiene un comité de bioética, entonces tal comisionado podrá ser elegido por medio de un acuerdo con el comité de bioética de otro proveedor. El comisionado recibirá notificación de que, cuando se solicite, el proveedor deberá facilitar un segundo médico, no involucrado en la atención del paciente para ayudar al comisionado a evaluar el tratamiento. Las decisiones para detener o retirar los procedimientos para prolongar la vida serán revisadas por el comité de bioética del centro. La documentación de los esfuerzos para localizar comisionados de clases previas debe ser registrada en el expediente del paciente.



- 
- (2) Cualquier decisión sobre la atención médica hecha bajo esta parte debe estar basada en el consentimiento informado del comisionado y en la decisión de lo que el comisionado crea razonablemente que el paciente hubiera hecho bajo las mismas circunstancias. Si no hay indicación de lo que el paciente hubiera elegido, el comisionado podría considerar lo que más conviene al paciente decidiendo que los tratamientos propuestos se van a detener o que los tratamientos que están en efecto actualmente se van a retirar.
 - (3) Antes de ejercer los derechos del paciente incapacitado para elegir o declinar la atención médica, el comisionado debe cumplir con las disposiciones de las Secciones 765.205 y 765.305, excepto que la decisión de un comisionado médico de detener o retirar los procedimientos para prolongar la vida debe ser respaldada por pruebas claras y convincentes de que el paciente habría tomado la misma decisión si hubiera sido competente para hacerlo o, si no hay indicación de lo que el paciente habría hecho, que la decisión vela por los intereses del paciente.
 - (4) Nada en esta sección deberá ser interpretado para anticipar la designación de personas que podrían dar su consentimiento sobre la atención o los tratamientos médicos de menores establecida según lo previsto en la Sección 743.0645.



Declaración del comisionado médico

Bajo el Estatuto de Florida 765.401, un comisionado médico puede ser designado para tomar decisiones de atención médica por un paciente «incapacitado o con discapacidades en el desarrollo» si no existe una instrucción anticipada, un sustituto designado o un sustituto alterno para ejecutar una instrucción anticipada, o si el sustituto designado o alterno ya no está disponible para tomar decisiones de atención médica.

Las decisiones de atención médica tienen que ver con dar consentimiento informado, rechazar el consentimiento o retirar el consentimiento de cualquier atención médica; decisiones en relación a beneficios privados, públicos, de gobierno o de veteranos para subsidiar el costo de la atención médica y el derecho de acceder a todos los registros del mandante razonablemente necesarios para que un comisionado médico tome decisiones relacionadas con la atención médica. Las decisiones de atención médica para el paciente pueden ser tomadas por cualquiera de las personas que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridad, si ninguna persona en una clase previa está razonablemente disponible, dispuesta o competente para actuar. Marque la categoría de comisionado apropiada bajo la cual usted se registra:

- Un curador o tutor designado por la corte;
- El cónyuge del paciente;
- Un hijo adulto del paciente o una mayoría de hijos adultos del paciente;
- Uno de los padres del paciente;
- Un hijo adulto del paciente o una mayoría de hijos adultos del paciente;
- Un familiar adulto del paciente que haya mostrado especial cuidado y preocupación por el paciente;
- Un amigo cercano del paciente; o
- Un trabajador social clínico autorizado o un trabajador social clínico que se haya graduado de un programa de tutela aprobado por la corte elegido por un comité de bioética.

El médico tratante del paciente deberá evaluar la capacidad del paciente y si el médico concluye que el paciente tiene la capacidad para tomar decisiones de atención médica, el médico tratante deberá ingresar la evaluación en el expediente del paciente. Si el médico tratante cuestiona la capacidad, también se podrá consultar a un segundo médico.

Yo, _____, comisionado médico, confirmo que las condiciones antes mencionadas han sido cumplidas para el paciente _____, y que no hay sustitutos disponibles a ser considerados de una clase previa de acuerdo a este estatuto. Por lo tanto, acepto la designación del comisionado médico para el paciente antes mencionado. Acepto tomar decisiones de atención médica en base a lo que razonablemente creo que el paciente haría bajo las mismas circunstancias. Acepto las responsabilidades de comisionado médico como se autoriza bajo la Sección 765.401, Estatutos de Florida.

Firma del comisionado médico

Fecha

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE _____

Jurado (o afirmado) y suscrito ante mí el _____ de _____, de _____, por _____.

NFirma del notario público

Escribir en letra imprenta, escribir a máquina
o sellar el nombre comisionado del notario

Lo conozco personalmente _____ Presentó documento de identificación _____ Tipo de documento de identificación presentado _____



F. Deberes generales de los curadores y los tutores

Deberes generales de los curadores y los tutores	
Generalidad	Revisar las cartas de tutela para identificar a la autoridad delegada específica
	Informar a la persona bajo tutela y a otros en la comunidad de sobre su designación como tutor
	Informar a la persona bajo tutela sobre el derecho de restitución
	Abordar necesidades inmediatas de la persona bajo tutela relacionadas con los derechos delegados
	Determinar si la persona bajo tutela se encuentra libre de abusos, negligencia o explotación e informar a las autoridades pertinentes en caso de sospecha o comprobación
	Conocer a la persona bajo tutela para determinar las preferencias, los deseos y las metas de la persona relacionados con los derechos delegados
	Desarrollar un sistema de documentación y registro de informes
	Desarrollar un plan para el año venidero e identificar y listar todos los bienes
	Presentar informes iniciales
Realizar de manera continua	Implementar el plan inicial
	Continuar discutiendo con la persona bajo tutela las preferencias, los deseos y las metas relacionados con los derechos delegados
	Ejercer los derechos delegados
	Mantener registros
	Mantener contacto personal
	Desarrollar las habilidades de la persona bajo tutela para aumentar o mantener el nivel de independencia mediante servicios, terapias y actividades.
	Continuar informándole a la persona bajo tutela sobre el derecho de restitución
	Controlar si hay abusos, negligencia o explotación e informar a las autoridades pertinentes
	Presentar informes anuales



Finalización	Determinar la razón de la finalización
	Presentar los documentos adecuados ante la corte y obtener una orden de la corte
	Entregar la propiedad a la parte legítima
	Presentar informes finales apropiados cuando sean requeridos



G. Acciones de tutores/curadores que requieren de aprobación extra de la corte

La ley en Florida exige que el tutor obtenga una aprobación de la corte antes de realizar ciertas acciones. La siguiente es una lista de acciones que requieren una petición de autoridad para actuar y la correspondiente aprobación de la corte.

Se requiere aprobación de la corte para:

- Enviar una persona a una institución, facilidad o proveedor de servicios licenciado sin un procedimiento formal.
- Petición por disolución de matrimonio.
- Consentir experimentos o procedimientos experimentales biomédicos o conductuales.
- Consentir la esterilización o el aborto.
- Consentir la finalización de los derechos parentales.
- Tomar decisiones relacionadas con viajes.
- Ejecutar, comprometer o rechazar el cumplimiento de contratos de la persona bajo tutela que continúan como obligaciones del patrimonio.
- Ejecutar, ejercer o liberar cualquier poder como fiduciario, representante personal, custodio de menores, guardián o donatario de cualquier poder de designación.
- Hacer reparaciones ordinarias y extraordinarias a la propiedad bajo tutela.
- Subdividir, desarrollar o dedicar terrenos a uso público; dedicar servidumbre.
- Acceder a un alquiler para cualquier propósito, con o sin opción a comprar o renovar.
- Acceder a un alquiler o acuerdo para la exploración y extracción de minerales u otros recursos naturales.
- Abandonar la propiedad cuando, según la opinión del tutor, ya no tenga valor o esté tan gravada o en tal condición que ya no represente ningún beneficio para la propiedad.
- Pagar llamadas, evaluaciones y otros montos cobrables o acumulados, o en una cuenta de valores.
- Tomar dinero prestado, con o sin seguridad, para ser reembolsado por la propiedad o de otro modo, y dinero anticipado para protección de la propiedad.
- Comprometer, ampliar o modificar los términos de cualquier obligación hacia el estado.
- Demandar o defender reclamaciones para proteger el patrimonio y al tutor en el desempeño de los deberes del tutor.



- Vender, hipotecar o alquilar bienes muebles o inmuebles, incluyendo la propiedad ocupada.
- Continuar cualquier empresa o negocio no incorporado en el que haya participado la persona bajo tutela.
- Comprar una casa en Florida para la persona bajo tutela o para la familia dependiente de la persona bajo tutela.
- Ejercer opciones en una póliza de seguro de la persona bajo tutela.
- Pagar gastos funerarios razonables de la persona bajo tutela de hasta \$6 000.
- Regalar o donar los bienes de la persona bajo tutela.
- Ejecutar un apéndice para obtener la máxima deducción benéfica cuando el testamento de la persona bajo tutela manifieste tal objetivo.
- Crear fideicomisos revocables o irrevocables en conexión con la planeación tributaria y patrimonial.
- Renunciar a un interés en la propiedad.
- Celebrar contratos.
- Pagar el apoyo, la salud y el mantenimiento de un menor bajo tutela cuando uno o ambos padres de la persona bajo tutela estén vivos.



H. Esquema comparativo de la curatela y la tutela

	Curatela	Tutela
Autoridad reglamentaria	Sección 393.12, Estatutos de Florida	Capítulo 744, Estatutos de Florida
Legislación aplicable de la corte	Normas de protocolización de Florida	Normas de protocolización de Florida
Solicitante	<p>La persona que hace una petición ante la corte es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Alguien que alega que la persona con una discapacidad en el desarrollo necesita asistencia en la toma de decisiones en las áreas especificadas, o• Un individuo en necesidad de un curador.	La persona que pide a la corte es alguien que alega la incapacidad de otro.
Petición para determinar la incapacidad	No se presenta ninguna petición para determinar la incapacidad. (No hay adjudicación de incapacidad bajo la curatela).	<p>Se presenta una petición, usualmente con una petición para designar un tutor. La corte designa un apoderado para representar a la presunta persona discapacitada. La presunta persona discapacitada puede sustituir al abogado si así lo desea.</p> <p>Costos: Los honorarios del apoderado de la presunta persona discapacitada y los cargos administrativos se pagan con los activos de la presunta persona discapacitada si la tutela es establecida a menos que la persona sea indigente.</p>



Curatela		Tutela
Autoridad reglamentaria	Sección 393.12, Estatutos de Florida	Capítulo 744, Estatutos de Florida
Legislación aplicable de la corte	Normas de protocolización de Florida	Normas de protocolización de Florida
Petición para la designación de un curador/tutor	<p>La curatela está disponible sólo para personas con discapacidades en el desarrollo, quienes pueden desempeñar algunas pero no todas las tareas en la toma de decisiones necesarias para cuidar de su persona o su propiedad.</p> <p>Generalmente, la petición debe incluir información específica sobre el individuo con discapacidad que incluye nombre, edad, información de contacto y tipo de discapacidad así como también la especificación de las áreas exactas en donde la persona carece de capacidad para tomar decisiones informadas sobre su tratamiento y atención. También debe nombrar a la persona que desea que sea su curador. (El estatuto especifica qué se debe incluir en la petición).</p> <p>Costos: Presentación de honorarios (el estatuto no especifica quién paga).</p>	<p>Una petición para la designación de un tutor debe ser presentada con la petición para determinar incapacidad. Generalmente, la petición debe contener información específica sobre el individuo con discapacidad, tal como el nombre, la edad, información de contacto, familiar cercano y médico tratante del individuo. También se deben declarar los derechos que el individuo es incapaz de ejercer, hasta donde el solicitante esté informado. (El estatuto especifica qué se debe incluir en la petición).</p> <p>Costos: Presentación de honorarios (pagados con la propiedad de la persona si se estableció tutela, a menos que la persona bajo tutela sea indigente). Pagados por el solicitante si la petición es presentada de mala fe. No queda claro quién paga si la petición es desestimada y no hay mala fe en la presentación).</p>
Notificación	<p>Debe darse aviso de la petición a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona con una discapacidad en el desarrollo (entregado y leído) • Un familiar cercano de la persona con una discapacidad en el desarrollo • Un sustituto para la atención médica, si es que hubiese • Un mandatario bajo un poder duradero, si es que hubiese 	<p>Debe darse aviso de la petición a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presunta persona discapacitada (entregado y leído) • El familiar cercano nombrado en la petición • El apoderado de la presunta persona discapacitada



	Curatela	Tutela
Autoridad reglamentaria	Sección 393.12, Estatutos de Florida	Capítulo 744, Estatutos de Florida
Legislación aplicable de la corte	Normas de protocolización de Florida	Normas de protocolización de Florida
El comité examinador	Ninguno	<p>Un comité examinador es designado por la corte y consiste en tres (3) miembros.</p> <p>Costos: Los honorarios del comité examinador son pagados a partir de los bienes de la presunta persona discapacitada, a menos que la persona sea indigente.</p>
Requisito de que el tutor tenga un apoderado	Un curador no necesita ser representado por un apoderado a menos que la corte lo exija o si el curador es delegado de cualquier derecho en relación a la propiedad a excepción del derecho a ser beneficiario representante de beneficios del gobierno.	<p>Generalmente, las Normas de Protocolización de Florida requieren que los tutores sean representados por un abogado. Excepción: Un tutor no necesita ser representado por un apoderado para presentar contabilidad anual simplificada donde todos los bienes del patrimonio están en depositarios designados y las únicas transacciones que se dan en la cuenta son acumulación de intereses, depósitos a consecuencia de un acuerdo, o cargos por servicio de la institución financiera.</p>
Audiencia judicial para determinar la incapacidad	No hay ninguna audiencia para determinar la incapacidad; sin embargo, hay una audiencia para designar un curador. En la audiencia, la corte deberá recibir y considerar todos los informes relevantes a la discapacidad de la persona, incluyendo cualquier plan de apoyo individual, planes de educación individualizados y cualquier otro informe profesional documentando la condición y las necesidades de la persona.	<p>La presunta persona discapacitada debe estar presente a menos que sea dispensada. La discapacidad debe ser establecida por evidencia convincente y clara si no hay disponible una opción menos restrictiva.</p>



Curatela		Tutela
Autoridad reglamentaria	Sección 393.12, Estatutos de Florida	Capítulo 744, Estatutos de Florida
Legislación aplicable de la corte	Normas de protocolización de Florida	Normas de protocolización de Florida
Destitución de derechos	El individuo conserva todos los derechos excepto aquellos concedidos al curador. Las cartas de curatela son emitidas por la corte y especifican qué derechos puede ejercer el curador.	La corte expedirá cartas de tutela especificando qué derechos han sido suprimidos, quién está autorizado para actuar en nombre de la persona y hasta qué punto está autorizado el tutor.
Excepciones de los informes	Los curadores no deben presentar contabilidad anual si la única propiedad es la Seguridad Social y el tutor es también el beneficiario representante.	Los tutores no deben presentar contabilidad anual si la única propiedad es la Seguridad Social y el tutor es también el beneficiario representante.



	Curatela	Tutela
Autoridad reglamentaria	Sección 393.12, Estatutos de Florida	Capítulo 744, Estatutos de Florida
Legislación aplicable de la corte	Normas de protocolización de Florida	Normas de protocolización de Florida
Restitución de los derechos	<p>Cualquier persona interesada, incluyendo la persona bajo curatela, puede presentar una sugerencia de restitución de derechos. Puede ser una carta o nota simple con la información de contacto de la persona y el pedido de restitución, o puede incluir el número de caso y una lista de cada derecho que se quiera restituir.</p> <p>También se debe incluir evidencia de apoyo o una declaración de la razón de buena fe. Si no se adjunta evidencia de apoyo, la corte debe fijar inmediatamente una audiencia en donde puede considerar todos los informes y testimonios relevantes a las capacidades de toma de decisiones de la persona.</p> <p>Al concluir la audiencia o la revisión de la evidencia presentada, la corte emitirá una orden denegando la sugerencia o restituyendo algunos o todos los derechos del individuo.</p>	<p>Cualquier persona interesada, incluyendo la persona bajo tutela, puede presentar una sugerencia de restitución de derechos. Puede ser una nota simple y firmada, con la información de contacto de la persona y el pedido de restitución, o puede incluir el número de caso, una lista de cada derecho que se quiere restituir y también se debe incluir una declaración de la razón de buena fe.</p> <p>La corte designará inmediatamente a un médico para que examine a la persona bajo tutela y presente su informe al cabo de 20 días.</p> <p>Si la persona bajo tutela no tiene un apoderado, la corte designará uno para que la represente.</p> <p>Si una objeción es presentada a tiempo, o si el examen médico sugiere que una restitución total no es apropiada, la corte programará el asunto para una audiencia.</p> <p>Al concluir la audiencia o la revisión del informe del médico, la corte emitirá una orden denegando la sugerencia o restituyendo algunos o todos los derechos del individuo.</p>



I. Esquema comparativo del proceso de restitución de los derechos para la curatela y la tutela

Proceso de restitución de los derechos en Florida		
Elementos del proceso	Curatela Sección 393.12(12), Estatutos de Florida	Tutela Sección 744.464, Estatutos de Florida
Sugerencia de restitución de derechos/capacidad	<p>Cualquier persona interesada, incluyendo la persona bajo curatela, puede presentar una sugerencia de restitución de derechos. Puede ser una carta simple, firmada, con la información de contacto de la persona y el pedido de restitución, o puede incluir el número de caso y una lista de cada derecho que se quiera restituir. También se debe incluir evidencia de apoyo o la declaración de la razón de buena fe.</p> <p>La sugerencia debe ser presentada en la corte donde se encuentra actualmente el caso de curatela. (Esto se puede encontrar en la parte superior de las cartas de curatela).</p>	<p>Cualquier persona interesada, incluyendo la persona bajo tutela, puede presentar una sugerencia de restitución de derechos. Puede ser una nota simple, firmada, con la información de contacto de la persona y el pedido de restitución, o puede incluir el número de caso y una lista de cada derecho que se quiera restituir y también se debe incluir una declaración de la razón de buena fe.</p> <p>Si la persona bajo tutela no tiene un apoderado, la corte designará a uno para que la represente.</p> <p>La sugerencia debe ser presentada en la corte donde se encuentra actualmente el caso de tutela. (Esto se puede encontrar en la parte superior de las cartas de tutela).</p>
Revisión del médico	La evidencia de soporte incluye, pero no se limita a, una declaración firmada de un médico, psicólogo o psiquiatra practicante por quien la persona bajo curatela fue evaluada y que apoya la Sugerencia de restitución.	La corte designará inmediatamente un médico para que examine a la persona bajo tutela y que presente su informe al cabo de 20 días.
Designación del apoderado	Dentro de los tres días de presentar la sugerencia, la corte designará un apoderado si la persona no se halla ya representada por un abogado.	Si la persona bajo tutela no tiene un apoderado, la corte designará uno para que la represente.



Proceso de restitución de los derechos en Florida

Elementos del proceso	Curatela Sección 393.12(12), Estatutos de Florida	Tutela Sección 744.464, Estatutos de Florida
Necesidad de una audiencia	<p>1. Si no se adjunta evidencia de apoyo en la sugerencia de restitución de derechos, la corte inmediatamente programará una audiencia para preguntarle al peticionario y al curador la razón por la cual la información no ha sido provista e ingresar tales pedidos como corresponde para asegurar los documentos requeridos;</p> <p>Y</p> <p>2. Si una objeción es presentada a tiempo, o si la evidencia de apoyo sugiere que una restitución total no es apropiada, la corte programará el asunto para una audiencia.</p>	Si una objeción es presentada a tiempo, o si el examen médico sugiere que una restitución total no es apropiada, la corte programará el asunto para una audiencia.
Notificación de una audiencia	La persona bajo curatela y el apoderado de la persona serán notificados de la audiencia. El funcionario de la corte inmediatamente enviará notificación de la presentación de la sugerencia a la persona bajo curatela, el curador, el apoderado de la persona, el apoderado del curador, si es necesario, y cualquier otra persona interesada designada por la corte.	La corte inmediatamente enviará notificación de la presentación de la sugerencia a la persona bajo tutela, el tutor y el apoderado de la persona, si es necesario, y cualquier otra persona interesada designada por la corte.
Presentación de objeciones	Cualquier objeción a la sugerencia de restitución de derechos debe ser presentada dentro de los 20 días luego de la notificación.	Cualquier objeción a la sugerencia de capacidad debe ser presentada dentro de los 20 días luego de la notificación.



Proceso de restitución de los derechos en Florida

Elementos del proceso	Curatela Sección 393.12(12), Estatutos de Florida	Tutela Sección 744.464, Estatutos de Florida
Orden de restitución	<p>Si no hay objeciones presentadas y la corte está satisfecha con la evidencia de apoyo para la restitución, la corte emitirá una orden de restitución de los derechos que fueron delegados a un curador y que la persona bajo curatela puede ahora ejercer.</p>	<p>Si no hay objeciones presentadas y la corte está satisfecha con el examen médico, la corte emitirá una orden de restitución de capacidad, restituirá todos o algunos de los derechos que fueron suprimidos de la persona bajo tutela. La orden debe ser emitida dentro de los 30 días luego de que el examen médico es presentado.</p>
O	<p>Al final de la audiencia, la corte emitirá una orden denegando la sugerencia de restauración de derechos, o la corte restituirá todos o algunos de los derechos que fueron delegados al curador. Si solamente algunos derechos son restituídos a la persona con una discapacidad en el desarrollo, la corte emitirá una carta de curatela enmendada.</p>	<p>Al final de la audiencia, la corte emitirá una orden denegando la sugerencia de capacidad, o la corte restituirá todos o algunos de los derechos que fueron suprimidos de la persona bajo tutela. Si solamente algunos derechos son restituídos a la persona, la orden debe declarar qué derechos son restituídos y emitirá una carta de tutela enmendada. El tutor preparará un nuevo informe de tutela que trata solamente los derechos restantes mantenidos por el tutor.</p>



Una Guía Hacia La Tutela y otras alternativas de toma de decisiones

Un manual para individuos y familias

